

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE LA RETRIBUCIÓN PARA EL AÑO DE GAS 2024 (DE 1 DE OCTUBRE DE 2023 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024) DE LAS EMPRESAS QUE REALIZAN LAS ACTIVIDADES REGULADAS DE PLANTAS DE GAS NATURAL LICUADO, DE TRANSPORTE Y DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL

RAP/DE/011/23

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO	4
2. ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE	4
2.1. Audiencia pública	6
2.1.1. Aspectos más relevantes de las alegaciones	¡Error! Marcador no definido.
2.1.2. Consideraciones sobre las alegaciones recibidas¡Error! Marcador no definido.	
3. CONSIDERACIONES GENERALES.....	6
4. RETRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y REGASIFICACIÓN PARA AÑO DE GAS 2024.	8
4.1. Retribución de la Actividad de Regasificación	8
4.1.1. Retribución por inversión de instalaciones (<i>RInvae</i>).....	8
4.1.2. Retribución por operación y mantenimiento de las instalaciones (<i>RO&Mae</i>)...	10
4.1.3. Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia (<i>ARPEae</i>)	15
4.1.4. Retribución por instalaciones en situación administrativa especial (<i>RSAE ae</i>).	19
4.1.5. Retribución provisional para el año de gas 2024	21
4.2. Retribución de la Actividad de Transporte.....	21
4.2.1. Retribución por inversión de instalaciones (<i>RInvae</i>).....	21
4.2.2. Retribución por operación y mantenimiento de las instalaciones (<i>RO&Mae</i>)...	23
4.2.3. Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia (<i>ARPEae</i>)	27
4.2.4. Retribución provisional para el año de gas 2024	32
5. RETRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN PARA AÑO DE GAS 2024.	33
5.1. Retribución base de distribución por el mercado existente a 31 de diciembre de 2020 (RDE)	33
5.2. Retribución por desarrollo de mercado.....	34

INTERNA

5.3. Retribución transitoria de distribución (RTD)	39
5.4. Regularización de la retribución por desarrollo de mercado de 2020 por variación del procedimiento de cálculo de la Circular respecto del Anexo X de la Ley 18/2014	39
5.5. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2024	40
6. AJUSTES A LA RETRIBUCIÓN 2020 DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.	41
6.1. Ajuste de la retribución 2020 de distribución	42
7. AJUSTES A LA RETRIBUCIÓN 2021 DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCION.	46
7.1. Ajuste de la retribución 2021 de distribución	49
7.1.1. Cantidades de gas natural facturadas o refacturadas correspondientes a ejercicios anteriores a 1 de enero de 2021	49
8. AJUSTES A LA RETRIBUCIÓN 2022 DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCION.	50
8.1. Ajuste de la retribución 2022 de distribución	53
9. AJUSTES A LA RETRIBUCIÓN 2023 DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCION.	55
9.1. Ajuste de la retribución 2023 de distribución	57
10. DERECHOS DE ACOMETIDA Y PRECIOS DE ALQUILER DE CONTADORES Y EQUIPOS DE TELEMEDIDA PARA PRESIONES IGUALES O INFERIORES A 4 BAR EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2023	58
ANEXO I. GASTOS DE EXPLOTACIÓN ACTIVADOS - COPEX	63
1. Antecedentes	64
2. Normativa de aplicación	64
3. Criterios de admisión de gastos de explotación activados admisibles (COPEX) a tenor de lo dispuesto en las Circulares 9/2019 y 8/2020	69
4. Criterios de racionalidad de costes en los COPEX	72
5. Gastos de explotación activados (COPEX) propuestos por las empresas transportistas	74
ANEXO II. RETRIBUCIÓN POR DISPONIBILIDAD ASOCIADA A INSTALACIONES INCLUIDAS DE FORMA DEFINITIVA EN EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO POR RESOLUCIONES DE LA DGPEM DURANTE 2022	76

1. Antecedentes	77
2. Retribución de las Instalaciones incluidas de forma definitiva en el régimen retributivo	77
ANEXO III. DETERMINACIÓN DE LOS AJUSTES A REALIZAR EN LA RETRIBUCIÓN PROVISIONAL de las actividades de regasificación y transporte por otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M (OCOMnA) PARA LOS AÑOS DE GAS 2021, 2022 Y 2023	78
1. Antecedentes	79
2. Criterios aplicables	79
3. Actividad de Regasificación.....	80
3.1. Importes provisionales considerados en la Resolución de 19 de mayo 2022 para los años naturales	80
3.2. Importes provisionales considerados en la propuesta de Resolución de para los años naturales.....	80
3.3. Importes de los ajustes a realizar para los años de gas	81
4. Actividad de Transporte	81
4.1. Importes provisionales considerados en la Resolución de 19 de mayo 2022 para los años naturales	81
4.2. Importes provisionales considerados en la propuesta de Resolución de para los años naturales.....	83
4.3. Importes de los ajustes a realizar para los años de gas	84
ANEXO IV. NUMERO DE PUNTOS DE SUMINISTRO EN MUNICIPIOS DE RECIENTE GASIFICACIÓN A EFECTOS DE LA CIRCULAR 4/2020 DE LA CNMC.....	86
1. Normativa de aplicación	87
2. Criterios para establecer los municipios de gasificación reciente a efectos de la Circular 4/2020	88
2.1. Municipios considerados	88
2.2. Criterios para establecer la fecha de inicio de la gasificación del municipio.....	88
2.3. Criterios para establecer el número de puntos de suministro (PS) para cada municipio a 30 de septiembre de 2021, 2022 y años posteriores	89
3. Municipios de gasificación reciente desde el año 2021	90
4. Municipios de gasificación reciente provenientes del periodo 2014-2020.....	90
4.1. Puntos de suministro en los municipios considerados de gasificación reciente provenientes del periodo 2014-2020	91

1. OBJETO

Constituye el objeto de la presente memoria justificar y explicar el cálculo de la retribución del año de gas 2024 (de 1 de octubre de 2023 a 30 de septiembre de 2024) de las empresas que realizan actividades reguladas en el sector del gas natural por sus instalaciones de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución, que son financiadas con cargo a los ingresos por peajes y cánones establecidos por el uso de estas.

También es objeto de esta memoria justificar y explicar el cálculo de los ajustes que, en su caso, se realizan a las retribuciones de los años de gas 2023 (de 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre de 2023), 2022 (de 1 de octubre de 2021 a 30 de septiembre de 2022) y 2021 (de 1 de enero a 30 de septiembre de 2021), así como del año natural 2020 de las citadas empresas.

2. ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE

El Real Decreto-Ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural, modificó, en lo relevante a estos efectos, la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Como resultado de dicha modificación, se asignó a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, entre otras, la función de establecer para el sector del gas natural, y mediante circular, la metodología, los parámetros y la base de activos para la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado, conforme a las orientaciones de política energética que se establezcan.

Por otro lado, los artículos 69 y 75 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, establecen, respectivamente, el derecho de los titulares de instalaciones de transporte de gas natural y de plantas de gas natural licuado, así como de los titulares de instalaciones de distribución, al reconocimiento de una retribución por el ejercicio de sus actividades. Asimismo, de acuerdo con el artículo 7.1 bis

de la modificada Ley 3/2013, le corresponde a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia aprobar, mediante resolución, las cuantías de la retribución de las actividades de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado, para lo que habrá de atenerse a las metodologías aprobadas al respecto.

La Circular 9/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece la metodología para determinar la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado aplicable a partir de 1 de enero de 2021.

La Circular 4/2020, de 31 de marzo, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece la metodología de retribución de la distribución de gas natural aplicable a partir de 1 de enero de 2021.

La Circular 8/2020, de 2 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento para el periodo regulatorio 2021-2026, y los requisitos mínimos para las auditorías sobre inversiones y costes en instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado.

La Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, determinó el ajuste retributivo de la actividad de distribución de gas natural aplicable a cada empresa en el periodo 2021-2026.

La Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, estableció la retribución para el año de gas 2021 (de 1 de enero de 2021 a 30 de septiembre de 2021) de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural.

La Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, estableció la retribución para el año de gas 2022 (de 1 de octubre de 2021 a 30 de septiembre de 2022) de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural.

La Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, estableció la retribución para el año de gas 2023 (de 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre de 2023) de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural.

En lo que respecta a los ajustes asociados a la retribución del año natural 2020, señalar que la retribución de las empresas que realizan actividades reguladas en el sector gas natural por sus instalaciones de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural entre el 5 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, habrán de atenerse a la metodología de cálculo que se recoge en los anexos X y XI de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, teniendo asimismo en cuenta, en lo relevante, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y la correspondiente normativa de desarrollo.

2.1. Audiencia pública

La Disposición transitoria décima de la Ley 3/2013 establece que los órganos de asesoramiento de la Comisión Nacional de Energía previstos en la Disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, seguirán ejerciendo sus funciones hasta que se constituya el Consejo Consultivo de Energía. Teniendo en cuenta que no se ha producido la constitución de dicho Consejo, la propuesta de Resolución y la Memoria justificativa fue remitida el 27 de abril del 2023 al Consejo Consultivo de Hidrocarburos (en adelante CCH). Asimismo, en fecha 27 de abril de 2023, se sometió a trámite de información pública la citada propuesta de resolución a través de la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Se ha recibido informe de...

3. CONSIDERACIONES GENERALES.

La Propuesta de Resolución de retribución de las actividades reguladas del sector gas natural para el año de gas 2024 (de 1 de octubre de 2023 a 30 de septiembre de 2024) ha sido calculada de manera homogénea y acorde con las disposiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en las Circulares 9/2019, 4/2020 y 8/2020.

Idéntica consideración hay que hacer para los ajustes que se realizan a las retribuciones de los años de gas de 2023 (de 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre de 2023), 2022 (de 1 de octubre de 2021 a 30 de septiembre de 2022) y 2021 (de 1 de enero a 30 de septiembre de 2021).

En lo que respecta a los ajustes de la retribución del año 2020, señalar que ha sido calculada de manera homogénea y acorde con las disposiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16.1 y 20.2 del Real Decreto 949/2001, y en los anexos X y XI de la Ley 18/2014 y sus disposiciones de desarrollo.

Además, en la Propuesta se han tenido en cuenta tanto las operaciones societarias de compraventa de activos materializadas hasta la fecha de la presente memoria, como la información técnica y económica asociada a aquellas instalaciones que han sido incluidas de forma definitiva en el régimen retributivo, o cuya solicitud de inclusión haya sido informada por esta Comisión.

Hay que señalar que las Resoluciones de la DGPEM de inclusión en régimen retributivo¹ dictadas en los últimos meses se caracterizan por establecer los importes y ajustes hasta el año 2019 conforme con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero. Por tanto, como a partir del año 2020 la determinación de la retribución de las actividades de transporte y regasificación es competencia de esta Comisión, la Resolución recogerá los ajustes de retribución que correspondan por las retribuciones definitivas del año natural 2020 y los años de gas 2021, 2022 y 2023 de las instalaciones recogidas en las citadas resoluciones.

Con fecha 23 de noviembre de 2021, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (en adelante Tribunal Supremo) dictó sentencia número 1365/2021 en relación con el recurso contencioso-administrativo número 56/2021, interpuesto por la mercantil NEDGIA, S.A., contra la Orden TED/1286/2020, de 29 de diciembre, por la que se establecen la retribución y cánones de acceso de los almacenamientos subterráneos básicos para el año 2021, y que, entre otros aspectos, publica las retribuciones definitivas del año 2019 de la actividad de distribución y los saldos en relación con los valores provisionales publicados en la Orden TEC/1259/2019, de 20 de diciembre. De acuerdo con la misma, se debe recalcular la retribución de distribución de 2020.

En fecha 2 de febrero de 2023, la CNMC aprobó la Resolución por la que se establece un régimen económico singular y de carácter temporal para la planta de regasificación de El Musel, cuya fecha de inicio del devengo coincidiría con el inicio de la prestación de los servicios logísticos de GNL según los contratos de largo plazo suscritos de acuerdo con el artículo 60.7 de la Ley 18/2014, momento en el que sustituiría la retribución que viniese percibiendo el titular de la planta. Además de fijar el régimen económico de la planta, la resolución de la CNMC establece las condiciones para el acceso de terceros a la misma, conforme a las funciones otorgadas a esta Comisión por el Real Decreto-ley 1/2019.

¹ Resolución de 20 de diciembre de 2022 de la DGPEM que establece la inclusión definitiva en el régimen retributivo del sistema gasista de la Estación de Compresión de Euskadour puesta en servicio en el año 2015 y determina la retribución a reconocer a la instalación desde su puesta en marcha, incluido el coste del suministro eléctrico correspondiente a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

4. RETRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y REGASIFICACIÓN PARA AÑO DE GAS 2024.

De acuerdo con el artículo 9 de la Circular 9/2019, la retribución devengada para el año de gas de una empresa titular de instalaciones de transporte de gas natural y/o de plantas de gas natural licuado será la resultante de sumar los siguientes conceptos.

1. La retribución por inversión de instalaciones ($RInv_a^e$)
2. La retribución por operación y mantenimiento de las instalaciones ($RO\&M_a^e$)
3. Los ajustes a la retribución por productividad y eficiencia ($ARPE_a^e$)
4. La retribución por instalaciones en situación administrativa especial ($RSAE_a^e$)
5. La retribución por inversiones con impactos transfronterizos derivados de la aplicación del artículo 12 del Reglamento (UE) nº 347/2013 ($RIIT_a^e$)

Todo ello sin perjuicio de los posibles ajustes que se dieran bien por importes asociados a productos y servicios conexos o por incumplimiento del principio de prudencia financiera.

En los siguientes puntos, para cada una de las actividades se desarrollan los tres primeros conceptos retributivos, añadiendo, en el caso de la actividad regasificación, la retribución por instalaciones en situación administrativa especial.

El resto de los conceptos no se desarrollan porque actualmente no hay ninguna instalación cuya retribución tenga impactos transfronterizos derivados de la aplicación del artículo 12 del Reglamento (UE) nº 347/2013, o, en el caso concreto de la actividad de transporte, esté en situación administrativa especial.

4.1. Retribución de la Actividad de Regasificación

4.1.1. Retribución por inversión de instalaciones ($RInv_a^e$)

La retribución devengada por inversión en instalaciones ($RInv_a^e$) para el año de gas 2024 de cada empresa se determina agregando las cantidades a retribuir por cada una de las instalaciones que conforman la Base de Instalaciones con Retribución por Inversión Individualizada del Censo de Instalaciones, prevista por el Artículo 5 de la Circular 9/2019.

La retribución por inversión se calculará de manera provisional con las instalaciones catalogadas en el Sistema de Información para la Determinación

de la Retribución de las Actividades Reguladas del Sector Gasista (SIDRA) utilizado por esta Comisión para elaborar las propuestas e informes preceptivos de retribución al Ministerio, que requería la metodología retributiva anterior, hasta la constitución definitiva del Censo de Instalaciones previsto en el artículo 5 de la Circular 9/2019 y, por tanto, de las instalaciones que conforman la Base de Instalaciones con Retribución Individualizada de cada empresa.

La retribución devengada por inversión, según el artículo 10 de la Circular 9/2019, se compone de 4 conceptos retributivos; la retribución por amortización de las instalaciones pertenecientes a plantas de GNL construidas antes del 1 de enero de 2021 (A_a^i), la retribución financiera asociada a dichas instalaciones (RF_a^i), la retribución financiera por las adquisiciones de gas para el nivel mínimo de llenado o gas talón de la instalación ($RFNMLL_a^k$) y la retribución por gas procesado o vehiculado en plantas de GNL construidas con posterioridad al 1 de enero de 2021 (RGV_a^i) que, actualmente, es nula.

De acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta, antes de determinar los valores correspondientes a la amortización y retribución financiera asociadas a las instalaciones construidas antes del 1 de enero de 2021, es necesario determinar el valor neto de inversión reconocido pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2020. Partiendo del valor neto pendiente de amortizar, se calcula la retribución por amortización para el resto de la vida útil regulatoria.

Atendiendo a lo indicado con anterioridad, se reconoce la retribución por inversión de instalaciones ($RInv_a^e$) provisional para año de gas 2024 por empresa que recoge el Cuadro 1.

Cuadro 1. Retribución por inversión de instalaciones ($RInv_a^e$) para el año de gas 2024, desglosada por componentes retributivos

En Euros	Valor de Inversión Reconocido		Valor Neto de Inversión pdte. a 31-sept-23	Amortización (A)	Retribución Financiera (RF)	Retribución Financiera del Gas Talón (RNMLL)	Retribución por Inversión
	Instalaciones	Gas talón					
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	1.812.473.680,80	24.565.409,19	268.017.790,17	45.165.792,49	14.580.167,79	1.336.358,26	61.082.318,53
Bahía Bizkaia Gas S.L.	454.831.384,55	6.576.920,16	94.338.136,78	6.814.335,88	5.071.157,01	357.784,46	12.243.277,34
Regasificadora Noroeste, S.A.	320.367.148,00	2.559.091,50	78.967.852,89	11.681.351,02	4.295.851,20	139.214,58	16.116.416,80
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	625.005.221,00	3.805.382,48	128.072.947,69	20.123.984,69	6.967.168,35	207.012,81	27.298.165,85
Total	3.212.677.434,35	37.506.803,33	569.396.727,53	83.785.464,07	30.914.344,35	2.040.370,10	116.740.178,52

Fuente: Elaboración Propia

La retribución anterior desglosada por las tipologías de instalaciones con VV.UU. de referencia de O&M se recoge en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Retribución por inversión de instalaciones ($RInv_a^e$) para el año de gas 2024, desglosada por tipologías de instalación con VV.UU. de O&M definidos

En Euros	Retribución por Inversión asociada a
----------	--------------------------------------

INTERNA

	Tanques GNL	Vaporización	Cargaderos Cisternas GNL	EC Boil off Emisión Directa	Sist medida gas emitido Red T&D	Instalaciones No Estandarizadas	TOTAL
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	55.702.321,84	0,00	0,00	0,00	0,00	5.379.996,70	61.082.318,53
Bahía Bizkaia Gas S.L.	7.296.355,58	0,00	13.983,24	0,00	24.128,82	4.908.809,71	12.243.277,34
Regasificadora Noroeste, S.A.	12.771.619,60	0,00	377.471,63	0,00	0,00	2.967.325,56	16.116.416,80
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	23.999.749,04	0,00	205.371,86	0,00	0,00	3.093.044,95	27.298.165,85
Total	99.770.046,06	0,00	596.826,73	0,00	24.128,82	16.349.176,91	116.740.178,52

Fuente: Elaboración Propia

4.1.2. Retribución por operación y mantenimiento de las instalaciones ($RO\&M_a^e$)

La retribución de una empresa devengada por la operación y mantenimiento (O&M) de las instalaciones ($RO\&M_a^e$), de acuerdo con el artículo 12 de la Circular, para el año de gas 2024, que comprende el periodo 1 de octubre de 2023 a 30 de septiembre de 2024, sería el resultado de sumar $\frac{1}{4}$ de la retribución por O&M del año natural 2023 y $\frac{3}{4}$ de la retribución por O&M del año natural 2024.

La retribución por O&M se compone de tres conceptos: la retribución resultante de la aplicación de los valores unitarios de referencia de O&M vigentes a la Base de Instalaciones con Retribución Individualizada ($COM_{VU,n}^{i,A}$), la retribución por los costes O&M directos auditados y admitidos de las instalaciones singulares ($COM_{sing,n}^{i,A}$) y la retribución por otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$), entre los que destacarían los gastos de explotación activados, o COPEX.

Las empresas, según el artículo 12.3 de la Circular 9/2019, tendrán reconocida una retribución provisional a cuenta de la definitiva hasta disponer de los costes auditados y admitidos de $COM_{singular,n}^{i,A}$ y $OCOM_n^A$. Dicha retribución se calculará con los últimos valores auditados admitidos definitivos disponibles de $COM_{singular,n}^{i,A}$ y $OCOM_n^A$, y con el valor $COM_{VU,n}^{i,A}$ resultante de aplicar los valores unitarios de O&M vigentes a las instalaciones que conforman la Base de Instalaciones con Retribución Individualizada de las empresas. Cuando se apruebe la retribución definitiva por O&M de las instalaciones, se determinará la diferencia entre la retribución provisional a cuenta y la definitiva.

En los siguientes puntos, se establece la retribución por O&M de los años naturales implicados por los conceptos retributivos $COM_{VU,n}^{i,A}$ y $OCOM_n^A$, dado que actualmente no hay ninguna instalación catalogada como singular en la actividad de regasificación.

En el último apartado de este punto se determina la retribución reconocida por operación y mantenimiento ($RO\&M_a^e$) para año de gas 2024, tras aplicar la

fórmula recogida en el artículo 12 de la Circular 9/2019, indicada con anterioridad, para imputar al año de gas las retribuciones correspondientes.

4.1.2.1. Retribución por aplicación de los VV.UU. de referencia de O&M a la Base de Instalaciones con Retribución Individualizada ($COM_{VV,n}^{i,A}$)

La retribución por aplicación de los VV.UU. de referencia de O&M a la Base de Instalaciones con Retribución Individualizada ($COM_{VV,n}^{i,A}$) se determina aplicando las fórmulas y valores unitarios de referencia a las características de las instalaciones de regasificación incluidas en la citada Base del Censo de Instalaciones prevista por el artículo 5 de la Circular 9/2019.

Las fórmulas y valores unitarios de referencia de O&M utilizados son los recogidos en la Circular 8/2020, donde se establecen los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento para el periodo regulatorio 2021-2026, y los requisitos mínimos para las auditorías sobre inversiones y costes en instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado.

A semejanza con la retribución por inversión, la retribución por aplicación de los VV.UU. de referencia de O&M se calculará de manera provisional con las instalaciones catalogadas en SIDRA hasta la constitución definitiva del Censo de Instalaciones previsto en el artículo 5 de la Circular 9/2019. La retribución anual que le corresponde a cada compañía transportista se obtiene agregando la retribución de todas las instalaciones de cada titular.

Atendiendo a lo anterior, la retribución provisional para cada uno de los años naturales del periodo 2021-2024 por aplicación de los VV.UU. de referencia de O&M ($COM_{VV,n}^{i,A}$) sería la que se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Retribución provisional por aplicación de los VV.UU. de O&M ($COM_{VV,n}^{i,A}$) para cada año natural del periodo 2021-2024

En Euros	Retribución por VV.UU. de O&M - Años Naturales 2021, 2022, 2023 y 2024						
	Tanques GNL	Vaporización	Cargaderos Cisternas GNL	EC Boil off Emisión Directa	Sist medida gas emitido Red T&D	Gastos Gestión y Resto Inst. Planta GNL	TOTAL
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	57.751.579,29	2.786.582,25	754.693,74	0,00	0,00	4.100.685,63	65.393.540,91
Bahía Bizkaia Gas S.L.	12.056.934,18	479.412,00	83.854,86	0,00	60.598,83	1.366.895,21	14.047.695,08
Regasificadora Noroeste, S.A.	8.037.956,12	247.376,59	167.709,72	0,00	0,00	1.366.895,21	9.819.937,64
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	16.075.912,24	599.265,00	167.709,72	0,00	0,00	1.366.895,21	18.209.782,17
Total	93.922.381,83	4.112.635,84	1.173.968,04	0,00	60.598,83	8.201.371,26	107.470.955,80

Fuente: Elaboración Propia

4.1.2.2. Retribución por otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$)

De acuerdo con el artículo 12 de la Circular 9/2019, la retribución por otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$) agruparía los siguientes costes², siempre y cuando cumplan con el resto de los criterios establecidos tanto en la propia Circular 9/2019 como en la Circular 8/2020 (necesidad, admisibilidad, sostenibilidad económica de inversiones, etc.):

- i. Los gastos de explotación activados.
- ii. Los costes de adquisición de odorante neto de aquellos ingresos que pudieran percibirse por la prestación del servicio de odorización a otros transportistas, distribuidores u otros agentes.
- iii. Los costes por el suministro eléctrico para plantas de gas natural licuado neto de aquellos ingresos que pudieran percibirse por la venta de electricidad.
- iv. Los incrementos de costes incurridos por la actualización, a partir del 1 de enero de 2021, de las tasas de ocupación del dominio público portuario que resulten aplicables.

La retribución definitiva por estos conceptos se determinará una vez se hayan acreditado los costes implicados, mediante la auditoría correspondiente, según establece la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a través de la propia Circular 9/2019 y de la Circular 8/2020, donde se establecen los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento para el periodo regulatorio 2021-2026, y los requisitos mínimos para las auditorías sobre inversiones y costes en instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado.

No obstante, como se ha indicado, la Circular 9/2019 habilita a establecer una retribución provisional a cuenta de la definitiva hasta disponer de los costes

² De acuerdo con la Circular 9/2019, puede inferirse que la metodología retributiva clasifica los costes de una empresa en los siguientes grupos:

- Costes no retribuíbles por la metodología de la Circular 9/2019.
- Costes retribuíbles a través de la retribución de inversión, es decir, a través de la retribución que se determina a partir de las instalaciones con retribución individualizada.
- Costes retribuíbles a través de la retribución de O&M a VV.UU., es decir, a través de la retribución que se determina a partir de las instalaciones con retribución individualizada.
- Gastos de explotación no activados admisibles que no son retribuídos a través de la retribución de O&M a VV.UU.
- Gastos de explotación activados o COPEX admisibles, que no son retribuídos ni por la retribución de O&M a VV.UU. ni por la retribución de inversión.

auditados y admitidos de $OCOM_n^A$, que ha de ser calculada con los últimos valores auditados admitidos definitivos disponibles.

En julio de 2022, en atención de lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 19 de la Circular 9/2019, las empresas aportaron la información auditada³ correspondiente al año natural 2021 del gasto incurrido en estos costes para el análisis y toma en consideración por parte de esta Comisión. Asimismo, a la vista del escenario excepcional de precios de los últimos meses, algunas empresas también han aportado la información correspondiente al año natural 2022 que será informada a esta Comisión en julio de 2023 una vez sean auditada. Se considera que, visto el escenario excepcional en el que nos encontramos, la mejor opción hasta la determinación de la retribución definitiva es establecer una retribución provisional a cuenta para cada tipología de coste aplicando los criterios que se indican en los siguientes apartados.

Cuando se apruebe la retribución definitiva por O&M, se determinará la diferencia entre la retribución provisional a cuenta y la definitiva.

4.1.2.2.1. Gastos de explotación activados, o COPEX

Se tomarán como retribución provisional de los gastos de explotación activados en el año natural 2024 en las plantas de regasificación, las cuantías de retribución anual provisional recogidas en la Memoria de la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la CNMC⁴, para COPEX y cuyos valores se recogen en el siguiente cuadro.

Cuadro 4. Retribución provisional para el año natural 2024 por COPEX

En Euros	COPEX 2024
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	12.354.859,00
Bahía Bizkaia Gas S.L.	1.197.878,21
Regasificadora Noroeste, S.A.	904.221,24
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	1.143.718,24
Total	15.600.676,69

Fuente: Elaboración Propia

Todo ello sin perjuicio de las regularizaciones que conlleven las posteriores auditorías, justificaciones, análisis de mayor detalle, etc., que traigan como consecuencia un reconocimiento definitivo de la retribución por COPEX para 2024 en la cuantía que proceda.

³ De acuerdo con el procedimiento "PT02 – CCOMA: Comunicación de COM Auditados y COPEX (art. 12, art.13, art. 19)" de la Sede Electrónica

⁴ Que estableció la retribución del año de gas 2021 (de 1-ene a 30-sept) de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de GNL, transporte y distribución de gas natural.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 22 de la Circular 9/2019, se mantienen para el año natural 2024 las cuantías máximas de inversión en COPEX realizable que estableció la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la CNMC, para el año 2021. Todo ello sin perjuicio del posterior análisis de admisibilidad de cada una de las actuaciones que se realicen, de acuerdo con lo dispuesto en las Circulares 9/2019 y 8/2020 (Anexo I de esta Memoria).

Cuadro 5. Cuantía máxima realizable en COPEX en el año natural 2024 para regasificación

En Euros	Cuantía Máxima en COPEX 2024
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	47.401.615,22
Bahía Bizkaia Gas S.L.	3.921.746,00
Regasificadora Noroeste, S.A.	2.373.088,83
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	6.097.744,23
Total	59.794.194,27

Fuente: Elaboración Propia

4.1.2.2.2. Otros Costes O&M Auditados diferentes a los COPEX

Determinada la retribución asociada a los COPEX, para establecer la retribución provisional asociada al resto de otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$) se aplicarán los siguientes criterios:

- i. Para los costes de adquisición de suministro eléctrico y odorante, se tomará el coste de 2022 pendiente de auditar informados por las empresas, una vez aplicados los ajustes pertinentes tras los análisis preliminares realizados por la CNMC.
- ii. Se considera un incremento nulo de los costes incurridos por la actualización de las tasas de ocupación del dominio público portuario que resulten aplicables a partir del 1 de enero de 2021, criterio ya utilizado con motivo de las Resoluciones de 11 de febrero, 20 de mayo de 2021 y 19 de mayo de 2022.

De la aplicación de lo descrito, se obtienen las siguientes cuantías de retribución provisional por el resto de otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$) diferentes a los COPEX para cada los años naturales 2023 y 2024.

Cuadro 6. Retribución provisional por Otros Costes O&M Auditados diferentes a COPEX para los años naturales 2023 y 2024

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Δ tasas ocupación dominio portuario	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	1.710.834,05	37.744.177,61	0,00	39.455.011,66
Bahía Bizkaia Gas S.L.	793.335,00	10.717.886,00	0,00	11.511.221,00
Regasificadora Noroeste, S.A.	277.477,00	7.383.301,00	0,00	7.660.778,00
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	572.879,54	11.362.471,62	0,00	11.935.351,16

INTERNA

Total	3.354.525,59	67.207.836,23	0,00	70.562.361,82
--------------	---------------------	----------------------	-------------	----------------------

Fuente: Elaboración Propia

4.1.2.3. Valores para publicar en la Resolución

Atendiendo a lo indicado en los puntos anteriores, la retribución por operación y mantenimiento ($RO&M_a^e$) provisional por empresa para los años naturales 2023 y 2024, serían las recogidas en el siguiente cuadro.

Cuadro 7. Retribución provisional por operación y mantenimiento de las instalaciones ($RO&M_a^e$) para los años naturales 2023 y 2024

En Euros	Costes O&M a VV.UU. (COM_{vu})	Costes O&M Inst. Singulares (COM_{sing})	COPEX	Otros Costes O&M Auditados	Retribución por O&M
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	65.393.540,91		12.354.859,00	39.455.011,66	117.203.411,57
Bahía Bizkaia Gas S.L.	14.047.695,08		1.197.878,21	11.511.221,00	26.756.794,29
Regasificadora Noroeste, S.A.	9.819.937,64		904.221,24	7.660.778,00	18.384.936,88
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	18.209.782,17		1.143.718,24	11.935.351,16	31.288.851,57
Total	107.470.955,80	0,00	15.600.676,69	70.562.361,82	193.633.994,31

Fuente: Elaboración Propia

Aplicando la fórmula establecida en el artículo 12 de la Circular, al año de gas 2024 (de 1 de octubre de 2023 a 30 de septiembre de 2024) le corresponderían $\frac{1}{4}$ de la retribución determinada del año natural 2023 y $\frac{3}{4}$ de la retribución determinada del año natural 2024. Como ambos años naturales tienen la misma retribución provisional prevista, los valores provisionales para el año de gas 2024 coincide con ellos.

4.1.3. Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia ($ARPE_a^e$)

Los ajustes a la retribución por productividad y eficiencia ($ARPE_a^e$), según el artículo 14 de la Circular 9/2019, se compone de cinco conceptos retributivos: la retribución por extensión de vida útil de las instalaciones ($REUV_a^e$), la retribución por continuidad de suministro de las instalaciones (RCS_a^e), la retribución por la mejora de la productividad en los costes de O&M en periodos regulatorios anteriores (RMP_a^e), el incentivo correspondiente a la liquidación de las mermas de gas (IM_a^e) y el incentivo por desarrollo sostenible para la promoción del uso de gas natural en transporte marítimo y terrestre (IDS_a^e).

En los siguientes epígrafes se desarrollan diferentes conceptos salvo los incentivos por mermas que solo podrán ser calculados una vez se disponga de la información real.

4.1.3.1. Retribución por Extensión de Vida Útil ($REUV_a^e$)

Según el artículo 15 de la Circular 9/2019, la Retribución por Extensión de Vida Útil de una empresa se determina agregando las cantidades a retribuir por cada instalación que conforma la Base de Instalaciones con Retribución

Individualizada que tenga derecho ella por continuar en operación una vez finalizada su vida útil regulatoria, siempre y cuando se acredite la disponibilidad efectiva de la instalación para su funcionamiento real.

Dado que la acreditación de disponibilidad efectiva de las instalaciones se realiza una vez acabado el año, se considera que, frente a la posibilidad de no reconocer ningún tipo de retribución ante la falta de información, la mejor opción es establecer una retribución provisional a cuenta asumiendo que las instalaciones están en plena disponibilidad.

Atendiendo a lo indicado en los puntos anteriores, la retribución por Extensión de Vida Útil de las instalaciones ($REVU_a^e$), provisional para año de gas 2024, por empresa sería la que recoge el Cuadro 8.

Cuadro 8. Retribución provisional por Extensión de Vida Útil de las instalaciones ($REVU_a^e$), para año de gas 2024

En Euros	Retribución por Extensión Vida Útil - Año gas 2024						
	Tanques GNL	Vaporización	Cargaderos Cisternas GNL	EC Boil off Emisión Directa	Sist medida gas emitido Red T&D	Gastos Gestión y Resto Inst. Planta GNL	TOTAL
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	9.350.614,95	1.240.765,90	328.697,30	0,00	0,00	410.068,56	11.330.146,72
Bahía Bizkaia Gas S.L.	1.983.135,08	175.679,61	20.688,78	0,00	0,00	0,00	2.179.503,47
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,00	78.910,43	0,00	0,00	0,00	0,00	78.910,43
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	197.567,52	0,00	0,00	0,00	0,00	197.567,52
Total	11.333.750,03	1.692.923,46	349.386,09	0,00	0,00	410.068,56	13.786.128,14

Fuente: Elaboración Propia

4.1.3.2. Retribución por Continuidad de Suministro (RCS)

Según el artículo 16 de la Circular 9/2019, la retribución por continuidad de suministro del año 2020 de una empresa titular de instalaciones de plantas de gas natural licuado ($RCS_{2020}^{e,A}$) será reducida gradualmente durante el periodo 2021-26 de aplicación de la presente circular. Para ello, la disposición adicional octava de la citada circular establece los coeficientes de aplicación al RCS en el periodo regulatorio 2021-2026.

Aplicando el coeficiente correspondiente al año de gas 2024 (50%) a los valores provisionales de RCS de 2020, que se han determinado para cada empresa según la metodología recogida en el anexo XI de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se obtiene la siguiente retribución provisional por RCS para el año de gas 2024.

Cuadro 9. Retribución por continuidad de suministro provisional para el año de gas 2024 ($RCS_a^{e,A}$)

En Euros	Retribución Provisional RCS 2020 ($RCS_{2020}^{e,A}$)	Retribución RCS 2024 ($RCS_{2020}^{e,2024}$) (1-oct-23 a 30-sept-24)
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	50.566.877,93	25.283.438,97
Bahía Bizkaia Gas S.L.	12.618.620,82	6.309.310,41

INTERNA

Regasificadora Noroeste, S.A.	10.173.733,76	5.086.866,88
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	15.045.779,99	7.522.890,00
Total	88.405.012,50	44.202.506,25

Fuente: Elaboración Propia

4.1.3.3. Retribución por mejora de la productividad en los costes de O&M en periodos regulatorios anteriores (RMP_a^e)

El artículo 17 de la Circular 9/2019 establece que los operadores mantendrán como retribución adicional a la calculada con valores unitarios un porcentaje de las ganancias de productividad observadas en los costes de O&M del periodo anterior. Para ello, se tendrán en cuenta los valores unitarios aplicables del periodo anterior, las instalaciones en servicio al finalizar el periodo, y los costes de la empresa que se han utilizado para determinar los valores unitarios de O&M en el nuevo periodo regulatorio 2021-2026. El incentivo para la empresa es retener el 50% de la mejora observada.

Los valores unitarios del periodo anterior contienen una valoración implícita de conceptos de costes que no recogen los nuevos valores unitarios del periodo 2021-2026 (COPEX y ciertos costes que se retribuirán a valor auditado), por tanto, para determinar la mejora de productividad es necesario determinar una retribución equiparable, tal y como recoge el siguiente cuadro.

Cuadro 10. Determinación de la Retribución por O&M VVUU 2015-2020 Equiparables a los Nuevos VVUU 2021-2026

En Euros	Retribución por O&M VVUU		Valores Implícitos en VVUU 2015-20		Retrib. O&M Equiparables a Nuevos VVUU
	Fijos 2018-2019	variables (media 2018-19)	COPEX	Ctes Auditados (THT + Elect 2018-19)	
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	82.142.643,68	20.877.707,67	2.601.754,94	13.806.850,02	86.611.746,39
Bahía Bizkaia Gas S.L.	16.538.099,55	7.910.843,64	617.452,36	3.802.803,81	20.028.687,02
Regasificadora Noroeste, S.A.	10.831.305,70	2.338.905,01	332.610,60	1.855.548,35	10.982.051,76
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	21.205.675,40	2.137.851,51	589.535,33	2.475.042,48	20.278.949,10
Total	130.717.724,33	33.265.307,83	4.141.353,23	21.940.244,65	137.901.434,28

Fuente: Elaboración Propia

Con dichos datos, la mejora de productividad provisional que se obtiene para cada empresa es la retribución recogida en el siguiente cuadro:

Cuadro 11. Retribución Anual provisional por mejora de la productividad en los costes de O&M 2015-2020 (RMP_a^e)

En Euros	Retrib. O&M Equiparables a Nuevos VVUU	Costes utilizados para determinar VVUU 2021-26	Mejora de Productividad Observada (MPO)	% de Reparto con Usuarios	Ratio días periodo 1-oct a 30-sept	Retribución por Mejora de la Productividad (RMP)
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	86.611.746,39	73.647.378,53	12.964.367,86	50%	100%	6.482.183,93
Bahía Bizkaia Gas S.L.	20.028.687,02	14.448.645,19	5.580.041,83	50%	100%	2.790.020,92
Regasificadora Noroeste, S.A.	10.982.051,76	9.122.723,69	1.859.328,07	50%	100%	929.664,03
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	20.278.949,10	13.936.104,70	6.342.844,40	50%	100%	3.171.422,20

INTERNA

Total	137.901.434,28	111.154.852,11	26.746.582,17	50%	100%	13.373.291,08
--------------	-----------------------	-----------------------	----------------------	------------	-------------	----------------------

Fuente: Elaboración Propia

4.1.3.4. Incentivo Desarrollo Sostenible (IDS)

El artículo 18 de la Circular establece el incentivo por desarrollo sostenible para la promoción del uso de gas natural en transporte marítimo y terrestre (IDS_a^e).

Su valor se determina aplicando una retribución unitaria (RGS_{GNL}) de 0,50 €/MWh a las cantidades de gas natural facturadas en el año de gas desde las plantas de gas natural licuado a buques para consumo o venta como combustible marítimo (GSF_{GNL}). Para los datos de gas natural facturado, “se tomarán los datos de la liquidación definitiva del año de gas «a» sin refacturaciones correspondientes a cantidades anteriores a 1 de enero de 2021”.

Dado que dicha información no se tendrá hasta que finalice el propio año de gas, se considera que, frente a la posibilidad de no reconocer ningún tipo de retribución ante la falta de información, la mejor opción es establecer una retribución provisional a cuenta asumiendo que se efectuará una facturación equivalente a la informada al sistema de liquidaciones para el año de gas 2022.

Cuadro 12. Retribución Anual provisional por Incentivo de Desarrollo Sostenible (IDS)

En Euros	MWh suministrados para Bunkering	Retribución por Incentivo Desarrollo Sostenible (IDS)
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	378.578,47	189.289,23
Bahía Bizkaia Gas S.L.	21.560,84	10.780,42
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,00	0,00
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00
Total	400.139,30	200.069,65

Fuente: Elaboración Propia

4.1.3.5. Valores para publicar en la Resolución

Atendiendo a lo indicado en los puntos anteriores, los Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia ($ARPE_a^e$) provisionales para el año de gas 2024 por empresa serían los que recoge el Cuadro 13.

Cuadro 13. Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia ($ARPE_a^e$) para el año de gas 2024.

En Euros	Retribución Continuidad Suministro (RCS)	Retribución Extensión Vida Útil (REVU)	Retribución por Mejora de la Productividad (RMP)	Incentivo Liquidación Mermas (IM)	Incentivo Desarrollo Sostenible (IDS)	Retribución por ARPE
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	25.283.438,97	11.330.146,72	6.482.183,93		189.289,23	43.285.058,85
Bahía Bizkaia Gas S.L.	6.309.310,41	2.179.503,47	2.790.020,92		10.780,42	11.289.615,21
Regasificadora Noroeste, S.A.	5.086.866,88	78.910,43	929.664,03		0,00	6.095.441,34
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	7.522.890,00	197.567,52	3.171.422,20		0,00	10.891.879,71
Total	44.202.506,25	13.786.128,14	13.373.291,08	0,00	200.069,65	71.561.995,12

INTERNA

Fuente: Elaboración Propia

4.1.4. Retribución por instalaciones en situación administrativa especial (RSAE^e)

Actualmente, en situación administrativa especial se encuentra la planta de regasificación del Puerto de El Musel que está afectada por la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 13/2012⁵, de 30 de marzo, en lo relativo a la suspensión de la tramitación de los procedimientos relativos a nuevas plantas de regasificación en territorio peninsular, y en particular a su puesta en marcha, sin perjuicio de su derecho al cobro de una retribución transitoria, igual a la retribución financiera del inmovilizado, hasta el restablecimiento de la tramitación suspendida de estas instalaciones.

Asimismo, la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 13/2012, estableció que con objeto de que la instalación esté preparada para iniciar su puesta en servicio cuando así se determine, el Ministro de Industria, Energía y Turismo (hoy Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) determinará la retribución por costes de operación y mantenimiento a percibir.

Con la disposición adicional primera del Real Decreto 335/2018, de 25 de mayo, por el que se modifican diversos reales decretos que regulan el sector del gas natural, quedó restablecida la tramitación de las instalaciones afectadas por el apartado 2 de la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo⁶.

En fecha 28 de junio de 2022, la Dirección General de Política Energética y Minas emitió Resolución por la que se otorga a Enagás Transporte, S.A.U., autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de la planta de El Musel, sujeta a una serie de condiciones, entre ellas, la obtención de una Resolución favorable de la CNMC sobre las condiciones económicas y de acceso para la prestación del servicio de capacidad que corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 60.7 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

Con fecha 2 de febrero de 2023, esta Comisión emite Resolución donde establece un régimen económico singular y de carácter temporal para la planta

⁵ Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.

⁶ Según la misma, los titulares de las instalaciones afectadas que quieran proceder a la puesta en explotación total o parcial de las instalaciones para la prestación de uno o varios servicios de capacidad, deberán obtener, con carácter previo a la solicitud de acta de puesta en servicio total o parcial, una resolución favorable sobre las condiciones técnicas y económicas para la prestación del servicio de capacidad que corresponda y para el comienzo de la operación de las instalaciones asociadas al mismo.

de regasificación de El Musel para la prestación, en régimen de acceso no regulado, de los servicios logísticos de carga de GNL en buques (en cualquiera de sus modalidades), descarga de buques y almacenamiento de GNL, a excepción de la capacidad de almacenamiento de GNL y, si fuera necesario, de descarga de buques requerida para la correcta prestación de los servicios de carga de cisternas de GNL y regasificación por la cantidad necesaria para la evacuación al sistema gasista del gas de boil-off generado en la planta de El Musel, que serían contratados bajo el régimen de acceso regulado.

El titular seguirá percibiendo la retribución transitoria hasta la fecha de inicio del devengo de los aspectos retributivos del régimen económico singular que, según la citada Resolución de la CNMC, ha de coincidir con el inicio de la prestación de los servicios logísticos de GNL en régimen de acceso no regulado según los contratos de largo plazo que se suscriban de acuerdo con el artículo 60.7 de la Ley 18/2014.

La retribución transitoria introducida por el Real Decreto-ley 13/2012 y materializada por la Resolución de la DGPEyM de 31 de julio de 2014⁷ y la Orden IET/2736/2015⁸, de 17 de diciembre, se encuadra en la retribución por instalaciones en situación administrativa especial ($RSAE_a^e$) dentro el régimen retributivo establecido en la Circular 9/2019. Las Órdenes ETU/1977/2016, ETU/1283/2017 y O. TEC/1367/2018 mantuvieron las praxis de sus predecesoras para determinar las cantidades provisionales de retribución financiera y costes de O&M a percibir en 2017, 2018 y 2019. Práctica que también han continuado aplicando las Resoluciones de la CNMC de 11 febrero, 20 mayo de 2021 y 19 de mayo de 2022.

Atendiendo a lo anterior, la retribución por instalaciones en situación administrativa especial ($RSAE_a^e$) para el año gas 2024 de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. sería de 24.942.330,65 €, de la suma de una retribución

⁷ La Resolución de la DGPEyM de 31 de julio de 2014, reconoció una retribución financiera transitoria, de carácter provisional, a la planta de regasificación para los años 2012, 2013 y 2014 aplicando la tasa financiera pertinente al valor bruto de inversión de 381.944.592,90 € que estableció para el cálculo de anualidades futuras de retribución financiera transitoria

⁸ El artículo 3 de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden ITC/3994/2006, de 29 de diciembre, recogió que la retribución provisional a percibir por ENAGAS TRANSPORTE en concepto de costes de O&M de la planta de regasificación de El Musel para los años 2014, 2015 y 2016 era de 4.164.545 euros (80% del valor reconocido en 2013).

Previamente, con fecha 9 de julio de 2015, esta Comisión emitió informe sobre una Propuesta de Orden Ministerial (INF/DE/0028/15) que establecía la retribución por costes O&M de la Planta para los años 2013, 2014 y 2015. La misma determinaba el carácter definitivo de la retribución del año 2013 (5.205.681 €) y el carácter provisional de las correspondientes a los años 2014 y 2015 (80% del valor reconocido en 2013) hasta disponer de los valores definitivos una vez conocidas las correspondientes auditorías.

financiera de 20.777.785,85 € (resultante de aplicar la Tr de 5,44% al Valor Bruto recogido en la Resolución) y una retribución provisional de O&M de 4.164.544,8 €, tal y como recoge el Cuadro 14.

Cuadro 14. Retribución por instalaciones en situación administrativa especial ($RSAE_a^e$) para el año de gas 2024.

En Euros (€)	ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.
Retribución Transitoria Financiera Provisional	20.777.785,85
Retribución O&M Provisional	4.164.544,80
Retribución Año Gas 2021	24.942.330,65

Fuente: Elaboración Propia

4.1.5. Retribución provisional para el año de gas 2024

Atendiendo a lo indicado en los epígrafes anteriores, la retribución provisional de las empresas que desarrollan la actividad de regasificación para el año de gas 2024 (1 de octubre de 2023 a 30 de septiembre de 2024) sería la siguiente:

Cuadro 15. Retribución provisional de la actividad regasificación para el año de gas 2024

En Euros	Retribución por Inversión	Retribución por O&M	Retribución por ARPE	Retribución por RSAE	Retribución por RIIT	Retribución TOTAL
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	61.082.318,53	117.203.411,57	43.285.058,85	24.942.330,65		246.513.119,60
Bahía Bizkaia Gas S.L.	12.243.277,34	26.756.794,29	11.289.615,21			50.289.686,84
Regasificadora Noroeste, S.A.	16.116.416,80	18.384.936,88	6.095.441,34			40.596.795,03
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	27.298.165,85	31.288.851,57	10.891.879,71			69.478.897,13
Total	116.740.178,52	193.633.994,31	71.561.995,12	24.942.330,65	0,00	406.878.498,59

Fuente: Elaboración Propia

4.2. Retribución de la Actividad de Transporte

4.2.1. Retribución por inversión de instalaciones ($RInv_a^e$)

Al igual que en la actividad de regasificación, la retribución devengada por inversión en instalaciones ($RInv_a^e$) para el año de gas 2024 de cada empresa se determina agregando las cantidades a retribuir por cada una de las instalaciones que conforman la Base de Instalaciones con Retribución por Inversión Individualizada del Censo de Instalaciones prevista por el artículo 5 de la Circular 9/2019. Por tanto, son de aplicación las mismas consideraciones que se realizaron para la actividad de regasificación.

Atendiendo a lo indicado en los puntos anteriores, la retribución por inversión de instalaciones ($RInv_a^e$) para año de gas 2024 por empresa sería la que recoge el siguiente cuadro.

Cuadro 16. Retribución por inversión de instalaciones ($RInv_a^e$) para el año de gas 2024 desglosada por componentes retributivo

En Euros	Valor de Inversión Reconocido		Valor Neto de Instalaciones pdte. Amortizar a 30-sept-23	Amortización (A)	Retribución Financiera (RF)	Retribución Financiera del Gas Talón (RFNMLL)	Retribución por Inversión
	Instalaciones	Gas talón					
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	5.242.708.756,17	39.112.213,20	2.038.351.193,49	112.692.947,30	110.878.002,22	2.127.704,40	225.698.653,92
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	248.749.143,08	802.070,25	113.230.073,85	4.670.690,66	6.159.362,96	43.632,62	10.873.686,24
Regasificadora Noroeste, S.A.	66.086.882,31	315.761,36	37.903.971,45	1.583.007,39	2.061.976,05	17.177,42	3.662.160,86
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	4.028.700,26	48.169,07	2.019.032,79	89.920,42	109.835,38	2.620,40	202.376,20
Gas Extremadura Transportista, S.L.	49.232.092,74	166.512,55	30.527.557,25	1.237.334,24	1.660.699,11	9.058,28	2.907.091,64
Redexis Infraestructuras, S.L.	230.642.429,94	529.005,05	162.125.232,11	5.965.804,63	8.819.612,63	28.777,87	14.814.195,13
Redexis, S.A.	199.035.716,10	634.004,57	126.548.106,57	5.001.362,94	6.884.217,00	34.489,85	11.920.069,79
Redexis Gas Murcia, S.A.	14.274.331,56	42.692,43	10.688.546,15	369.332,26	581.456,91	2.322,47	953.111,64
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	32.685.473,95	101.926,28	25.100.686,84	847.211,29	1.365.477,36	5.544,79	2.218.233,45
NEDGIA CEGAS, S.A.	24.342.881,33	58.602,75	15.268.691,71	610.153,94	830.616,83	3.187,99	1.443.958,75
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	30.481.529,78	34.175,93	19.027.210,32	798.661,51	1.035.080,24	1.859,17	1.835.600,92
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	34.224.163,22	42.000,81	19.508.389,03	858.651,45	1.061.256,36	2.284,84	1.922.192,66
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	142.616.717,83	317.291,04	25.706.871,86	1.553.659,67	1.398.453,83	17.260,63	2.969.374,13
NEDGIA NAVARRA, S.A.	9.702.386,66	22.313,08	6.508.806,24	255.365,08	354.079,06	1.213,83	610.657,97
NEDGIA RIOJA, S.A.	13.863.045,29	23.969,29	9.554.006,93	369.385,16	519.737,98	1.303,93	890.427,07
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	1.068.284,34	1.495,38	564.984,57	26.309,71	30.735,16	81,35	57.126,22
NEDGIA, S.A.	825.027,77	1.135,40	603.051,28	20.789,00	32.805,99	61,77	53.656,75
Total	6.344.567.562,33	42.253.338,46	2.643.236.412,44	136.950.586,66	143.783.405,07	2.298.581,61	283.032.573,34

Fuente: Elaboración Propia

La retribución anterior desglosada por las tipologías de instalaciones con VV.UU. de referencia de O&M se recoge el Cuadro 17.

Cuadro 17. Retribución por inversión de instalaciones ($RInv_a^e$) para el año de gas 2024 desglosada por tipologías de instalación con VV.UU. de O&M definidos

En Euros	GASODUCTO (OL+Pos+Gas Talón)	ESTACIÓN COMPRESIÓN	ERM/EM Y AMPLIACIONES	CENTROS DE MANTENIMIENTO	OTROS ELEMENTOS AUXILIARES	TOTAL
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	182.776.359,89	36.366.956,40	5.762.051,90	373.143,69	420.142,03	225.698.653,92
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	10.358.253,05	0,00	515.433,19	0,00	0,00	10.873.686,24
Regasificadora Noroeste, S.A.	3.512.082,72	0,00	150.078,13	0,00	0,00	3.662.160,86
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	202.376,20	0,00	0,00	0,00	0,00	202.376,20
Gas Extremadura Transportista, S.L.	2.576.702,14	0,00	330.389,50	0,00	0,00	2.907.091,64
Redexis Infraestructuras, S.L.	13.365.409,88	0,00	1.448.785,25	0,00	0,00	14.814.195,13
Redexis, S.A.	10.568.199,07	0,00	1.351.870,72	0,00	0,00	11.920.069,79
Redexis Gas Murcia, S.A.	862.043,24	0,00	91.068,40	0,00	0,00	953.111,64
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	2.037.261,95	0,00	180.971,50	0,00	0,00	2.218.233,45
NEDGIA CEGAS, S.A.	1.324.231,74	0,00	119.727,02	0,00	0,00	1.443.958,75
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	1.633.705,66	0,00	201.895,25	0,00	0,00	1.835.600,92
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	1.704.927,23	0,00	217.265,43	0,00	0,00	1.922.192,66
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	2.620.907,86	0,00	348.466,27	0,00	0,00	2.969.374,13
NEDGIA NAVARRA, S.A.	557.094,05	0,00	53.563,92	0,00	0,00	610.657,97
NEDGIA RIOJA, S.A.	773.771,89	0,00	116.655,18	0,00	0,00	890.427,07
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	46.664,41	0,00	10.461,81	0,00	0,00	57.126,22
NEDGIA, S.A.	53.656,75	0,00	0,00	0,00	0,00	53.656,75
Total	234.973.647,73	36.408.988,82	10.898.683,48	373.143,69	420.142,03	283.032.573,34

Fuente: Elaboración Propia

INTERNA

4.2.2. Retribución por operación y mantenimiento de las instalaciones ($RO&M_a^e$)

Al igual que en la actividad de regasificación, de acuerdo con el artículo 12 de la Circular 9/2019, la retribución de una empresa devengada por la operación y mantenimiento (O&M) de las instalaciones ($RO&M_a^e$) para el año de gas 2024 se obtiene imputando $\frac{1}{4}$ de la retribución por O&M del año natural 2023 y $\frac{3}{4}$ de la retribución por O&M del año natural 2024, siendo de aplicación las mismas consideraciones que se realizaron para la actividad de regasificación.

En los siguientes puntos, se establece la retribución por O&M del año natural por los conceptos: retribución costes de O&M a valores unitarios ($COM_{VU,n}^{i,A}$), retribución O&M directos de instalaciones singulares ($COM_{sing,n}^{i,A}$), y retribución por otros costes de O&M no incluidos en los valores unitarios de O&M ($OCOM_n^A$), así como la retribución total para año de gas 2024 por costes de O&M.

4.2.2.1. Retribución por aplicación de los VV.UU. de referencia de O&M a la Base de Instalaciones con Retribución Individualizada ($COM_{VU,n}^{i,A}$)

Atendiendo a lo indicado en puntos anteriores, se reconoce la retribución provisional para cada uno de los años naturales del periodo 2021-2024 por aplicación de los VV.UU. de referencia de O&M ($COM_{VU,n}^{i,A}$) que recogen en el siguiente cuadro.

Cuadro 18. Retribución provisional para cada año natural del periodo 2021-2024 por aplicación de los VV.UU. de O&M ($COM_{VU,n}^{i,A}$)

En Euros	GASODUCTO	ESTACIÓN COMPRESIÓN	ERM/EM Y AMPLIACIONES	CENTROS DE MANTENIMIENTO	OTROS ELEMENTOS AUXILIARES	TOTAL
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	59.074.307,08	26.473.025,95	18.055.440,39	0,00	0,00	103.602.773,42
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	2.643.070,37	0,00	1.337.600,22	0,00	0,00	3.980.670,59
Regasificadora Noroeste, S.A.	749.536,42	0,00	201.443,99	0,00	0,00	950.980,40
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	51.335,15	0,00	0,00	0,00	0,00	51.335,15
Gas Extremadura Transportista, S.L.	834.852,28	0,00	526.773,77	0,00	0,00	1.361.626,06
Redexis Infraestructuras, S.L.	2.951.381,33	0,00	2.592.886,39	0,00	0,00	5.544.267,72
Redexis, S.A.	3.998.846,91	0,00	1.572.879,47	0,00	0,00	5.571.726,38
Redexis Gas Murcia, S.A.	277.684,06	0,00	98.271,22	0,00	0,00	375.955,28
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	358.155,18	0,00	324.660,14	0,00	0,00	682.815,32
NEDGIA CEGAS, S.A.	762.017,41	0,00	198.493,97	0,00	0,00	960.511,38
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	595.264,23	0,00	229.433,59	0,00	0,00	824.697,83
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	604.888,53	0,00	244.600,32	0,00	0,00	849.488,85
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	2.525.216,19	0,00	2.160.825,11	0,00	0,00	4.686.041,30
NEDGIA NAVARRA, S.A.	163.736,31	0,00	76.025,29	0,00	0,00	239.761,61
NEDGIA RIOJA, S.A.	228.407,06	0,00	171.237,38	0,00	0,00	399.644,44
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	25.317,84	0,00	19.655,13	0,00	0,00	44.972,97
NEDGIA, S.A.	5.825,51	0,00	0,00	0,00	0,00	5.825,51
Total	75.849.841,87	26.473.025,95	27.810.226,39	0,00	0,00	130.133.094,21

Fuente: Elaboración Propia

4.2.2.2. Retribución de O&M por instalaciones singulares de la Base de Instalaciones con Retribución Individualizada ($COM_{sing,n}^{i,A}$)

Actualmente, las únicas instalaciones singulares con derecho a retribución individualizada son los gasoductos Denia-Ibiza-Mallorca, la estación de compresión de Denia y resto de instalaciones asociadas. Atendiendo a lo indicado con anterioridad, la retribución provisional de O&M por instalaciones singulares ($COM_{sing,n}^{i,A}$) para cada año natural del periodo 2021-2024 es la que recoge el siguiente cuadro.

Cuadro 19. Retribución provisional de O&M para cada año natural del periodo 2021-2024 por instalaciones singulares ($COM_{sing,n}^{i,A}$)

En Euros	GASODUCTO	ESTACIÓN COMPRESIÓN	ERM/EM Y AMPLIACIONES	CENTROS DE MANTENIMIENTO	OTROS ELEMENTOS AUXILIARES	TOTAL
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	3.703.495,43	575.900,00	173.284,57	0,00	0,00	4.452.680,00

Fuente: Elaboración Propia

4.2.2.3. Retribución por otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$)

4.2.2.3.1. Gastos de explotación activados, o COPEX

Para los gastos de explotación activados, se aplicarán los mismos criterios descritos anteriormente para la actividad de regasificación.

Se tomarán como retribución provisional de los gastos de explotación activados en el año natural 2024 en la actividad de transporte, las cuantías de retribución anual provisional recogidas en la Memoria de la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la CNMC⁹, para COPEX, y cuyos valores se recogen en el siguiente cuadro.

Cuadro 20. Retribución provisional año natural 2024 por COPEX

En Euros	COPEX 2024s
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	24.156.001,15
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	385.548,71
Regasificadora Noroeste, S.A.	198.279,97
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0
Gas Extremadura Transportista, S.L.	0
Redexis Infraestructuras, S.L.	1.691.787,78
Redexis, S.A.	1.858.521,00
Redexis Gas Murcia, S.A.	126.233,12
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	49.038,54
NEDGIA CEGAS, S.A.	172.659,50
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	154.198,93

⁹ Por la que se estableció la retribución para el año de gas 2021 (de 1 de enero de 2021 a 30 de septiembre de 2021) de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural.

NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	200.567,00
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	1.291.392,20
NEDGIA NAVARRA, S.A.	14.745,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	42.067,50
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	4.655,05
NEDGIA, S.A.	188,56
Total	30.345.884,01

Fuente: Elaboración Propia

Todo ello sin perjuicio de las regularizaciones que conlleven las posteriores auditorías, justificaciones, análisis de mayor detalle, etc., que traigan como consecuencia un reconocimiento definitivo de retribución por COPEX para 2024 distinto del reflejado en la Resolución para el año 2021.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 22 de la Circular 9/2019, se mantienen para el año natural 2024 las cuantías máximas de inversión en COPEX realizable que estableció la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la CNMC, para el año 2021. Todo ello sin perjuicio del posterior análisis de admisibilidad de cada una de las actuaciones que se realicen, de acuerdo con lo dispuesto en las Circulares 9/2019 y 8/2020 (Anexo I de esta Memoria).

Cuadro 21. Cuantía máxima realizable en COPEX en el año natural 2024 para transporte

En Euros	Cuantía Máxima en COPEX 2024
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	24.156.001,15
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	723.381,50
Regasificadora Noroeste, S.A.	513.035,43
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	0,00
Redexis Infraestructuras, S.L.	5.407.149,66
Redexis, S.A.	6.248.749,09
Redexis Gas Murcia, S.A.	470.657,57
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	971.094,00
NEDGIA CEGAS, S.A.	172.659,50
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	171.572,00
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	200.567,00
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	2.112.660,00
NEDGIA NAVARRA, S.A.	14.745,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	42.067,50
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	39.571,00
NEDGIA, S.A.	28.390,00
Total	41.272.300,39

Fuente: Elaboración Propia

4.2.2.3.2. Otros Costes O&M Auditados diferentes a los COPEX

Determinada la retribución asociada a los COPEX, para establecer la retribución provisional asociada al resto de otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$) se aplicarán, como en el caso de la actividad de regasificación, los siguientes criterios.

- i. Para los costes de adquisición de suministro eléctrico, odorante y gas de operación, se tomará el coste de 2022 pendiente de auditar informado por

las empresas, una vez aplicados los ajustes pertinentes tras los análisis y cotejos preliminares realizados por la CNMC. En ausencia de esta información, se toma el coste previsto para dicho año en la Resolución de 19 de mayo de 2022.

- ii. Se considera un incremento nulo de los costes incurridos por la actualización de las tasas de ocupación del dominio público que resulten aplicables a partir del 1 de enero de 2021, siguiendo el criterio ya utilizado con motivo de las Resoluciones de 11 de febrero y 20 de mayo de 2021 y 19 de mayo de 2022.

De la aplicación de lo descrito, se obtienen las siguientes cuantías de retribución provisional por el resto de otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$) diferentes a los COPEX.

Cuadro 22. Retribución provisional para los años naturales 2023 y 2024 por Otros Costes O&M Auditados diferentes a COPEX

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Gas de Operación	Δ tasas de ocupación del dominio público	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	2.619.109,96	3.603.236,27	107.978.254,81	0,00	114.200.601,04
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	0,00	0,00	825.033,16	0,00	825.033,16
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,00	0,00	6.067,97	0,00	6.067,97
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	3.763,00	0,00	122.698,39	0,00	126.461,39
Redexis Infraestructuras, S.L.	24.494,00	0,00	560.755,06	0,00	585.249,06
Redexis, S.A.	847,00	0,00	424.873,29	0,00	425.720,29
Redexis Gas Murcia, S.A.	0,00	0,00	14.957,29	0,00	14.957,29
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	740,00	0,00	20.699,69	0,00	21.439,69
NEDGIA CEGAS, S.A.	0,00	0,00	1.099,47	0,00	1.099,47
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	55.500,00	0,00	15.284,33	0,00	70.784,33
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	0,00	0,00	164.751,23	0,00	164.751,23
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	0,00	0,00	7.286,78	0,00	7.286,78
NEDGIA NAVARRA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA, S.A.	0,00	0,00	33.562,39	0,00	33.562,39
Total	2.704.453,96	3.603.236,27	110.175.323,87	0,00	116.483.014,10

Fuente: Elaboración Propia

4.2.2.4. Valores para publicar en la Resolución

Atendiendo a lo indicado en los puntos anteriores, las retribuciones provisionales por operación y mantenimiento ($RO&M_n^e$) para los años naturales 2023 y 2024 por empresa serían las que recogen los siguientes cuadros.

Cuadro 23. Retribución provisional los años naturales 2023 y 2024 por operación y mantenimiento de las instalaciones ($RO&M_n^e$)

En Euros	Costes O&M a VV.UU. (COM _{vu})	Costes O&M Inst. Singulares (COM _{sing})	COPEX	Otros Costes O&M Auditados	Retribución por O&M
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	103.602.773,42	4.452.680,00	24.156.001,15	114.200.601,04	246.412.055,61
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	3.980.670,59		385.548,71	825.033,16	5.191.252,46

INTERNA

Regasificadora Noroeste, S.A.	950.980,40		198.279,97	6.067,97	1.155.328,34
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	51.335,15		0,00	0,00	51.335,15
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.361.626,06		0,00	126.461,39	1.488.087,44
Redexis Infraestructuras, S.L.	5.544.267,72		1.691.787,78	585.249,06	7.821.304,57
Redexis, S.A.	5.571.726,38		1.858.521,00	425.720,29	7.855.967,67
Redexis Gas Murcia, S.A.	375.955,28		126.233,12	14.957,29	517.145,68
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	682.815,32		49.038,54	21.439,69	753.293,55
NEDGIA CEGAS, S.A.	960.511,38		172.659,50	1.099,47	1.134.270,35
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	824.697,83		154.198,93	70.784,33	1.049.681,09
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	849.488,85		200.567,00	164.751,23	1.214.807,08
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	4.686.041,30		1.291.392,20	7.286,78	5.984.720,28
NEDGIA NAVARRA, S.A.	239.761,61		14.745,00	0,00	254.506,61
NEDGIA RIOJA, S.A.	399.644,44		42.067,50	0,00	441.711,94
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	44.972,97		4.655,05	0,00	49.628,02
NEDGIA, S.A.	5.825,51		188,56	33.562,39	39.576,46
Total	130.133.094,21	4.452.680,00	30.345.884,01	116.483.014,10	281.414.672,32

Fuente: Elaboración Propiaj

Aplicando la fórmula establecida en el artículo 12 de la Circular, al año de gas 2024 (de 1 de octubre a 30 de septiembre) le corresponderían $\frac{1}{4}$ de la retribución determinada para el año natural 2023 y $\frac{3}{4}$ de la retribución determinada para el año natural 2024. Como ambos años naturales tienen la misma retribución provisional prevista, los valores provisionales para el año de gas 2024 coincide con ellos.

4.2.3. Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia ($ARPE_a^e$)

Al igual que en la actividad de regasificación, los ajustes a la retribución por productividad y eficiencia ($ARPE_a^e$), según el artículo 14 de la Circular 9/2019, se compone de cinco conceptos retributivos: la retribución por extensión de vida útil de las instalaciones ($REVU_a^e$), la retribución por continuidad de suministro de las instalaciones (RCS_a^e), la retribución por la mejora de la productividad en los costes de O&M en periodos regulatorios anteriores (RMP_a^e), el incentivo correspondiente a la liquidación de las mermas de gas (IM_a^e) y el incentivo por desarrollo sostenible para la promoción del uso de gas natural en transporte marítimo y terrestre (IDS_a^e).

En los siguientes epígrafes se desarrollan los cuatro primeros conceptos, habida cuenta que los incentivos por mermas solo podrán ser calculados una vez disponible la información real.

4.2.3.1. Retribución por Extensión de Vida Útil ($REVU_a^e$)

Según el artículo 15 de la Circular 9/2019, la Retribución por Extensión de Vida Útil de una empresa se determina agregando las cantidades a retribuir por cada instalación que conforma la Base de Instalaciones con Retribución Individualizada que tenga derecho ella por continuar en operación una vez

finalizada su vida útil regulatoria, siempre y cuando se acredite la disponibilidad efectiva de la instalación para su funcionamiento real.

Dado que la acreditación de disponibilidad efectiva de las instalaciones se realiza una vez acabado el año, se considera que, frente a la posibilidad de no reconocer ningún tipo de retribución ante la falta de información, la mejor opción es establecer una retribución provisional a cuenta asumiendo que las instalaciones están en plena disponibilidad.

Atendiendo a lo indicado en los puntos anteriores, se reconoce la retribución por Extensión de Vida Útil de las instalaciones ($REUV_a^e$), provisional para año de gas 2024, por empresa que recoge el Cuadro 24.

Cuadro 24. Retribución provisional por Extensión de Vida Útil de las instalaciones ($REUV_a^e$), para año de gas 2024

En Euros	GASODUCTO	ESTACIÓN COMPRESIÓN	ERM/EM Y AMPLIACIONES	CENTROS DE MANTENIMIENTO	OTROS ELEM. AUXILIARES	TOTAL
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	2.695.085,67	2.299.091,67	2.421.780,71	0,00	0,00	7.415.958,04
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A..	0,00	0,00	154.925,60	0,00	0,00	154.925,60
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Redexis Infraestructuras, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Redexis, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Redexis Gas Murcia, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA CEGAS, S.A.	6.072,50	0,00	0,00	0,00	0,00	6.072,50
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	113.994,67	0,00	518.856,46	0,00	0,00	632.851,13
NEDGIA NAVARRA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	2.815.152,83	2.299.091,67	3.095.562,77	0,00	0,00	8.209.807,27

Fuente: Elaboración Propia

4.2.3.2. Retribución por Continuidad de Suministro (RCS)

Al igual que en la actividad de regasificación, aplicando el coeficiente correspondiente al año de gas 2024 (50%) recogido en disposición adicional octava de la Circular 9/2019, a los valores provisionales de RCS de 2020 que se han determinado para cada empresa, según la metodología recogida en el anexo XI de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se obtiene la siguiente retribución por RCS para el año de gas 2024.

Cuadro 25. Retribución por continuidad de suministro provisional para 2024 ($RCS_a^{e,A}$)

En Euros	Retribución Provisional RCS 2020 - $RCS_{2020}^{e,A}$	Retribución RCS 2024 (1-oct a 30-sept) - $RCS_{2024}^{e,A}$
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	192.942.746,91	96.471.373,46
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	6.880.677,37	3.440.338,69
Regasificadora Noroeste, S.A.	1.984.346,78	992.173,39

INTERNA

Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	150.429,93	75.214,97
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.867.649,06	933.824,53
Redexis Infraestructuras, S.L.	6.862.132,22	3.431.066,11
Redexis, S.A.	8.158.436,48	4.079.218,24
Redexis Gas Murcia, S.A.	552.667,04	276.333,52
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	1.023.870,66	511.935,33
NEDGIA CEGAS, S.A.	1.115.807,42	557.903,71
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	990.192,34	495.096,17
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	1.133.332,16	566.666,08
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	5.359.261,72	2.679.630,86
NEDGIA NAVARRA, S.A.	397.646,86	198.823,43
NEDGIA RIOJA, S.A.	543.890,02	271.945,01
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	35.466,16	17.733,08
NEDGIA, S.A.	28.710,20	14.355,10
Total	230.027.263,33	115.013.631,67

Fuente: Elaboración Propia

4.2.3.3. Retribución por mejora de la productividad en los costes de O&M en periodos regulatorios anteriores (RMP_a^e)

Al igual que se ha hecho para la actividad de regasificación, el artículo 17 de la Circular 9/2019 establece la forma de cálculo. Para ello, se tendrá en cuenta los valores unitarios aplicables del periodo anterior, las instalaciones en servicio al finalizar el periodo, y los costes de la empresa que se han utilizado para determinar los valores unitarios de O&M en el nuevo periodo regulatorio 2021-2026. El incentivo para la empresa es retener el 50% de la mejora observada.

Como los valores unitarios del periodo anterior también contienen una valoración implícita de conceptos de costes que no recogen los nuevos valores unitarios del periodo 2021-2026 es necesario determinar una retribución equiparable tal y como recoge el siguiente cuadro.

Para dichos cálculos, se ha considerado que lo más adecuado es mantener los valores de “Retribución O&M por $VVUU_{Fijos}$ 2015-2020” utilizados con motivo de las anteriores resoluciones de la CNMC hasta tener constancia de que todas las instalaciones puestas en servicio hasta el 31 de diciembre de 2020 con derecho a retribución individualizada hayan sido incluidas con carácter definitivo en el régimen retributivo, evitando, de esta forma, ajustes menores recurrentes por la modificación y la caracterización de las instalaciones puestas en servicio en el periodo 2015-2020 tras la publicación de resoluciones de inclusión definitiva en el régimen retributivo del Ministerio como las dictadas durante 2021 y siguientes.

Cuadro 26. Determinación de la Retribución por O&M $VVUU$ 2015-2020 Equiparables a los Nuevos $VVUU$ 2021-2026

En Euros	Retribución O&M $VVUU_{Fijos}$ 2015-2020	COPEX Implícitos en $VVUU$ 2015-20	Costes Auditados implícitos en $VVUU$ 2018-19 (THT)	Retribución O&M $VVUU$ 2015-20 Equiparables a Nuevos $VVUU$
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	165.968.228,06	14.911.882,11	2.212.801,76	148.843.544,19
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.	5.845.038,56	525.163,92	0,00	5.319.874,63
Regasificadora Noroeste, S.A.	1.635.634,27	146.958,16	0,00	1.488.676,11
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	107.473,22	9.656,23	0,00	97.816,99
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.669.284,08	149.981,52	3.763,00	1.515.539,55
Redexis Infraestructuras, S.L.	7.571.966,44	680.324,62	24.494,00	6.867.147,83

Redexis, S.A.	5.707.850,46	512.837,87	847,00	5.194.165,59
Redexis Gas Murcia, S.A.	365.739,01	32.860,85	0,00	332.878,16
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	1.006.256,39	90.409,93	740,00	915.106,45
NEDGIA CEGAS, S.A.	761.037,34	68.377,54	0,00	692.659,80
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	777.868,25	69.889,76	55.500,00	652.478,49
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	846.476,97	76.054,10	0,00	770.422,87
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	6.097.477,61	547.845,02	0,00	5.549.632,59
NEDGIA NAVARRA, S.A.	265.426,92	23.848,03	0,00	241.578,89
NEDGIA RIOJA, S.A.	487.151,78	43.769,52	0,00	443.382,26
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	50.698,89	4.555,18	0,00	46.143,71
NEDGIA, S.A.	3.869,05	347,63	0,00	3.521,42
Total	199.167.477,29	17.894.762,00	2.298.145,76	178.974.569,53

Fuente: Elaboración Propia

Con dichos datos, la mejora de productividad provisional que se obtiene para cada empresa es la retribución recogida en el siguiente cuadro:

Cuadro 27. Retribución Anual provisional por mejora de la productividad en los costes de O&M 2015-2020 (RMP_a^e)

En Euros	Retribución por O&M VVUU 2015-2020 Equiparables a Nuevos VVUU	Costes utilizados para determinar VVUU 2021-2026	Mejora de Productividad Observada (MPO)	% de Reparto con Usuarios	Retribución por Mejora de la Productividad (RMP)
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	148.843.544,19	100.710.162,81	48.133.381,38	50%	24.066.690,69
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.	5.319.874,63	4.205.211,80	1.114.662,83	50%	557.331,42
Regasificadora Noroeste, S.A.	1.488.676,11	1.079.169,67	409.506,44	50%	204.753,22
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	97.816,99	108.645,47	-10.828,48	50%	0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.515.539,55	376.677,26	1.138.862,29	50%	569.431,15
Redexis Infraestructuras, S.L.	6.867.147,83	3.437.860,28	3.429.287,55	50%	1.714.643,77
Redexis, S.A.	5.194.165,59	7.811.839,84	-2.617.674,25	50%	0,00
Redexis Gas Murcia, S.A.	332.878,16	312.233,69	20.644,47	50%	10.322,23
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	915.106,45	1.154.672,13	-239.565,68	50%	0,00
NEDGIA CEGAS, S.A.	692.659,80	841.569,28	-148.909,48	50%	0,00
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	652.478,49	711.650,52	-59.172,03	50%	0,00
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	770.422,87	470.351,48	300.071,39	50%	150.035,69
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	5.549.632,59	3.446.544,18	2.103.088,41	50%	1.051.544,20
NEDGIA NAVARRA, S.A.	241.578,89	222.930,09	18.648,80	50%	9.324,40
NEDGIA RIOJA, S.A.	443.382,26	27.299,27	416.082,99	50%	208.041,49
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	46.143,71	127.014,31	-80.870,60	50%	0,00
NEDGIA, S.A.	3.521,42	3.130.036,61	-3.126.515,19	50%	0,00
Total	178.974.569,53	128.173.868,69	50.800.700,84		28.542.118,27

Fuente: Elaboración Propia

4.2.3.4. Incentivo Desarrollo Sostenible (IDS)

El artículo 18 de la Circular establece el incentivo por desarrollo sostenible para la promoción del uso de gas natural en transporte marítimo y terrestre (IDS_a^e). Su valor se determina aplicando una retribución unitaria (RGS_{EES}) de 0,50 €/MWh a las cantidades de gas natural facturadas en el año de gas en puntos de suministro conectados a la red de transporte correspondientes a estaciones de servicio para su venta como gas natural vehicular (GSF_{EES}), que “se tomarán los datos de la liquidación definitiva del año de gas «a» sin refacturaciones correspondientes a cantidades anteriores a 1 de enero de 2021”.

Para establecer el incentivo provisional por el gas suministrado a estaciones de servicio para su venta como gas natural vehicular desde la red de transporte, se

utiliza la información declarada para la liquidación 14/2022 asociada puntos de suministro conectados a redes de P > 60 bar que hayan facilitado toda la información de detalle y datos identificativos del punto a través del fichero CUPS al Sistema de Información sobre Facturaciones y Consumos del Sector del Gas¹⁰. El gas suministrado para su venta como gas natural vehicular desde redes de 16 < P < 60 bar, se consideran realizadas por la actividad de distribución salvo que el transportista disponga únicamente de redes de transporte, en cuyo caso también se computará para el incentivo calculado en este epígrafe.

Cuadro 28. Retribución Anual provisional por Incentivo de Desarrollo Sostenible (IDS)

En Euros	MWh suministrados para Gas Vehicular	Retribución por Incentivo Desarrollo Sostenible (IDS)
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	710.435,00	355.217,50
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.		
Regasificadora Noroeste, S.A.		
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.		
Gas Extremadura Transportista, S.L.		
Redexis Infraestructuras, S.L.		
Redexis, S.A.		
Redexis Gas Murcia, S.A.		
Gas Natural Transporte SDG, S.L.		
NEDGIA CEGAS, S.A.		
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.		
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.		
NEDGIA CATALUNYA, S.A.		
NEDGIA NAVARRA, S.A.		
NEDGIA RIOJA, S.A.		
NEDGIA ARAGÓN, S.A.		
NEDGIA, S.A.		
Total	710.435,00	355.217,50

Fuente: Elaboración Propia

4.2.3.5. Valores para publicar en la Resolución

Atendiendo a lo indicado en los puntos anteriores, se reconocen los ajustes a la retribución por productividad y eficiencia ($ARPE_a^e$) para año de gas 2024 por empresa que recoge el Cuadro 29.

Cuadro 29. Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia ($ARPE_a^e$) para año de gas 2024

En Euros	Retribución Continuidad Suministro (RCS)	Retribución Extensión Vida Útil (REVU)	Retribución por Mejora de la Productividad (RMP)	Incentivo Liquidación Mermas (IM)	Incentivo Desarrollo Sostenible (IDS)	Retribución por ARPE
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	96.471.373,46	7.415.958,04	24.066.690,69		355.217,50	128.309.239,69
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	3.440.338,69	154.925,60	557.331,42			4.152.595,70
Regasificadora Noroeste, S.A.	992.173,39	0,00	204.753,22			1.196.926,61
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	75.214,97	0,00	0,00			75.214,97
Gas Extremadura Transportista, S.L.	933.824,53	0,00	569.431,15			1.503.255,68
Redexis Infraestructuras, S.L.	3.431.066,11	0,00	1.714.643,77			5.145.709,88
Redexis, S.A.	4.079.218,24	0,00	0,00			4.079.218,24
Redexis Gas Murcia, S.A.	276.333,52	0,00	10.322,23			286.655,75

¹⁰ Según la Norma Liquid Gas

Gas Natural Transporte SDG, S.L.	511.935,33	0,00	0,00			511.935,33
NEDGIA CEGAS, S.A.	557.903,71	6.072,50	0,00			563.976,21
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	495.096,17	0,00	0,00			495.096,17
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	566.666,08	0,00	150.035,69			716.701,77
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	2.679.630,86	632.851,13	1.051.544,20			4.364.026,19
NEDGIA NAVARRA, S.A.	198.823,43	0,00	9.324,40			208.147,83
NEDGIA RIOJA, S.A.	271.945,01	0,00	208.041,49			479.986,50
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	17.733,08	0,00	0,00			17.733,08
NEDGIA, S.A.	14.355,10	0,00	0,00			14.355,10
Total	115.013.631,67	8.209.807,27	28.542.118,27	0,00	355.217,50	152.120.774,71

Fuente: Elaboración Propia

4.2.4. Retribución provisional para el año de gas 2024

Atendiendo a lo indicado en los epígrafes anteriores, la retribución provisional de las empresas que desarrollan la actividad de transporte para el año de gas 2024 (1 de octubre a 30 de septiembre) sería la siguiente.

Cuadro 30. Retribución provisional de la actividad transporte para el año de gas 2024

En Euros	Retribución por Inversión	Retribución por O&M	Retribución por ARPE	Retribución por RSAE	Retribución por RIIT	Retribución TOTAL
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	225.698.653,92	246.412.055,61	128.309.239,69			600.419.949,22
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	10.873.686,24	5.191.252,46	4.152.595,70			20.217.534,40
Regasificadora Noroeste, S.A.	3.662.160,86	1.155.328,34	1.196.926,61			6.014.415,81
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	202.376,20	51.335,15	75.214,97			328.926,32
Gas Extremadura Transportista, S.L.	2.907.091,64	1.488.087,44	1.503.255,68			5.898.434,76
Redexis Infraestructuras, S.L.	14.814.195,13	7.821.304,57	5.145.709,88			27.781.209,58
Redexis, S.A.	11.920.069,79	7.855.967,67	4.079.218,24			23.855.255,70
Redexis Gas Murcia, S.A.	953.111,64	517.145,68	286.655,75			1.756.913,07
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	2.218.233,45	753.293,55	511.935,33			3.483.462,33
NEDGIA CEGAS, S.A.	1.443.958,75	1.134.270,35	563.976,21			3.142.205,32
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	1.835.600,92	1.049.681,09	495.096,17			3.380.378,18
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	1.922.192,66	1.214.807,08	716.701,77			3.853.701,51
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	2.969.374,13	5.984.720,28	4.364.026,19			13.318.120,61
NEDGIA NAVARRA, S.A.	610.657,97	254.506,61	208.147,83			1.073.312,41
NEDGIA RIOJA, S.A.	890.427,07	441.711,94	479.986,50			1.812.125,51
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	57.126,22	49.628,02	17.733,08			124.487,32
NEDGIA, S.A.	53.656,75	39.576,46	14.355,10			107.588,31
Total	283.032.573,34	281.414.672,32	152.120.774,71	0,00	0,00	716.568.020,37

Fuente: Elaboración Propia

A efectos de la Circular 6/2020, se desglosan los importes totales diferenciando entre aquellos que son imputables a la red troncal de transporte y resto.

Cuadro 31. Desglose de la Retribución provisional de la actividad transporte para el año de gas 2024 entre la imputable a la red troncal y el resto

En Euros	Retribución por Inversión	Retribución por O&M	Retribución por ARPE	Retribución por RSAE	Retribución por RIIT	Retribución TOTAL
Red Troncal	202.913.963,98	199.245.263,34	108.393.195,38			510.552.422,70
Resto	80.118.609,36	82.169.408,99	43.727.579,33			206.015.597,67
Total	283.032.573,34	281.414.672,32	152.120.774,72	0,00	0,00	716.568.020,38

Fuente: Elaboración Propia

5. RETRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN PARA AÑO DE GAS 2024.

La Retribución de los activos de la actividad de distribución se establece para el conjunto de las instalaciones de cada empresa distribuidora, excluidas las acometidas u otras instalaciones o servicios con precios regulados que resulten de la aplicación de las Leyes 34/1998, de 7 de octubre, y 18/2014, de 15 de octubre (contadores, derechos de alta, inspecciones, etc.).

La retribución anual es la resultante de sumar cuatro conceptos: la retribución base de distribución por el mercado existente a 31 de diciembre de 2020 (RDE), la retribución por desarrollo de mercado (RDM), la retribución transitoria de distribución (RTD) y el incentivo por la liquidación de las mermas de gas (IM), todo ello sin perjuicio de los posibles ajustes que se dieran, bien por importes asociados a productos y servicios conexos, o bien por incumplimiento del principio de prudencia financiera.

En los siguientes puntos, se determinan los tres primeros conceptos retributivos, pues el incentivo por mermas solo podrá ser calculado con la información real.

También se desarrolla en este epígrafe, lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Circular 4/2020 relativa a la regularización de la retribución por desarrollo de mercado de 2020 como consecuencia del cambio de procedimiento que establece la Circular respecto al Anexo X de la Ley 18/2014 para determinar la variación de puntos de suministro a considerar para determinar la retribución por desarrollo de mercado (la metodología de la Circular determina las variaciones de número de puntos entre dos fechas, mientras que la del Anexo de la Ley 18/2014 calcula la variación entre el número medio de dos años consecutivos).

5.1. Retribución base de distribución por el mercado existente a 31 de diciembre de 2020 (RDE)

Según el artículo 6 de la Circular 4/2020, la retribución base de distribución por el mercado existente a 31 de diciembre de 2020 (RDE) de una distribuidora se obtiene sustrayendo el ajuste retributivo de la actividad de distribución en el periodo regulatorio 2021-2026 (ADD) a la retribución por distribución 2020 calculada según el anexo X de la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

La ADD aplicable se establece en la Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la CNMC, y la retribución de 2020 se determinan en el epígrafe 6 de esta Memoria. El siguiente cuadro recoge la determinación de la RDE provisional.

Cuadro 32. Determinación de la Retribución Base (RDE) provisional

	Retribución 2020 por Anexo X Ley 18/2014	Ajustes Retribución Distribución (AAD)	Retribución Base Anual (RDE)
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	12.830.542,10	1.034.305,00	11.796.237,10
Domus Mil Natural, S.A.	92.471,56		92.471,56
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	102.127,45		102.127,45
Madrileña Red De Gas, S.A.	144.094.527,78	24.516.919,00	119.577.608,78
Redexis, S.A.	89.757.880,10	9.596.229,00	80.161.651,10
Redexis Gas Murcia, S.A.	16.624.930,41	2.020.082,00	14.604.848,41
Nortegas Energía Distribución, S.A.	101.037.974,15	19.116.707,00	81.921.267,15
Ned España Distribución Gas, S.A.U	69.927.049,13	11.903.055,00	58.023.994,13
Tolosa Gas, S.A	751.537,98	125.356,00	626.181,98
Nedgia Andalucía, S.A.	63.007.529,12	10.643.174,00	52.364.355,12
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	48.674.289,23	3.352.956,00	45.321.333,23
Nedgia Castilla Y León, S.A.	78.767.649,96	6.406.309,00	72.361.340,96
Nedgia Catalunya, S.A.	390.821.868,41	83.269.407,00	307.552.461,41
Nedgia Cegas, S.A.	119.227.757,21	23.769.889,00	95.457.868,21
Nedgia Galicia, S.A.	40.652.009,96	3.809.283,00	36.842.726,96
Nedgia Madrid, S.A.	150.626.670,05	31.037.897,00	119.588.773,05
Nedgia Navarra, S.A.	34.391.584,47	3.110.413,00	31.281.171,47
Nedgia Rioja, S.A.	15.426.832,55	1.447.377,00	13.979.455,55
Nedgia Aragon, S.A	6.473.092,84	1.244.016,00	5.229.076,84
Nedgia, S.A	15.179.652,52	2.635.972,00	12.543.680,52
Total	1.398.467.976,98	239.039.346,00	1.159.428.630,98

Fuente: Elaboración Propia

5.2. Retribución por desarrollo de mercado

La retribución por desarrollo de mercado es una retribución por el crecimiento de las redes de distribución y del mercado asociada a las variaciones respecto al año 2020 del número de puntos de suministro y del gas suministrado.

Más específicamente, se retribuye en función de la variación respecto a los valores alcanzados a 31 de diciembre de 2020: del número de puntos de suministro conectados a redes de distribución con presión máxima de diseño inferior o igual a 4 bar en municipios gasificados (aquellos con gas desde hace seis años o más) y en municipios de reciente gasificación (aquellos con gas desde hace cinco años o menos); la variación de la cantidad de gas natural suministrado y facturado a puntos de suministro conectados a redes de distribución de presión máxima de diseño igual o inferior a 4 bar (distinguiendo entre aquellos con consumo anual inferior o igual a 50 MWh, entre 50 MWh y 8 GWh, y superior a 8 GWh); y la variación de la cantidad de gas natural suministrado y facturado a puntos de suministro conectados a redes de distribución de presión máxima de diseño entre 4 y 60 bar.

Además, se establecen dos incentivos, uno por el gas suministrado a estaciones de servicio para su venta como gas natural vehicular, y otro por el gas suministrado a nuevos puntos de suministro conectados a nuevas redes de distribución de presión máxima de diseño entre 4 y 60 bar puestos en servicio

desde del 31 de diciembre de 2020, este último con una duración limitada de cinco años.

Según el artículo 7 de la Circular 4/2020, la retribución provisional por desarrollo de mercado (RDM) “se determina con la información declarada al sistema de liquidaciones”.

- “La información relativa al número de puntos de suministro se obtendrá del valor declarado en la última liquidación provisional aprobada para el año de gas «a-1» disponible en el momento de cálculo”, en nuestro caso la liquidación 04/2023.
- “La información relativa a la cantidad de gas suministrado y facturado a puntos de suministro se obtendrá a partir de los datos disponibles con la última liquidación provisional aprobada para el año de gas «a-1»”, en nuestro caso la liquidación 04/2023, “considerando como datos correspondientes al año de gas «a» los acumulados de los últimos doce meses de facturación”, es decir la información declarada entre la liquidación 05/2022 y la liquidación 04/2023, ambas incluidas.
- De acuerdo con las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 7 de la Circular, la cantidad de gas natural facturada en el año natural 2020 no considerará cantidades anteriores a 1 de enero de 2020 y la del año de gas 2024 no contemplará cantidades anteriores a 1 de enero de 2021.

La retribución por variación del número de puntos de suministro conectados a redes con presión máxima de diseño inferior o igual a 4 bar, se calcula con la diferencia entre el número de puntos en servicio a 30 de septiembre del año de gas y a 31 de diciembre de 2020 tanto en municipios ya gasificados (más de 5 años con gas) como en los de reciente gasificación. Para determinar dichos valores, en primer lugar, se identifican para cada año, tal y como recoge el anexo IV, los municipios de reciente gasificación según lo dispuesto en el artículo 7.3 y la Disposición Transitoria Tercera de la Circular 4/2020; posteriormente, se determina el número de puntos de suministro en ellos con la última información disponible tanto para el año 2020 (liquidación definitiva 2020) como para el año 2024 (liquidación 04/2023).

Determinado el número de los puntos de suministro en los municipios de reciente gasificación, el número de puntos de suministro para el resto de los municipios se obtiene trayéndolo al número total de puntos de suministro.

Como se ha indicado en los epígrafes sobre la retribución por otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$) de las actividades de regasificación y transporte, nos encontramos en

un escenario excepcional para el sector energético. De hecho, tras la implementación de las medidas para reducir los niveles de consumo del gas natural, se ha observado una contracción importante de la demanda en el periodo octubre 2022 a enero 2023 respecto al mismo periodo doce meses antes. A la hora de determinar la retribución provisional de 2024, dicha contracción haría que se considerara una demanda asociada a los últimos doce meses de facturación inferior a la existente en el año 2020, provocando que la retribución provisional por desarrollo de mercado de 2024 fuera negativa. Teniendo en cuenta lo anterior y vista la incertidumbre sobre la evolución de la demanda tanto en el año de gas 2023 como en años futuros, se considera más adecuado utilizar la caracterización del mercado del año de gas 2022 (liquidación 14/2022) para determinar la retribución por desarrollo de mercado de 2024.

Por su parte, para establecer el incentivo provisional por el gas suministrado a estaciones de servicio para su venta como gas natural vehicular y por la demanda de nuevos Puntos de Suministro conectados en 2024 a redes de Presión entre 4 y 60 bar, se utiliza la información disponible en la liquidación 14/2022 asociada puntos de suministro que hayan facilitado toda la información de detalle y datos identificativos del punto a través del fichero CUPS al Sistema de Información sobre Facturaciones y Consumos del Sector del Gas.

En el Cuadro 33 se recoge, por empresa, la caracterización del mercado para el cálculo, mientras el Cuadro 34 recoge el cálculo de la retribución por desarrollo de mercado para el año de gas 2024.

Cuadro 33. Caracterización del Mercado para el cálculo de la Retribución por desarrollo de mercado de 2024 por Empresa

	Puntos de Suministro (PS) conectados a redes P<4bar en Municipio Reciente Gasificación a			Puntos de Suministro (PS) conectados a redes P<4bar en Resto Municipios Gasificados a			Demanda (MWh) de puntos suministro conectados a P<4bar y Consumo ≤ 50MWh/año			Demanda (MWh) de puntos suministro conectados a P<4bar y 50MWh/año < Consumo ≤ 8GW/año			Resto Demanda (MWh) de puntos suministro conectados a P<60 bar			Demanda (MWh) de puntos suministro conectados a P>60 bar		
	31-12-20 Definitiva	30-09-24 Ult LIQ disp	ΔPS ^{mg,e} _{ps4b}	31-12-20 Definitiva	30-09-24 Ult LIQ disp	ΔPS ^{mg,e} _{ps4b}	a 31-dic-20 Definitiva	a 30-sept-24 Ult LIQ disp	ΔGSF ^{50MWh,e} _{ps4b}	a 31-dic-20 Definitiva	a 30-sept-24 Ult LIQ disp	ΔGSF ^{8GW,e} _{ps4b}	a 31-dic-20 Definitiva	a 30-sept-24 Ult LIQ disp	ΔGSF ^{8GW,e} _{ps4b}	a 31-dic-20 Definitiva	a 30-sept-24 Ult LIQ disp	Variació
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	11	73	62	78.297	83.211	4.914	319.422,88	325.795,94	6.373,06	145.337,59	157.779,82	12.442,23	1.668.446,86	1.662.579,12	-5.867,74	0,00	0,00	0,00
Domus Mil Natural, S.A.	487	894	407	0	796	796	3.807,76	12.550,29	8.742,53	8.108,52	11.638,91	3.530,39	0,00	10.195,63	10.195,63	0,00	0,00	0,00
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	0	0	0	83	87	4	81,94	12.987,20	12.905,26	20.614,73	-203.388,10	-224.002,83	0,00	240.803,62	240.803,62	0,00	0,00	0,00
Madrileña Red De Gas, S.A.	476	0	-476	889.448	898.393	8.945	5.923.763,89	5.595.893,41	-327.870,48	2.710.338,85	3.068.972,67	358.633,82	1.439.846,56	1.435.537,26	-4.309,30	0,00	0,00	0,00
Redexis, S.A.	15.367	6.823	-8.544	517.521	543.319	25.798	2.521.495,49	2.730.199,44	208.703,94	2.175.857,07	2.627.156,88	451.299,81	7.854.140,06	6.888.620,87	-965.519,19	0,00	0,00	0,00
Redexis Gas Murcia, S.A.	1.233	1.644	411	97.688	97.355	-333	300.402,80	317.399,16	16.996,36	172.953,32	165.871,83	-7.081,49	1.942.164,58	2.198.712,45	256.547,87	20.858.187,77	0,00	-20.858.187,77
Nortegas Energía Distribución, S.A.	1.091	1.103	12	552.752	559.880	7.128	2.580.967,954	2.654.267,022	73.299,068	1.913.071,902	2.223.992,552	310.920,650	10.782.405,716	10.766.372,846	-16.032,870	1.787.739	1.188.255	-599,484
Ned España Distribución Gas, S.A.	210	57	-153	406.339	411.507	5.168	1.640.798,247	1.631.636,051	-9.162,196	1.083.961,539	1.340.342,604	256.381,065	7.063.695,566	6.142.587,115	-921.108,451	2.323.341,891	0,000	-2.323.341,891
Tolosa Gas, S.A	0	0	0	5.176	5.227	51	25.358,347	27.385,968	2.027,621	15.589,720	-100.532,824	-116.122,544	0,000	118.995,590	118.995,590	0,000	0,000	0,000
Nedgia Andalucía, S.A.	0	0	0	406.719	395.826	-10.893	953.722,29	954.830,451	1.108,16	763.209,01	916.252,21	153.043,20	5.909.066,69	5.268.467,55	-640.599,13	16.898.924,66	0,00	-16.898.924,66
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	4.427	2.178	-2.249	268.898	273.945	5.047	1.768.107,80	1.838.820,58	70.712,78	734.844,83	730.187,57	-4.657,25	5.008.275,85	4.683.907,04	-324.368,81	6.618.986,48	13.024,62	-6.605.961,86
Nedgia Castilla Y León, S.A.	7.349	1.832	-5.517	454.544	464.250	9.706	3.047.213,67	3.121.728,20	74.514,53	2.478.090,52	2.488.381,92	10.291,40	632.642,13	735.870,37	103.228,24	0,00	0,00	0,00
Nedgia Catalunya, S.A.	12.910	4.506	-8.404	2.172.208	2.163.862	-8.346	10.447.236,79	10.535.147,45	87.910,66	3.336.625,50	4.156.695,29	820.069,79	33.947.272,78	31.594.130,51	-2.353.142,27	158.919,40	0,00	-158.919,40
Nedgia Cegas, S.A.	814	483	-331	643.109	623.555	-19.554	1.912.601,15	1.962.810,53	50.209,38	784.643,05	979.526,58	194.883,53	20.039.311,27	22.307.212,07	2.267.900,81	7.089.708,20	0,00	-7.089.708,20
Nedgia Galicia, S.A.	11.486	5.145	-6.341	281.060	288.544	7.484	1.196.862,67	1.169.923,93	-26.938,74	764.456,19	770.775,58	6.319,39	413.244,18	428.594,55	15.350,38	0,00	0,00	0,00
Nedgia Madrid, S.A.	837	0	-837	902.261	901.283	-978	4.845.589,43	4.803.262,33	-42.327,09	4.349.168,38	4.380.790,20	31.621,81	2.660.529,85	3.063.814,31	403.284,46	1.549.632,81	0,00	-1.549.632,81
Nedgia Navarra, S.A.	0	0	0	150.908	152.941	2.033	1.016.184,44	1.047.590,14	31.405,70	1.155.982,54	1.363.090,76	207.108,22	5.480.123,65	4.991.323,18	-488.800,46	0,00	0,00	0,00
Nedgia Rioja, S.A.	1.299	26	-1.273	88.739	90.936	2.197	548.875,04	573.255,51	24.380,47	429.184,21	494.778,78	65.594,57	709.567,22	541.989,23	-167.578,00	1.353.062,55	0,00	-1.353.062,55
Nedgia Aragon, S.A	0	0	0	1.742	1.759	17	16.597,79	17.428,91	831,12	14.780,41	20.397,77	5.617,36	5.515.976,23	5.472.301,43	-43.674,81	4.135.770,60	10.215,29	-4.125.555,32
Nedgia, S.A	0	0	0	4	0	-4	4.559,20	0,00	-4.559,20	0,00	0,00	0,00	15.096.459,79	12.743.247,71	-2.353.212,08	3.468.088,31	0,00	-3.468.088,31
Total	57.997	24.764	-33.233	7.917.496	7.956.676	39.180	39.073.649,58	39.332.912,52	259.262,93	23.056.817,87	25.592.710,99	2.535.893,12	126.163.168,96	121.295.262,45	-4.867.906,50	64.456.410,42	24.428,16	-64.431.982,26

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro 34. Determinación Retribución por desarrollo de mercado de 2024 por Empresa

Δ Puntos de Suministro conectados a P<4bar en	Δ Demanda en				Demanda en		Retribución por							Retribución por Desarrollo de Mercado Provisional	
	Municipios de Reciente Gasificación	Resto Municipios Gasificados	Redes P<4bar por Ptos Suministro de <50MWh/año	Redes P<4bar por Ptos Suministro de 50MWh/año < Cons ≤ 8GWh/año	Resto Puntos conectados a Redes de P<60 bar	En nuevos Ptos Suministro conectados en redes 4barP<60 bar	En EE.SS. para venta como gas vehicular	Ptos Suministro en Municipios de Reciente Gasificación	Ptos Suministro en Resto Municipios Gasificados	Demanda en Redes P<4bar por Ptos Suministro de <50MWh/año	Demanda en Redes P<4bar por Ptos Suministro >50MWh/año e < 8GWh/año	Demanda en Resto Puntos conectados a Redes de P<60 bar	Demanda de nuevos Ptos Suministro conectados en redes 4barP<60 bar		Demanda en EE.SS. para venta como gas vehicular
							70,66 €/PS	50,47 €/PS	7,57 €/MWh	4,54 €/MWh	1,26 €/MWh	0,5 €/MWh	0,5 €/MWh		
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	62	4.914	6.373	12.442	-5.868	0	73	4.380,92	248.009,58	48.244,05	56.487,75	-7.393,36	0,00	36,34	349.765,28
Domus Mil Natural, S.A.	407	796	8.743	3.530	10.196	0	0	28.758,62	40.174,12	66.180,97	16.027,98	12.846,50	0,00	0,00	163.988,19
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	0	4	12.905	-224.003	240.804	0	0	0,00	201,88	97.692,80	-1.016.972,87	303.412,56	0,00	0,00	-615.665,63
Madrileña Red De Gas, S.A.	-476	8.945	-327.870	358.634	-4.309	6.871	339.006	-33.634,16	451.454,15	-2.481.979,53	1.628.197,53	-5.429,71	3.435,64	169.503,07	-268.453,01
Redexis, S.A.	-8.544	25.798	208.704	451.300	-965.519	0	21.127	-603.719,04	1.302.025,06	1.579.888,83	2.048.901,13	-1.216.554,18	0,00	10.563,59	3.121.105,39
Redexis Gas Murcia, S.A.	411	-333	16.996	-7.081	256.548	0	989	29.041,26	-16.806,51	128.662,44	-32.149,97	323.250,32	0,00	494,41	432.491,95
Nortegas Energía Distribución, S.A.	12	7.128	73.299	310.921	-16.033	33.738	22.859	847,92	359.750,16	554.873,94	1.411.579,75	-20.201,42	16.868,90	11.429,60	2.335.148,85
Ned España Distribución Gas, S.A.U	-153	5.168	-9.162	256.381	-921.108	4.461	11.765	-10.810,98	260.828,96	-69.357,82	1.163.970,04	-1.160.596,65	2.230,67	5.882,58	192.146,80
Tolosa Gas, S.A	0	51	2.028	-116.123	118.996	0	0	0,00	2.573,97	15.349,09	-527.196,35	149.934,44	0,00	0,00	-359.338,85
Nedgia Andalucía, S.A.	0	-10.893	1.108	153.043	-640.599	1	176.733	0,00	-549.769,71	8.388,77	694.816,12	-807.154,91	0,56	88.366,73	-565.352,44
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	-2.249	5.047	70.713	-4.657	-324.369	163	42.709	-158.914,34	254.722,09	535.295,75	-21.143,93	-408.704,70	81,45	21.354,29	222.690,61
Nedgia Castilla Y León, S.A.	-5.517	9.706	74.515	10.291	103.228	0	1.068	-389.831,22	489.861,82	564.075,02	46.722,97	130.067,59	0,00	533,87	841.430,05
Nedgia Catalunya, S.A.	-8.404	-8.346	87.911	820.070	-2.353.142	32.357	404.871	-593.826,64	-421.222,62	665.483,70	3.723.116,83	-2.964.959,26	16.178,43	202.435,27	627.205,71
Nedgia Cegas, S.A.	-331	-19.554	50.209	194.884	2.267.901	69	30.507	-23.388,46	-986.890,38	380.085,01	884.771,24	2.857.555,02	34,36	15.253,35	3.127.420,14
Nedgia Galicia, S.A.	-6.341	7.484	-26.939	6.319	15.350	2.743	901	-448.055,06	377.717,48	-203.926,26	28.690,05	19.341,48	1.371,39	450,36	-224.410,56
Nedgia Madrid, S.A.	-837	-978	-42.327	31.622	403.284	1.027	780.147	-59.142,42	-49.359,66	-320.416,10	143.563,03	508.138,42	513,73	390.073,44	613.370,44
Nedgia Navarra, S.A.	0	2.033	31.406	207.108	-488.800	1.265	2.903	0,00	102.605,51	237.741,15	940.271,32	-615.888,58	632,60	1.451,62	666.813,62
Nedgia Rioja, S.A.	-1.273	2.197	24.380	65.595	-167.578	0	194	-89.950,18	110.882,59	184.560,17	297.799,34	-211.148,27	0,00	96,90	292.240,55
Nedgia Aragon, S.A	0	17	831	5.617	-43.675	0	0	0,00	857,99	6.291,59	25.502,81	-55.030,26	0,00	0,00	-22.377,87
Nedgia, S.A	0	-4	-4.559	0	-2.353.212	1.142	65.396	0,00	-201,88	-34.513,17	0,00	-2.965.047,22	570,77	32.697,84	-2.966.493,66
Total	-33.233	39.180	259.263	2.535.893	-4.867.907	83.837	1.901.246	-2.348.243,78	1.977.414,60	1.962.620,40	11.512.954,77	-6.133.562,19	41.918,50	950.623,26	7.963.725,56

Fuente: Elaboración Propia

5.3. Retribución transitoria de distribución (RTD)

Según el artículo 8 de la Circular 4/2020, la retribución transitoria de distribución (RTD) se determina reduciendo gradualmente durante el periodo 2021-26 el importe del ajuste retributivo de la actividad de distribución (ADD) para dicho periodo. Para ello, el citado artículo establece los coeficientes que han de aplicarse, siendo el 35% para el año de gas 2024. En consecuencia, la retribución transitoria sería la siguiente.

Cuadro 35. Retribución transitoria de distribución para el año de gas 2024 (RTD_a^e)

En Euros	Ajuste Actividad Distribución (AAD)	Retribución Transitoria Distribución 2024 (RTD)
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	1.034.305,00	362.006,75
Domus Mil Natural, S.A.	0,00	0,00
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	0,00	0,00
Madrileña Red De Gas, S.A.	24.516.919,00	8.580.921,65
Redexis, S.A.	9.596.229,00	3.358.680,15
Redexis Gas Murcia, S.A.	2.020.082,00	707.028,70
Nortegas Energía Distribución, S.A.	19.116.707,00	6.690.847,45
Ned España Distribución Gas, S.A.U	11.903.055,00	4.166.069,25
Tolosa Gas, S.A	125.356,00	43.874,60
Nedgia Andalucía, S.A.	10.643.174,00	3.725.110,90
Nedgia Balears, S.A.	0,00	0,00
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	3.352.956,00	1.173.534,60
Nedgia Castilla Y León, S.A.	6.406.309,00	2.242.208,15
Nedgia Catalunya, S.A.	83.269.407,00	29.144.292,45
Nedgia Cegas, S.A.	23.769.889,00	8.319.461,15
Nedgia Galicia, S.A.	3.809.283,00	1.333.249,05
Nedgia Madrid, S.A.	31.037.897,00	10.863.263,95
Nedgia Navarra, S.A.	3.110.413,00	1.088.644,55
Nedgia Rioja, S.A.	1.447.377,00	506.581,95
Nedgia Aragon, S.A	1.244.016,00	435.405,60
Nedgia, S.A	2.635.972,00	922.590,20
Total	239.039.346,00	83.663.771,10

Fuente: Elaboración Propia

5.4. Regularización de la retribución por desarrollo de mercado de 2020 por variación del procedimiento de cálculo de la Circular respecto del Anexo X de la Ley 18/2014

La disposición transitoria primera de la Circular 4/2020 establece que “se regularizará la retribución por desarrollo de mercado de 2020 correspondiente a la variación de puntos de suministro conectados a redes con presión de diseño inferior o igual a 4 bar determinada por aplicación del Anexo X de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, como consecuencia del cambio de procedimiento para determinar la variación de puntos de suministro recogido en la metodología de la circular”. La metodología de la Circular determina las variaciones de número de

puntos entre dos fechas, mientras que la del Anexo X de la Ley 18/2014 calcula la variación entre el número medio de dos años consecutivos.

Para ello, la disposición señala que *“las empresas distribuidoras tendrán derecho a una retribución adicional por desarrollo de mercado en 2020 por la diferencia existente entre el número medio de puntos de suministro considerado para determinar la retribución del año 2020 y el número de puntos de suministro a 31 de diciembre de 2020 que, en aplicación de esta circular, se tome en consideración para determinar la retribución por desarrollo de mercado de 2021”*.

Para determinar una retribución provisional por este concepto, se utilizan los valores de puntos de suministro 2020 considerados para determinar la retribución de 2020, tal y como se recoge en el siguiente cuadro

Cuadro 36. Regularización de la actividad distribución por adaptación de modelo para el año de gas 2021

En Euros	Ptos Suministro en T.M. con gas desde hace 6 años o más (CImgc<4b)				Ptos Suministro en T.M. con gas desde hace 5 años o menos (CImgc<4b)				Total Regularización
	Nº medio	Nº a 31-dic	Diferencia	Ajuste a 50 €/PS	Nº medio	Nº a 31-dic	Diferencia	Ajuste a 70 €/PS	
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	77.772,50	78.295,00	522,50	26.125,00	5,50	11,00	5,50	385,00	26.510,00
Domus Mil Natural, S.A.	16,50	0,00	-16,50	-825,00	380,00	487,00	107,00	7.490,00	6.665,00
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	81,00	83,00	2,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
Madrileña Red De Gas, S.A.	883.489,00	885.862,00	2.373,00	118.650,00	4.015,00	4.020,00	5,00	350,00	119.000,00
Redexis, S.A.	501.893,50	507.500,00	5.606,50	280.325,00	24.227,50	25.357,00	1.129,50	79.065,00	359.390,00
Redexis Gas Murcia, S.A.	96.857,00	97.022,00	165,00	8.250,00	1.723,00	1.894,00	171,00	11.970,00	20.220,00
Nortegas Energía Distribución, S.A.	549.777,00	552.429,00	2.652,00	132.600,00	1.390,50	1.395,00	4,50	315,00	132.915,00
Ned España Distribución Gas, S.A.U	404.594,50	406.323,00	1.728,50	86.425,00	198,00	210,00	12,00	840,00	87.265,00
Tolosa Gas, S.A	5.150,00	5.176,00	26,00	1.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.300,00
Nedgia Andalucía, S.A.	407.023,50	405.418,00	-1.605,50	-80.275,00	1.284,00	1.284,00	0,00	0,00	-80.275,00
Nedgia Balears, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	264.093,00	265.603,00	1.510,00	75.500,00	7.688,50	7.705,00	16,50	1.155,00	76.655,00
Nedgia Castilla Y León, S.A.	449.750,50	451.799,00	2.048,50	102.425,00	10.021,50	10.065,00	43,50	3.045,00	105.470,00
Nedgia Catalunya, S.A.	2.164.948,00	2.165.685,00	737,00	36.850,00	19.267,50	19.369,00	101,50	7.105,00	43.955,00
Nedgia Cegas, S.A.	634.960,00	632.073,00	-2.887,00	-144.350,00	11.846,50	11.835,00	-11,50	-805,00	-145.155,00
Nedgia Galicia, S.A.	270.374,50	271.264,00	889,50	44.475,00	21.214,50	21.271,00	56,50	3.955,00	48.430,00
Nedgia Madrid, S.A.	898.179,50	899.528,00	1.348,50	67.425,00	3.531,50	3.541,00	9,50	665,00	68.090,00
Nedgia Navarra, S.A.	148.954,00	149.723,00	769,00	38.450,00	1.168,00	1.168,00	0,00	0,00	38.450,00
Nedgia Rioja, S.A.	87.303,00	87.726,00	423,00	21.150,00	2.300,00	2.306,00	6,00	420,00	21.570,00
Nedgia Aragon, S.A	1.719,00	1.741,00	22,00	1.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.100,00
Nedgia, S.A	2,00	4,00	2,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
TOTAL	7.846.938,00	7.863.254,00	16.316,00	815.800,00	110.261,50	111.918,00	1.656,50	115.955,00	931.755,00

Fuente: Elaboración Propia

5.5. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2024

Atendiendo a lo indicado en los epígrafes anteriores, la retribución provisional de las empresas que desarrollan la actividad de distribución para el año de gas 2024 (1 de octubre de 2023 a 30 de septiembre de 2024) sería la siguiente.

Cuadro 37. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2024

	Retribución Base Anual (RDE)	Retribución. Desarrollo Mercado (RDM)	Retribución Transitoria (RTD)	Incentivo Mermas (IM)	Regularización DT Primera	Retribución Distribución (RD)
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	11.796.237,10	349.765,28	362.006,75		26.510,00	12.534.519,13
Domus Mil Natural, S.A.	92.471,56	163.988,19	0,00		6.665,00	263.124,75
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	102.127,45	-615.665,63	0,00		100,00	-513.438,18
Madriñena Red De Gas, S.A.	119.577.608,78	-268.453,01	8.580.921,65		119.000,00	128.009.077,42
Redexis, S.A.	80.161.651,10	3.121.105,39	3.358.680,15		359.390,00	87.000.826,64
Redexis Gas Murcia, S.A.	14.604.848,41	432.491,95	707.028,70		20.220,00	15.764.589,06
Nortegas Energía Distribución, S.A.	81.921.267,15	2.335.148,85	6.690.847,45		132.915,00	91.080.178,45
Ned España Distribución Gas, S.A.	58.023.994,13	192.146,80	4.166.069,25		87.265,00	62.469.475,18
Tolosa Gas, S.A	626.181,98	-359.338,85	43.874,60		1.300,00	312.017,73
Nedgia Andalucía, S.A.	52.364.355,12	-565.352,44	3.725.110,90		-80.275,00	55.443.838,58
Nedgia Balears, S.A.	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	45.321.333,23	222.690,61	1.173.534,60		76.655,00	46.794.213,44
Nedgia Castilla Y León, S.A.	72.361.340,96	841.430,05	2.242.208,15		105.470,00	75.550.449,16
Nedgia Catalunya, S.A.	307.552.461,41	627.205,71	29.144.292,45		43.955,00	337.367.914,57
Nedgia Cegas, S.A.	95.457.868,21	3.127.420,14	8.319.461,15		-145.155,00	106.759.594,50
Nedgia Galicia, S.A.	36.842.726,96	-224.410,56	1.333.249,05		48.430,00	37.999.995,45
Nedgia Madrid, S.A.	119.588.773,05	613.370,44	10.863.263,95		68.090,00	131.133.497,44
Nedgia Navarra, S.A.	31.281.171,47	666.813,62	1.088.644,55		38.450,00	33.075.079,64
Nedgia Rioja, S.A.	13.979.455,55	292.240,55	506.581,95		21.570,00	14.799.848,05
Nedgia Aragón, S.A	5.229.076,84	-22.377,87	435.405,60		1.100,00	5.643.204,57
Nedgia, S.A	12.543.680,52	-2.966.493,66	922.590,20		100,00	10.499.877,06
Total	1.159.428.630,98	7.963.725,56	83.663.771,10	0,00	931.755,00	1.251.987.882,64

Fuente: Elaboración Propia

6. AJUSTES A LA RETRIBUCIÓN 2020 DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

El modelo retributivo para las actividades de transporte, regasificación y distribución del periodo entre el 5 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020 lo establecen la Ley 18/2014¹¹, la Ley 34/1998¹², y demás disposiciones de desarrollo¹³.

A continuación, se recogen los ajustes que son necesarios en los importes de retribución devengados en 2020, desglosados por empresa según corresponda, por variación de la información y/o parámetros de la metodología retributiva.

Los importes por estos ajustes han de ser liquidados en la primera liquidación disponible del año de gas 2022 porque ya se realizó la liquidación definitiva de 2020. En concreto se realizan ajustes en:

1. **La retribución por disponibilidad** asociada a instalaciones incluidas de forma definitiva en el régimen retributivo por Resoluciones de la DGPEM

¹¹ Art. 60, Art. 62, Art. 64 y Anexo XI.

¹² Art. 69.a), Art. 91 y Art. 92.1 de la Ley 34/1998.

¹³ Una descripción somera del mismo puede encontrarse en la Memoria de las Resoluciones de la CNMC de 11 de febrero y 20 mayo de 2020.

durante 2022. Estas resoluciones se caracterizan por establecer los importes y ajustes hasta el año 2019 conforme con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, pues la competencia para establecer la retribución y sus ajustes desde el año 2020 recae en la Comisión, cuyos valores se recogen a continuación.

Cuadro 38.- Ajuste de Retribución por Disponibilidad 2020, desglosada por empresa, por Resoluciones de Inclusión Definitiva en el régimen retributivo del Ministerio en 2022

Titular	Ajuste Retribución 2020
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	-45.563,29

Fuente: Elaboración Propia

En el Anexo II, se recoge la información detallada de las instalaciones implicadas.

2. **La retribución de la actividad de distribución** como consecuencia de la Sentencia número 1365/2021 del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de noviembre de 2021. Dada la necesidad de una mayor explicación que en los ajustes anteriores, se desarrolla a continuación en un epígrafe independiente.

6.1. Ajuste de la retribución 2020 de distribución

Con fecha 31 de diciembre de 2020, se publicó en el BOE la Orden TED/1286/2020, de 29 de diciembre, por la que se establecen la retribución y cánones de acceso de los almacenamientos subterráneos básicos para el año 2021, que, entre otros aspectos, publica las retribuciones definitivas del año 2019 de la actividad de distribución y los saldos en relación con los valores provisionales publicados en la Orden TEC/1259/2019, de 20 de diciembre.

Con fecha 23 de noviembre de 2021, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (en adelante Tribunal Supremo) dictó sentencia número 1365/2021 en relación con el recurso contencioso-administrativo número 56/2021, interpuesto por la mercantil NEDGIA, S.A., contra la Orden TED/1286/2020, de 29 de diciembre.

De acuerdo con la misma, se debe recalcular la retribución de 2020, porque atendiendo a la metodología reflejada en el Anexo X de la Ley 18/2014, el cálculo debe aplicar el criterio de que “es al tiempo de calcular el término RNn cuando se debe diferenciar si la variación de clientes neta se corresponde con municipios de reciente gasificación a los que se les aplicará un valor de 70 euros o, por el contrario, con municipios de no reciente gasificación a los que se les asignará un

valor de 50 euros. Así se desprende de la fórmula del Anexo de la Ley cuando desarrolla el factor RNn.”

En definitiva, al determinar la retribución de cada año mediante la fórmula del Anexo X hay que diferenciar entre los puntos de suministro captados en los municipios de reciente gasificación durante los primeros 5 años y el resto de los puntos, sin reclasificar los primeros cuando los municipios dejan de tener tal condición.

La Orden TED/929/2022, de 27 de septiembre, por la que se establecen los cargos del sistema gasista y la retribución y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2023, regularizó los cálculos de la retribución de 2019 de acuerdo con la sentencia número 1365/2021 del Tribunal Supremo. El valor de 2019 que se tomará para los cálculos es el de esta Orden.

En el Cuadro 39 se recoge la caracterización del mercado para el nuevo cálculo de la Retribución de 2020 según el anexo X de la Ley 18/2014 y el Cuadro 40 recoge el cálculo de retribución para el año 2020.

En relación con los valores de caracterización del mercado que tienen incidencia en el cálculo de la retribución de la actividad de distribución del año 2020, señalar que se utilizan los mismos que se utilizaron en la Resolución de 19 de mayo de 2022 donde ya se recogía tanto la información real de los puntos de suministro y el gas suministrado facturados declarados en la Liquidación Definitiva según el Sistema de Liquidaciones (SIFCO), como la diferenciación entre puntos de suministro en municipios de reciente gasificación a 31 de diciembre y el resto de los municipios a 31 de diciembre de los años 2017, 2018, 2019 y 2020¹⁴.

¹⁴ En la Memoria de dicha Resolución se indicó que:

- 1. En los municipios de reciente gasificación, se toman los valores definitivos que estableció esta Comisión conforme a la disposición adicional sexta de la Orden IET/2736/2015, cuya determinación se recoge en el Anexo IV de esta memoria tras diferenciar, para aquellos municipios que exceden los 5 años desde su primera puesta en servicio, entre los puntos de suministro que fueron captados en los primeros 5 años y el resto de los puntos.*
- 2. El número de puntos de suministro para el resto de los municipios se obtiene restando al número total de puntos de suministro, el número de puntos de suministro considerados para los municipios de reciente gasificación.*

Cuadro 40. Determinación Retribución 2020 por Empresa según Metodología establecida por Ley 18/2014

En Euros

Retribución Año 2019 de la Orden TED/1286/2020 sin Extracoste GLP	Δ Puntos de Suministro conectados a P<4bar en		Δ Demanda en			Variación de Retribución por					Total Retribución Año 2020	
	en T.M. con gas desde hace 6 años o más (ΔCImgrc<4b)	en T.M. con gas desde hace 5 años o menos (ΔCImgrc<4b)	Redes P<4bar por Ptos Suministro de <50MWh/año	Redes P<4bar por Ptos Suministro >50MWh/año	Redes de 4bar<P< 60 bar + Ptos Sum de >80 GWh/año en Redes P<4bar	Ptos Suministro en T.M. con gas desde hace 6 años o más (ΔCImgrc<4b)	Ptos Suministro en T.M. con gas desde hace 5 años o menos (ΔCImgrc<4b)	Δ Demanda en Redes P<4bar por Ptos Suministro de <50MWh/año	Δ Demanda en Redes P<4bar por Ptos Suministro >50MWh/año	Δ Demanda en Redes de 4bar<P< 60 bar y por Ptos Sum >80 GWh/año en Redes P<4bar		
						50 €/cliente	70 €/cliente	7,5 €/MWh	4,5 €/MWh	1,25 €/MWh		
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	12.884.722,56	1.484,50	5,50	-2.573,40	-9.157,62	-54.624,54	74.225,00	385,00	-19.300,50	-41.209,29	-68.280,67	12.830.542,10
Domus Mil Natural, S.A.	47.472,13	0,00	198,50	1.949,99	3.662,10	0,00	0,00	13.895,00	14.624,96	16.479,47	0,00	92.471,56
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	197.279,35	7,50	0,00	-21,76	-21.191,93	0,00	375,00	0,00	-163,23	-95.363,67	0,00	102.127,45
Madriñena Red De Gas, S.A.	143.634.850,94	5.436,50	73,00	129.184,22	-161.389,53	-47.909,55	271.825,00	5.110,00	968.881,67	-726.252,89	-59.886,94	144.094.527,78
Redexis, S.A.	90.250.715,54	13.536,00	4.049,50	-5.780,17	-343.525,73	108.893,27	676.800,00	283.465,00	-43.351,24	-1.545.865,78	136.116,58	89.757.880,10
Redexis Gas Murcia, S.A.	16.701.929,94	533,00	460,00	-14.715,23	-32.159,92	95.387,46	26.650,00	32.200,00	-110.364,22	-144.719,63	119.234,32	16.624.930,41
Nortegas Energía Distribución, S.A.	104.081.428,54	5.622,50	21,00	-113.518,24	-205.378,65	-1.240.366,90	281.125,00	1.470,00	-851.386,83	-924.203,93	-1.550.458,63	101.037.974,15
Ned España Distribución Gas, S.A.U.	71.262.144,13	3.376,50	24,00	-90.552,80	-116.991,96	-239.992,13	168.825,00	1.680,00	-679.146,02	-526.463,82	-299.990,16	69.927.049,13
Tolosa Gas, S.A.	777.892,57	53,00	0,00	-2.083,92	-2.972,26	0,00	2.650,00	0,00	-15.629,40	-13.375,19	0,00	751.537,98
Nedgia Andalucía, S.A.	64.678.814,21	-1.160,00	24,00	-62.309,92	-212.291,01	-153.864,90	-58.000,00	1.680,00	-467.324,42	-955.309,54	-192.331,13	63.007.529,12
Nedgia Balears, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	48.966.377,37	3.800,50	641,50	-22.787,17	-29.347,03	-179.242,17	190.025,00	44.905,00	-170.903,79	-132.061,64	-224.052,71	48.674.289,23
Nedgia Castilla Y León, S.A.	79.447.732,32	5.499,00	1.030,50	-68.273,14	-115.076,26	2.179,47	274.950,00	72.135,00	-512.048,55	-517.843,15	2.724,34	78.767.649,96
Nedgia Catalunya, S.A.	401.275.707,53	-3.818,00	1.191,50	-395.665,51	-856.484,84	-2.819.736,83	-190.900,00	83.405,00	-2.967.491,30	-3.854.181,78	-3.524.671,04	390.821.868,41
Nedgia Cegas, S.A.	122.618.078,34	-7.191,00	432,00	-69.214,21	-187.080,66	-1.360.033,30	-359.550,00	30.240,00	-519.106,55	-841.862,96	-1.700.041,62	119.227.757,21
Nedgia Galicia, S.A.	41.283.279,10	3.227,50	632,00	-53.013,37	-96.416,28	-4.328,49	161.375,00	44.240,00	-397.600,26	-433.873,26	-5.410,62	40.652.009,96
Nedgia Madrid, S.A.	151.426.460,46	2.815,50	64,50	-7.171,65	-108.690,99	-321.746,85	140.775,00	4.515,00	-53.787,39	-489.109,46	-402.183,56	150.626.670,05
Nedgia Navarra, S.A.	35.034.767,24	1.762,00	12,00	-7.000,89	-98.043,02	-190.737,98	88.100,00	840,00	-52.506,70	-441.193,60	-238.422,47	34.391.584,47
Nedgia Rioja, S.A.	15.473.814,43	1.044,00	19,50	-725,22	-12.425,79	-31.353,36	52.200,00	1.365,00	-5.439,14	-55.916,04	-39.191,70	15.426.832,55
Nedgia Aragon, S.A.	6.631.095,95	41,50	0,00	17,46	874,59	-131.315,76	2.075,00	0,00	130,93	3.935,66	-164.144,70	6.473.092,84
Nedgia, S.A.	15.807.360,25	1,50	0,00	1.610,24	0,00	-511.887,64	75,00	0,00	12.076,82	0,00	-639.859,55	15.179.652,52
TOTAL	1.422.481.922,90	36.072,00	8.879,00	-782.644,69	-2.604.086,78	-7.080.680,19	1.803.600,00	621.530,00	-5.869.835,16	-11.718.390,50	-8.850.850,26	1.398.467.976,98

Fuente: Elaboración Propia

El Cuadro 41 recoge, para cada empresa distribuidora, los valores del ajuste de retribución anual de 2020 a publicar en el BOE.

Cuadro 41. Detalle del ajuste de la Retribución 2020 por la actividad de distribución a publicar en BOE

En Euros	Nueva Retribución 2020	Retribución 2020 Resolución CNMC de 19-may 2022	Ajuste Retribución 2020
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	12.830.542,10	12.830.542,10	0,00
Domus Mil Natural, S.A.	92.471,56	92.491,56	-20,00
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	102.127,45	102.127,45	0,00
Madriñena Red De Gas, S.A.	144.094.527,78	144.071.087,84	23.439,94
Redexis, S.A.	89.757.880,10	89.677.709,56	80.170,54
Redexis Gas Murcia, S.A.	16.624.930,41	16.619.650,47	5.279,94
Nortegas Energía Distribución, S.A.	101.037.974,15	101.037.974,15	0,00
Ned España Distribución Gas, S.A.U.	69.927.049,13	69.927.049,13	0,00
Tolosa Gas, S.A.	751.537,98	751.537,98	0,00
Nedgia Andalucía, S.A.	63.007.529,12	63.006.308,91	1.220,21
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	48.674.289,23	48.657.098,86	17.190,37
Nedgia Castilla Y León, S.A.	78.767.649,96	78.765.929,64	1.720,32
Nedgia Catalunya, S.A.	390.821.868,41	390.722.388,88	99.479,53
Nedgia Cegas, S.A.	119.227.757,21	119.099.017,87	128.739,34
Nedgia Galicia, S.A.	40.652.009,96	40.528.549,86	123.460,10
Nedgia Madrid, S.A.	150.626.670,05	150.578.170,59	48.499,46
Nedgia Navarra, S.A.	34.391.584,47	34.372.124,23	19.460,24
Nedgia Rioja, S.A.	15.426.832,55	15.412.192,12	14.640,43
Nedgia Aragon, S.A.	6.473.092,84	6.473.092,84	0,00
Nedgia, S.A.	15.179.652,52	15.179.652,52	0,00
TOTAL	1.398.467.976,98	1.397.904.696,56	563.280,42

Fuente: Elaboración Propia

7. AJUSTES A LA RETRIBUCIÓN 2021 DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCION.

A continuación, se recogen los ajustes que son necesarios en los importes de retribución devengados en 2021, desglosados por empresa según corresponda, por variación de la información y/o parámetros de la metodología retributiva.

Los importes por estos ajustes han de ser liquidados en la primera liquidación disponible del año de gas 2022. En concreto se realizan ajustes en:

1. **La retribución por inversión (amortización y retribución financiera) y costes de O&M a valores unitarios** asociada a las instalaciones de transporte incluidas de forma definitiva en el régimen retributivo por Resoluciones de la DGPEM durante 2021, cuyos valores se recogen a continuación.

Cuadro 42.- Ajuste de Retribución 2021, desglosada por empresa, por Resoluciones de Inclusión Definitiva en el régimen retributivo del Ministerio en 2022

Titular	Ajuste Retribución 2021
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	-34.208,92

Fuente: Elaboración Propia

2. **Retribución de las actividades de regasificación y transporte por otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$).**

La retribución definitiva por estos conceptos se determinará una vez se hayan acreditado los costes implicados mediante la auditoría correspondiente y la CNMC haya analizado la admisibilidad de los mismos según establecen las circulares.

En julio de 2022, en atención de lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 19 de la Circular 9/2019, las empresas aportaron la información auditada correspondiente al año natural 2021 del gasto incurrido en estos costes para el análisis y toma en consideración por parte de esta Comisión. A la vista de la información suministrada, los análisis efectuados y el escenario excepcional en el que nos encontramos, se considera que la mejor opción es aplicar los siguientes criterios para cada tipo de coste:

- Actualizar la retribución provisional de los costes de adquisición de suministro eléctrico, odorante y gas de operación tomando en consideración los costes de 2021 auditados informados por las empresas, una vez aplicados los ajustes pertinentes tras los análisis preliminares realizados por la CNMC, hasta finalizar los trabajos de análisis de admisibilidad que permitan resolver sobre el reconocimiento definitivo de los mismos.
- Mantener la retribución provisional de los gastos de explotación activados hasta finalizar los trabajos de análisis que permitan resolver sobre el reconocimiento definitivo como COPEX de 2021 de las actuaciones informadas y la cuantía de las regularizaciones pertinentes en que proceda para cada una de ellas.
- Mantener el criterio de considerar un incremento nulo de los costes incurridos por la actualización de las tasas de ocupación del dominio público portuario que resulten aplicables a partir del 1 de enero de 2021, hasta finalizar los trabajos de análisis de admisibilidad que permitan resolver sobre el reconocimiento definitivo de los mismos.

En los cuadros siguientes se recogen los importes de los ajustes a realizar en el año de gas 2021 por actividad y concepto de coste. Por su parte, el Anexo III recoge los cuadros con los importes provisionales considerados para cada año natural en la presente propuesta de Resolución y en la Resolución de 19 de mayo 2022, así como el ajuste a realizar.

Cuadro 43. Ajuste de la Retribución provisional del año gas 2021 de la actividad de Regasificación por conceptos de $OCOM_n^A$

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Ajuste Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	-37.518,91	6.274.476,59	6.236.957,68
Bahía Bizkaia Gas S.L.	53.994,38	2.108.816,26	2.162.810,64
Regasificadora Noroeste, S.A.	78.764,53	1.129.622,08	1.208.386,61
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	-5.092,64	2.188.713,40	2.183.620,76
Total	90.147,36	11.701.628,33	11.791.775,69

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro 44. Ajuste de la Retribución provisional del año gas 2021 de la actividad de Transporte por conceptos de $OCOM_n^A$

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Coste Gas de Operación	Ajuste Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	148.811,43	370.789,84	-781.768,07	-262.166,80
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	0,00	0,00	-87.680,14	-87.680,14
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,00	0,00	-1.069,24	-1.069,24
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	-179,10	0,00	-7.040,39	-7.219,49
Redexis Infraestructuras, S.L.	814,05	0,00	-36.092,30	-35.278,25
Redexis Gas, S.A.	19.478,25	0,00	-13.990,31	5.487,94
Redexis Gas Murcia, S.A.	0,00	0,00	-239,37	-239,37
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA CEGAS, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA NAVARRA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	168.924,63	370.789,84	-927.879,81	-388.165,34

Fuente: Elaboración Propia

3. **La retribución por extensión de vida útil (REU) de las actividades de transporte** y regasificación como consecuencia de los certificados suscritos por el responsable de la planta de regasificación, o del centro de mantenimiento que gestiona la instalación, acreditando la disponibilidad efectiva para el funcionamiento real de las instalaciones en extensión de vida útil en el año de gas 2021, que se han remitido a esta Comisión como establece el artículo 15 de la Circular 9/2019.

Vista la información remitida en 2022, se ha puesto de manifiesto que una ERM de transporte de ENAGAS TRANSPORTE no ha acreditado la disponibilidad efectiva durante el año de gas 2021 debiéndose minorar la retribución por este concepto en 8.344,16 € para dicho año.

No obstante, tal y como establece la Resolución de 11 de febrero de 2021, los importes por este concepto retributivo tendrán carácter provisional, como los demás conceptos, hasta que se disponga del resto de condicionantes previstos en la letra “a)” del resuelve primero.

4. **La retribución de la actividad de distribución** como consecuencia del nuevo valor de retribución para el año 2020 y la información actualizada sobre el mercado atendido durante 2021. Dada la necesidad de una mayor explicación que en los ajustes anteriores, se desarrolla a continuación en un epígrafe independiente.

7.1. Ajuste de la retribución 2021 de distribución

Es necesario ajustar la retribución de la actividad de distribución correspondiente al año de gas 2021 por tener un nuevo valor de retribución para el año 2020, lo que implica determinar una nueva retribución base de distribución por el mercado existente a 31 de diciembre de 2020 (RDE), aplicando lo descrito en el epígrafe 5.1 de esta memoria y la ratio 273/365 correspondiente a los días del periodo 1 de enero a 30 de septiembre dentro del año de gas 2021 (1 de octubre de 2020 a 30 de septiembre 2021).

Atendiendo a anterior, el siguiente cuadro muestra la retribución de las empresas que desarrollan la actividad de distribución para el año de gas 2021 (1 de enero de 2021 a 30 de septiembre de 2021), desglosado por concepto retributivo, y el ajuste necesario aplicar a la retribución recogida en la Resolución de 19 de mayo de 2022 serían las siguientes.

Cuadro 45. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2021

	Retribución Base Anual (RDE)	Retribución. Desarrollo Mercado (RDM)	Retribución Transitoria (RTD)	Incentivo Mermas (IM)	Regularización DT Primera	Ajuste por Refacturaciones Ejercicios antes 2021	Nueva Retribución Distribución (RD)	Retribución Distribución según Resolución 19 may 2022	Ajuste Retribución Distribución 2021
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	8.822.938,98	401.605,37	659.369,44		19.828,03	-20.039,00	9.883.702,82	9.883.702,82	0,00
Domus Mil Natural, S.A.	69.163,66	16.648,92	0,00		4.985,05	0,00	90.797,63	90.812,59	-14,96
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	76.385,73	-72.518,69	0,00		74,79	58.561,56	62.503,40	62.503,40	0,00
Madrileña Red De Gas, S.A.	89.437.499,17	3.422.780,39	15.629.535,86		89.005,48	-53.024,15	108.525.796,75	108.508.264,96	17.531,79
Redexis, S.A.	59.956.522,60	2.416.542,36	6.117.595,99		268.804,03	-80.932,05	68.678.532,93	68.618.569,76	59.963,17
Redexis Gas Murcia, S.A.	10.923.626,35	335.528,92	1.287.802,28		15.123,45	-617,71	12.561.463,28	12.557.514,18	3.949,10
Nortegas Energía Distribución, S.A.	61.272.618,99	3.941.477,29	12.186.900,71		99.413,14	28.889,19	77.529.299,32	77.529.299,32	0,00
Ned España Distribución Gas, S.A.U.	43.398.768,21	1.941.970,18	7.588.197,56		65.269,44	-7.040,22	52.987.165,17	52.987.165,17	0,00
Tolosa Gas, S.A.	468.349,81	25.366,30	79.914,45		972,33	770,33	575.373,22	575.373,22	0,00
Nedgia Andalucía, S.A.	39.165.668,35	523.751,80	6.785.023,43		-60.041,30	-99.876,38	46.314.525,89	46.313.613,24	912,65
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	33.897.873,90	1.894.408,54	2.137.509,45		57.333,74	-46.269,65	37.940.855,98	37.927.998,52	12.857,46
Nedgia Castilla Y León, S.A.	54.122.318,03	2.094.891,08	4.084.021,99		78.885,78	-181.021,28	60.199.095,60	60.197.808,90	1.286,70
Nedgia Catalunya, S.A.	230.032.388,95	9.820.095,08	53.084.246,96		32.875,93	-1.392.794,65	291.576.812,27	291.502.407,03	74.405,24
Nedgia Cegas, S.A.	71.397.254,85	5.269.506,21	15.153.304,24		-108.567,99	-278.716,84	91.432.780,47	91.336.490,50	96.289,97
Nedgia Galicia, S.A.	27.556.340,99	689.775,93	2.428.417,91		36.222,99	-111.307,28	30.599.450,54	30.507.109,15	92.341,39
Nedgia Madrid, S.A.	89.445.849,43	3.177.827,16	19.786.659,34		50.927,59	-476.353,97	111.984.909,55	111.948.634,61	36.274,94
Nedgia Navarra, S.A.	23.396.602,22	1.270.869,09	1.982.888,29		28.758,49	-71.970,74	26.607.147,35	26.592.592,16	14.555,19
Nedgia Rioja, S.A.	10.455.866,75	362.795,62	922.702,84		16.133,18	-38.147,98	11.719.350,41	11.708.400,17	10.950,24
Nedgia Aragon, S.A.	3.911.062,95	254.944,45	793.060,20		822,74	874,52	4.960.764,86	4.960.764,86	0,00
Nedgia, S.A.	9.381.985,70	1.387.110,46	1.680.432,15		74,79	17.664,31	12.467.267,42	12.467.267,42	0,00
Total	867.189.085,63	39.175.376,46	152.387.583,08	0,00	696.901,68	-2.751.351,99	1.056.697.594,86	1.056.276.291,98	421.302,88

Fuente: Elaboración Propia

7.1.1. Cantidades de gas natural facturadas o refacturadas correspondientes a ejercicios anteriores a 1 de enero de 2021

De acuerdo con el artículo 7.7 de la Circular 4/2020, "las cantidades de gas natural facturadas o refacturadas en el año de gas «a» correspondientes a

ejercicios anteriores a 1 de enero de 2021, serán retribuidas de acuerdo con el anexo X de Ley 18/2014, de 15 de octubre”. A continuación, se recoge el ajuste a realizar de acuerdo con la información de la liquidación 11/2021.

Cuadro 46. Retribución por cantidades de gas de ejercicios anteriores a 1-ene-2021 facturadas en el año de gas 2021

	Demanda (MWh) facturada antes 1-ene-21 en				Retribución por variación Demanda en				Retribución
	Ptos Sum en Redes bar Ptos Sum de <50 MMWh/año	Ptos Sum en Redes P<4bar de 50 MMWh/año < Cons ≤ 8 GWh/año	Resto Puntos en Redes de P<60 bar	Puntos en Redes de P>60 bar	Ptos Sum en Redes bar Ptos Sum de <50 MMWh/año	Ptos Sum en Redes P<4bar de 50 MMWh/año < Cons ≤ 8 GWh/año	Resto Puntos en Redes de P<60 bar	Puntos en Redes de P>60 bar	
					7,5 €/MWh	4,5 €/MWh	1,25 €/MWh	0 €/MWh	
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	-2.686	24	0	0	-20.147,04	108,04	0,00	0	-20.039,00
Domus Mil Natural, S.A.	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0	0,00
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	51	12.929	0	0	380,77	58.180,79	0,00	0	58.561,56
Madrileña Red De Gas, S.A.	-10.714	5.534	1.945	0	-80.356,67	24.901,65	2.430,87	0	-53.024,15
Redexis, S.A.	-1.804	-16.736	6.327	0	-13.528,57	-75.312,17	7.908,69	0	-80.932,05
Redexis Gas Murcia, S.A.	723	-1.385	156	0	5.419,47	-6.232,13	194,95	0	-617,71
Nortegas Energía Distribución, S.A.	1.852	1.797	5.528	317	13.892,54	8.087,13	6.909,52	0	28.889,19
Ned España Distribución Gas, S.A.U.	-2.180	2.039	104	0	-16.346,82	9.176,33	130,27	0	-7.040,22
Tolosa Gas, S.A.	13	150	0	0	96,72	673,61	0,00	0	770,33
Nedgia Andalucía, S.A.	-12.841	-2.082	4.642	1.737	-96.308,59	-9.369,98	5.802,19	0	-99.876,38
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	-6.998	-667	7.371	255	-52.483,42	-2.999,64	9.213,41	0	-46.269,65
Nedgia Castilla Y León, S.A.	-21.702	-4.017	-145	0	-162.762,79	-18.076,89	-181,60	0	-181.021,28
Nedgia Catalunya, S.A.	-178.831	-14.148	9.685	0	-1.341.232,49	-63.668,11	12.105,95	0	-1.392.794,65
Nedgia Cegas, S.A.	-38.868	-1.672	16.252	0	-291.507,14	-7.524,30	20.314,60	0	-278.716,84
Nedgia Galicia, S.A.	-14.558	-884	1.482	0	-109.181,45	-3.978,06	1.852,23	0	-111.307,28
Nedgia Madrid, S.A.	-60.034	-6.085	1.026	0	-450.254,26	-27.382,09	1.282,38	0	-476.353,97
Nedgia Navarra, S.A.	-8.860	-1.052	-632	0	-66.447,04	-4.734,09	-789,61	0	-71.970,74
Nedgia Rioja, S.A.	-4.766	-561	96	0	-35.742,02	-2.526,50	120,54	0	-38.147,98
Nedgia Aragon, S.A.	-97	0	1.281	312	-726,87	0,00	1.601,39	0	874,52
Nedgia, S.A.	0	0	14.131	0	0,00	0,00	17.664,31	0	17.664,31
Total	-362.298	-26.817	69.248	2.621	-2.717.235,67	-120.676,41	86.560,09	0	-2.751.351,99

Fuente: Elaboración Propia

8. AJUSTES A LA RETRIBUCIÓN 2022 DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

A continuación, se recogen los ajustes que son necesarios realizar en los importes de retribución devengados en 2022, desglosados por empresa según corresponda, por variación de la información y/o parámetros de la metodología retributiva.

Los importes por estos ajustes han de ser liquidados en la primera liquidación disponible del año de gas 2022. En concreto se realizan ajustes en:

- 1. La retribución por inversión (amortización y retribución financiera) y costes de O&M a valores unitarios** asociada a las instalaciones incluidas de forma definitiva en el régimen retributivo por Resoluciones de la DGPEM durante 2022, cuyos valores se recogen a continuación.

Cuadro 47.- Ajuste de Retribución 2022, desglosada por empresa, por Resoluciones de Inclusión Definitiva en el régimen retributivo del Ministerio en 2022

Titular	Ajuste Retribución 2022
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	-44.709,99

Fuente: Elaboración Propia

2. **El incentivo por desarrollo sostenible para la promoción del uso de gas natural en transporte marítimo y terrestre (IDS_e^e)** tiene un importe idéntico al del año de gas 2024 pues este ha sido determinado con la información del sistema de liquidaciones en la liquidación provisional 14/2022.

Dado que la Resolución de 19 de mayo de 2022, estableció un incentivo provisional para la actividad de regasificación los ajustes a realizar en ambas actividades son los siguientes:

Cuadro 48. Ajuste Retribución Anual provisional por Incentivo de Desarrollo Sostenible (IDS) de la actividad de Regasificación

En Euros	Nueva Retribución 2022	Retribución 2022 según Resolución 19 may 2022	Ajuste Retribución IDS 2022
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	189.289,23	571.698,67	-382.409,44
Bahía Bizkaia Gas S.L.	10.780,42	0,00	10.780,42
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,00	0,00	0,00
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	59.588,00	-59.588,00
Total	200.069,65	631.286,66	-431.217,01

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro 49. Ajuste Retribución Anual provisional por Incentivo de Desarrollo Sostenible (IDS) de la actividad de Transporte

En Euros	Nueva Retribución 2022	Retribución 2022 según Resolución 19 may 2022	Ajuste Retribución IDS 2022
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	355.217,50	0	355.217,50

Fuente: Elaboración Propia

3. **La retribución por extensión de vida útil (REVI) de las actividades de transporte** y regasificación como consecuencia de los certificados suscritos por el responsable de la planta de regasificación, o del centro de mantenimiento que gestiona la instalación, acreditando la disponibilidad efectiva para el funcionamiento real de las instalaciones en extensión de vida útil en el año de gas 2022, que se han remitido a esta Comisión como establece el artículo 15 de la Circular 9/2019.

Vistos los mismos, 9 ERMs de transporte de ENAGAS TRANSPORTE no han acreditado la disponibilidad efectiva debiéndose minorar la retribución por este concepto en 101.445,55€ para el año de gas 2022.

No obstante, tal y como establece la Resolución de 20 de mayo de 2022, los importes por este concepto retributivo tendrán carácter provisional, como los demás conceptos, hasta que se disponga del resto de condicionantes previstos en la letra “a)” del resuelve primero.

4. Retribución de las actividades de regasificación y transporte por otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$).

La retribución definitiva por estos conceptos se determinará una vez se hayan acreditado los costes implicados mediante la auditoría correspondiente y la CNMC haya analizado su admisibilidad según establecen las circulares.

Como se ha puesto de manifiesto al determinar la retribución $OCOM_n^A$ para el año de gas 2024, visto el escenario excepcional en el que nos encontramos, se considera que la mejor opción es establecer una retribución provisional a cuenta por los costes de adquisición de suministro eléctrico, odorante y gas de operación de acuerdo con los costes de 2021 y 2022 informados por las empresas, una vez aplicados los ajustes pertinentes tras los análisis preliminares realizados por la CNMC. En ausencia de esta información, se tomaría el coste previsto para el año de gas 2023 en la Resolución de 19 de mayo de 2022.

En los cuadros siguientes se recogen los importes de los ajustes a realizar en el año de gas 2022 por actividad y concepto de coste. Por su parte, el Anexo III recoge los cuadros con los importes provisionales considerados para cada año natural en la propuesta de Resolución y en la Resolución de 19 de mayo 2022, así como el ajuste a realizar.

Cuadro 50. Ajuste de la Retribución provisional del año gas 2022 de la actividad de Regasificación por conceptos de $OCOM_n^A$

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Ajuste Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	540.341,93	20.774.765,19	21.315.107,12
Bahía Bizkaia Gas S.L.	345.842,25	6.156.407,52	6.502.249,78
Regasificadora Noroeste, S.A.	158.730,48	4.597.987,29	4.756.717,77
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	301.172,72	7.521.932,37	7.823.105,10
Total	1.346.087,39	39.051.092,39	40.397.179,77

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro 51. Ajuste de la Retribución provisional del año gas 2022 de la actividad de Transporte por conceptos de $OCOM_n^A$

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Coste Gas de Operación	Ajuste Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	354.334,96	1.936.592,07	32.631.723,94	34.922.650,96
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	0,00	0,00	-70.270,44	-70.270,44
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,00	0,00	98,60	98,60
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	-59,70	0,00	6.853,80	6.794,10
Redexis Infraestructuras, S.L.	271,35	0,00	30.017,70	30.289,05
Redexis Gas, S.A.	6.492,75	0,00	27.195,87	33.688,62
Redexis Gas Murcia, S.A.	0,00	0,00	1.041,79	1.041,79
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	0,00	0,00	1.552,18	1.552,18
NEDGIA CEGAS, S.A.	0,00	0,00	82,45	82,45
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	0,00	0,00	1.146,10	1.146,10
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	0,00	0,00	12.353,94	12.353,94

NEDGIA CATALUNYA, S.A.	0,00	0,00	546,40	546,40
NEDGIA NAVARRA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA, S.A.	0,00	0,00	2.516,69	2.516,69
Total	361.039,36	1.936.592,07	32.644.859,01	34.942.490,43

Fuente: Elaboración Propia

5. **La retribución de la actividad de distribución** como consecuencia del nuevo valor de retribución para el año 2020 y la información actualizada sobre el mercado atendido hasta septiembre 2022. Dada la necesidad de una mayor explicación que en los ajustes anteriores, se desarrolla a continuación en un epígrafe independiente.

Por último, dada la relevancia de la cifra, cabe señalar que el importe del incentivo por la liquidación de mermas de la actividad de regasificación, cuyo valor es determinado mediante una resolución específica, será de aproximadamente 16,6 millones de € para 2022 de acuerdo con la información disponible en esta Comisión en estos momentos.

8.1. Ajuste de la retribución 2022 de distribución

Es necesario ajustar la retribución de la actividad de distribución correspondiente al año de gas 2022 por tener tanto un nuevo valor de retribución para el año 2020 como por la información actualizada sobre el mercado atendido (puntos de suministro y energía suministrada hasta septiembre de 2022), lo que implica determinar de manera análoga al año de gas 2021:

- Una nueva retribución base de distribución por el mercado existente a 31 de diciembre de 2020 (RDE).
- Un nuevo valor de la retribución por desarrollo de mercado. En cuyo cálculo, se ha considerado la información del año de gas 2022 (liquidación 14/2022) para la caracterización del mercado. Es decir, la misma información que la utilizada para determinar la retribución por desarrollo de mercado para 2024 por este mismo concepto. Por tanto, la retribución por empresa coincide con la determinada para el año de gas 2024.
- La retribución por el gas natural facturado o refacturado en el año de gas 2022 correspondiente de ejercicios anteriores a 1 de enero de 2021, cuyo cálculo se desarrolla a continuación.

Cuadro 52. Retribución por cantidades de gas de ejercicios anteriores a 1-ene-2021 facturadas en el año de gas 2022

	Demanda (MWh) facturada antes 1-ene-21 en				Retribución por variación Demanda en				Retribución
	Ptos Sum en Redes bar Ptos Sum de <50 MMWh/año	Ptos Sum en Redes P<4bar de 50 MMWh/año < Cons ≤ 8 GMWh/año	Resto Puntos en Redes de P<60 bar	Puntos en Redes de P>60 bar	Ptos Sum en Redes bar Ptos Sum de <50 MMWh/año	Ptos Sum en Redes P<4bar de 50 MMWh/año < Cons ≤ 8 GMWh/año	Resto Puntos en Redes de P<60 bar	Puntos en Redes de P>60 bar	
					7,5 €/MWh	4,5 €/MWh	1,25 €/MWh	0 €/MWh	
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	-245	0	0	0	-1.840,30	0,00	0,00	0	-1.840,30
Domus Mil Natural, S.A.	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0	0,00
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	502	1.066	0	0	3.761,54	4.798,33	0,00	0	8.559,87
Madriñena Red De Gas, S.A.	-4.898	-987	0	0	-36.737,99	-4.443,22	0,00	0	-41.181,21
Redexis, S.A.	-2.501	-292	1.053	0	-18.758,66	-1.311,97	1.315,90	0	-18.754,73
Redexis Gas Murcia, S.A.	-962	-154	0	0	-7.217,75	-694,73	0,00	0	-7.912,48
Nortegas Energía Distribución, S.A.	-416	692	0	0	-3.116,27	3.114,81	0,00	0	-1,46
Ned España Distribución Gas, S.A.U.	-608	64	0	0	-4.563,44	289,32	0,00	0	-4.274,12
Tolosa Gas, S.A.	-21	0	0	0	-160,99	0,00	0,00	0	-160,99
Nedgia Andalucía, S.A.	-2.613	-172	0	75	-19.600,39	-773,63	0,00	0	-20.374,02
Nedgia Ballears, S.A.	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0	0,00
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	-1.318	-433	54	0	-9.886,43	-1.946,40	66,96	0	-11.765,87
Nedgia Castilla Y León, S.A.	-3.417	-405	-25	0	-25.630,85	-1.820,99	-31,44	0	-27.483,28
Nedgia Catalunya, S.A.	-35.552	-2.134	2.864	0	-266.636,60	-9.602,71	3.580,10	0	-272.659,21
Nedgia Cegas, S.A.	-10.231	-58	655	0	-76.730,12	-262,79	818,60	0	-76.174,31
Nedgia Galicia, S.A.	-3.020	-395	0	0	-22.647,55	-1.778,93	0,00	0	-24.426,48
Nedgia Madrid, S.A.	-11.721	-931	4	0	-87.908,53	-4.189,00	5,47	0	-92.092,06
Nedgia Navarra, S.A.	-1.030	210	0	0	-7.721,40	942,98	0,00	0	-6.778,42
Nedgia Rioja, S.A.	-924	-3	0	0	-6.930,95	-15,71	0,00	0	-6.946,66
Nedgia Aragon, S.A.	-10	0	-2	0	-75,80	0,00	-2,05	0	-77,85
Nedgia, S.A.	0	0	2.487	3	0,00	0,00	3.109,03	0	3.109,03
Total	-78.987	-3.932	7.090	77	-592.402,48	-17.694,64	8.862,57	0	-601.234,55

Fuente: Elaboración Propia

Atendiendo a anterior, el siguiente cuadro muestra la retribución provisional de las empresas que desarrollan la actividad de distribución para el año de gas 2022 (1 de octubre de 2021 a 30 de septiembre de 2022), desglosado por concepto retributivo, y el ajuste necesario aplicar a la retribución recogida en la Resolución de 19 de mayo de 2022 serían las siguientes.

Cuadro 53. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2022

	Retribución Base Anual (RDE)	Retribución. Desarrollo Mercado (RDM)	Retribución Transitoria (RTD)	Incentivo Mermas (IM)	Regularización DT Primera	Ajuste por Refactoraciones Ejercicios antes 2021	Nueva Retribución Distribución (RD)	Retribución Distribución según Resolución 19 may 2022	Ajuste Retribución Distribución 2022
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	11.796.237,10	349.765,28	724.013,50		26.510,00	-1.840,30	12.894.685,58	12.989.917,13	-95.231,55
Domus Mil Natural, S.A.	92.471,56	163.988,19	0,00		6.665,00	0,00	263.124,75	231.514,48	31.610,27
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	102.127,45	-615.665,63	0,00		100,00	-2,40	-513.440,58	121.293,33	-634.733,91
Madriñena Red De Gas, S.A.	119.577.608,78	-268.453,01	17.161.843,30		119.000,00	-80.253,45	136.509.745,62	135.482.691,42	1.027.054,20
Redexis, S.A.	80.161.651,10	3.121.105,39	6.717.360,30		359.390,00	-46.769,04	90.312.737,75	90.266.324,36	46.413,39
Redexis Gas Murcia, S.A.	14.604.848,41	432.491,95	1.414.057,40		20.220,00	-18.297,23	16.453.320,53	16.486.586,45	-33.265,92
Nortegas Energía Distribución, S.A.	81.921.267,15	2.335.148,85	13.381.694,90		132.915,00	-13.195,13	97.757.830,77	99.759.497,83	-2.001.667,06
Ned España Distribución Gas, S.A.	58.023.994,13	192.146,80	8.332.138,50		87.265,00	-30.003,51	66.605.540,92	67.968.332,41	-1.362.791,49
Tolosa Gas, S.A.	626.181,98	-359.338,85	87.749,20		1.300,00	-182,16	355.710,17	757.159,51	-401.449,34
Nedgia Andalucía, S.A.	52.364.355,12	-565.352,44	7.450.221,80		-80.275,00	-37.298,57	59.131.650,91	60.168.768,37	-1.037.117,46
Nedgia Ballears, S.A.	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	45.321.333,23	222.690,61	2.347.069,20		76.655,00	-21.475,06	47.946.272,98	49.344.138,40	-1.397.865,42
Nedgia Castilla Y León, S.A.	72.361.340,96	841.430,05	4.484.416,30		105.470,00	-43.784,03	77.748.873,28	78.668.694,19	-919.820,91
Nedgia Catalunya, S.A.	307.552.461,41	627.205,71	58.288.584,90		43.955,00	-498.022,59	366.014.184,43	372.394.269,72	-6.380.085,29
Nedgia Cegas, S.A.	95.457.868,21	3.127.420,14	16.638.922,30		-145.155,00	-135.156,67	114.943.898,98	117.086.048,22	-2.142.149,24
Nedgia Galicia, S.A.	36.842.726,96	-224.410,56	2.666.498,10		48.430,00	-50.869,38	39.282.375,12	39.618.857,53	-336.482,41
Nedgia Madrid, S.A.	119.588.773,05	613.370,44	21.726.527,90		68.090,00	-167.430,04	141.829.331,35	140.901.707,39	927.623,96
Nedgia Navarra, S.A.	31.281.171,47	666.813,62	2.177.289,10		38.450,00	-14.606,36	34.149.117,83	35.155.431,82	-1.006.313,99
Nedgia Rioja, S.A.	13.979.455,55	292.240,55	1.013.163,90		21.570,00	-12.312,21	15.294.117,79	15.514.065,14	-219.947,35
Nedgia Aragon, S.A.	5.229.076,84	-22.377,87	870.811,20		1.100,00	-96,05	6.078.514,12	6.551.483,53	-472.969,41
Nedgia, S.A.	12.543.680,52	-2.966.493,66	1.845.180,40		100,00	0,00	11.422.467,26	15.210.625,79	-3.788.158,53
Total	1.159.428.630,98	7.963.725,56	167.327.542,20	0,00	931.755,00	-1.171.594,18	1.334.480.059,56	1.354.677.407,02	-20.197.347,46

Fuente: Elaboración Propia

9. AJUSTES A LA RETRIBUCIÓN 2023 DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

A continuación, se recogen los ajustes que son necesarios realizar en los importes de retribución devengados en 2023, desglosados por empresa según corresponda, por variación de la información y/o parámetros de la metodología retributiva.

Los importes por estos ajustes han de ser liquidados en la primera liquidación disponible del año de gas 2023. En concreto se realizan ajustes en:

1. **La retribución por inversión (amortización y retribución financiera) y costes de O&M a valores unitarios** asociada a las instalaciones incluidas de forma definitiva en el régimen retributivo por Resoluciones de la DGPEM durante 2022, cuyos valores se recogen a continuación.

Cuadro 54.- Ajuste de Retribución 2023, desglosada por empresa, por Resoluciones de Inclusión Definitiva en el régimen retributivo del Ministerio en 2022

Titular	Ajuste Retribución 2023
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	-43.336,62

Fuente: Elaboración Propia

2. **El incentivo por desarrollo sostenible para la promoción del uso de gas natural en transporte marítimo y terrestre (IDS^e)** tiene un importe idéntico al del año de gas 2024 pues este ha sido determinado con la información del sistema de liquidaciones en la liquidación provisional 14/2022.

Dado que la Resolución de 19 de mayo de 2022, estableció un incentivo provisional para la actividad de regasificación los ajustes a realizar en ambas actividades son los siguientes:

Cuadro 55. Ajuste Retribución Anual provisional por Incentivo de Desarrollo Sostenible (IDS) de la actividad de Regasificación

En Euros	Nueva Retribución 2023	Retribución 2023 según Resolución 19 may 2022	Ajuste Retribución IDS 2023
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	189.289,23	571.698,67	-382.409,44
Bahía Bizkaia Gas S.L.	10.780,42	0,00	10.780,42
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,00	0,00	0,00
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	59.588,00	-59.588,00
Total	200.069,65	631.286,66	-431.217,01

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro 56. Ajuste Retribución Anual provisional por Incentivo de Desarrollo Sostenible (IDS) de la actividad de Transporte

En Euros	Nueva Retribución 2023	Retribución 2023 según Resolución 19 may 2022	Ajuste Retribución IDS 2022
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	355.217,50	0	355.217,50

Fuente: Elaboración Propia

3. Retribución de las actividades de regasificación y transporte por otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$).

La retribución definitiva por estos conceptos se determinará una vez se hayan acreditado los costes implicados mediante la auditoría correspondiente y la CNMC haya analizado su admisibilidad según establecen las circulares.

Como se ha puesto de manifiesto al determinar la retribución $OCOM_n^A$ para el año de gas 2024, visto el escenario excepcional en el que nos encontramos, se considera que la mejor opción es establecer una retribución provisional a cuenta por los costes de adquisición de suministro eléctrico, odorante y gas de operación de acuerdo con los costes de 2021 y 2022 informados por las empresas, una vez aplicados los ajustes pertinentes tras los análisis preliminares realizados por la CNMC. En ausencia de esta información, se tomaría el coste previsto para el año de gas 2023 en la Resolución de 19 de mayo de 2022.

En los cuadros siguientes se recogen los importes de los ajustes a realizar en el año de gas 2023 por actividad y concepto de coste. Por su parte, el Anexo III recoge los cuadros con los importes provisionales considerados para cada año natural en la propuesta de Resolución y en la Resolución de 19 de mayo 2022, así como el ajuste a realizar.

Cuadro 57. Ajuste de la Retribución provisional del año gas 2023 de la actividad de Regasificación por conceptos de $OCOM_n^A$

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Ajuste Total $OCOM$ distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	737.130,98	24.911.030,66	25.648.161,64
Bahía Bizkaia Gas S.L.	437.125,50	7.271.291,69	7.708.417,19
Regasificadora Noroeste, S.A.	176.634,18	5.628.595,47	5.805.229,65
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	361.423,12	9.356.568,19	9.717.991,31
Total	1.712.313,78	47.167.486,01	48.879.799,80

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro 58. Ajuste de la Retribución provisional del año gas 2023 de la actividad de Transporte por conceptos de $OCOM_n^A$

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Coste Gas de Operación	Ajuste Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	406.308,20	2.417.327,27	55.144.491,73	57.968.127,20
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	0,00	0,00	100.148,56	100.148,56
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,00	0,00	1.568,09	1.568,09
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	0,00	0,00	31.707,83	31.707,83
Redexis Infraestructuras, S.L.	0,00	0,00	144.910,84	144.910,84
Redexis Gas, S.A.	0,00	0,00	109.796,15	109.796,15
Redexis Gas Murcia, S.A.	0,00	0,00	3.865,27	3.865,27
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	0,00	0,00	5.349,23	5.349,23
NEDGIA CEGAS, S.A.	0,00	0,00	284,12	284,12
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	0,00	0,00	3.949,79	3.949,79
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	0,00	0,00	42.575,16	42.575,16
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	0,00	0,00	1.883,06	1.883,06
NEDGIA NAVARRA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA, S.A.	0,00	0,00	8.673,23	8.673,23
Total	406.308,20	2.417.327,27	55.599.203,08	58.422.838,55

Fuente: Elaboración Propia

4. **La retribución de la actividad de distribución** como consecuencia del nuevo valor de retribución para el año 2020 y la información actualizada sobre el mercado atendido hasta septiembre 2022. Dada la necesidad de una mayor explicación que en los ajustes anteriores, se desarrolla a continuación en un epígrafe independiente.

Por último, dada la relevancia de la cifra, cabe señalar que el importe del incentivo por la liquidación de mermas de la actividad de regasificación, cuyo valor es determinado mediante una resolución específica, será de aproximadamente 15 millones de € para 2023 de acuerdo con la información disponible en esta Comisión en estos momentos.

9.1. Ajuste de la retribución 2023 de distribución

Es necesario ajustar la retribución de la actividad de distribución correspondiente al año de gas 2023 por tener tanto un nuevo valor de retribución para el año 2020 como por la información actualizada sobre el mercado atendido (puntos de suministro y energía suministrada hasta septiembre de 2022), lo que implica determinar de manera análoga a los años de gas 2021 y 2022:

- Una nueva retribución base de distribución por el mercado existente a 31 de diciembre de 2020 (RDE).
- Un nuevo valor de la retribución por desarrollo de mercado. En cuyo cálculo, se ha considerado la información del año de gas 2022 (liquidación 14/2022) para la caracterización del mercado. Es decir, la misma información que la utilizada para determinar la retribución para 2024 por

este mismo concepto. Por tanto, la retribución por empresa coincide con la determinada para el año de gas 2024.

Atendiendo a lo anterior, el siguiente cuadro muestra la retribución provisional de las empresas que desarrollan la actividad de distribución para el año de gas 2023 (1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre de 2023), desglosado por concepto retributivo, y el ajuste necesario aplicar a la retribución recogida en la Resolución de 19 de mayo de 2022 serían las siguientes.

Cuadro 59. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2023

	Retribución Base Anual (RDE)	Retribución. Desarrollo Mercado (RDM)	Retribución Transitoria (RTD)	Incentivo Mermas (IM)	Regularización DT Primera	Nueva Retribución Distribución (RD)	Retribución Distribución según Resolución 19 may 2022	Ajuste Retribución Distribución 2022
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	11.796.237,10	349.765,28	517.152,50	0,00	26.510,00	12.689.664,88	12.784.896,43	-95.231,55
Domus Mil Natural, S.A.	92.471,56	163.988,19	0,00	0,00	6.665,00	263.124,75	231.514,48	31.610,27
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	102.127,45	-615.665,63	0,00	0,00	100,00	-513.438,18	112.733,46	-626.171,64
Madriñena Red De Gas, S.A.	119.577.608,78	-268.453,01	12.258.459,50	0,00	119.000,00	131.686.615,27	130.620.488,83	1.066.126,44
Redexis, S.A.	80.161.651,10	3.121.105,39	4.798.114,50	0,00	359.390,00	88.440.260,99	88.365.833,29	74.427,70
Redexis Gas Murcia, S.A.	14.604.848,41	432.491,95	1.010.041,00	0,00	20.220,00	16.067.601,36	16.090.482,53	-22.881,17
Nortegas Energía Distribución, S.A.	81.921.267,15	2.335.148,85	9.558.353,50	0,00	132.915,00	93.947.684,50	95.936.157,89	-1.988.473,39
Ned España Distribución Gas, S.A.	58.023.994,13	192.146,80	5.951.527,50	0,00	87.265,00	64.254.933,43	65.591.995,53	-1.337.062,10
Tolosa Gas, S.A.	626.181,98	-359.338,85	62.678,00	0,00	1.300,00	330.821,13	732.249,30	-401.428,17
Nedgia Andalucía, S.A.	52.364.355,12	-565.352,44	5.321.587,00	0,00	-80.275,00	57.040.314,68	58.060.507,59	-1.020.192,91
Nedgia Balears, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	45.321.333,23	222.690,61	1.676.478,00	0,00	76.655,00	47.297.156,84	48.685.313,07	-1.388.156,23
Nedgia Castilla Y León, S.A.	72.361.340,96	841.430,05	3.203.154,50	0,00	105.470,00	76.511.395,51	77.414.915,67	-903.520,16
Nedgia Catalunya, S.A.	307.552.461,41	627.205,71	41.634.703,50	0,00	43.955,00	349.858.325,62	356.013.047,53	-6.154.721,91
Nedgia Cegas, S.A.	95.457.868,21	3.127.420,14	11.884.944,50	0,00	-145.155,00	110.325.077,85	112.408.244,73	-2.083.166,88
Nedgia Galicia, S.A.	36.842.726,96	-224.410,56	1.904.641,50	0,00	48.430,00	38.571.387,90	38.881.427,41	-310.039,51
Nedgia Madrid, S.A.	119.588.773,05	613.370,44	15.518.948,50	0,00	68.090,00	135.789.181,99	134.786.220,05	1.002.961,94
Nedgia Navarra, S.A.	31.281.171,47	666.813,62	1.555.206,50	0,00	38.450,00	33.541.641,59	34.540.127,64	-998.486,05
Nedgia Rioja, S.A.	13.979.455,55	292.240,55	723.688,50	0,00	21.570,00	15.016.954,60	15.231.536,40	-214.581,80
Nedgia Aragon, S.A.	5.229.076,84	-22.377,87	622.008,00	0,00	1.100,00	5.829.806,97	6.302.758,18	-472.951,21
Nedgia, S.A.	12.543.680,52	-2.966.493,66	1.317.986,00	0,00	100,00	10.895.272,86	14.680.322,36	-3.785.049,50
Total	1.159.428.630,98	7.963.725,56	119.519.673,00	0,00	931.755,00	1.287.843.784,54	1.307.470.772,37	-19.626.987,83

Fuente: Elaboración Propia

10. DERECHOS DE ACOMETIDA Y PRECIOS DE ALQUILER DE CONTADORES Y EQUIPOS DE TELEMEDIDA PARA PRESIONES IGUALES O INFERIORES A 4 BAR EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2023

De acuerdo con el artículo 91.2 de la Ley 34/1998, según la modificación que realiza el artículo 5.11 del Real Decreto-ley 1/2019, “se establecerá el régimen económico de los derechos por acometidas, alquiler de contadores y otros costes necesarios vinculados a las instalaciones”.

De acuerdo con el artículo 59 de la Ley 18/2014, el Gobierno establecerá la metodología para la retribución de los AASS y los cargos destinados a financiar otros costes regulados que no estén asociados al uso de las instalaciones (recogidos en el apartado 4.b) del citado artículo y en el artículo 66 de la propia Ley) mientras que la CNMC debe establecer los peajes y cánones que permitan cubrir los costes asociados al uso de las instalaciones, y en extenso aquellos otros costes necesarios vinculados a las instalaciones.

Asimismo, el citado artículo 91.2 de la Ley 34/1998 señala que la CNMC establecerá los límites superior e inferior de los derechos a pagar por las acometidas y, por otro lado, el artículo 7 de la Ley 3/2013, según la modificación que realiza el artículo 3.1 del Real Decreto-ley 1/2019, establece que la CNMC ejercerá, entre otras funciones dentro del sector del gas natural, la de establecer, mediante circulares, las metodologías utilizadas para calcular las condiciones para la conexión y acceso a las redes de gas.

A lo anterior debe añadirse que la disposición transitoria vigésimo primera de la citada Ley 34/1998 establece que, en aquellas Comunidades Autónomas en las que no se hayan aprobado las cuantías relativas a los derechos de acometida a que se refiere el artículo 91, se aplicarán los importes previstos por este concepto de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y las disposiciones normativas de desarrollo en las que se establezcan las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar.

En consecuencia, se propone prorrogar los precios vigentes hasta que se realicen los desarrollos normativos pertinentes que pudieran dar lugar a un nuevo régimen económico tanto de los derechos por acometidas como de los precios de alquiler de contadores y equipos de telemedida para presiones iguales o inferiores a 4 bar.

Por ello, se prorrogan los derechos de acometida en vigor desde el 1 de enero de 2015 cuando fueron publicados por la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, y los precios de alquiler de contadores y equipos de telemedida para presiones iguales o inferiores a 4 bar en vigor desde el 1 de enero de 2019 cuando fueron establecidos en el anexo II de la Orden TEC/1367/2018.

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Retribución por inversión de instalaciones (RInvae) para el año de gas 2024, desglosada por componentes retributivos	9
Cuadro 2. Retribución por inversión de instalaciones (RInvae) para el año de gas 2024, desglosada por tipologías de instalación con VV.UU. de O&M definidos	9
Cuadro 3. Retribución provisional por aplicación de los VV.UU. de O&M (COMVU, ni, A) para cada año natural del periodo 2021-2024	11
Cuadro 4. Retribución provisional para el año natural 2024 por COPEX	13
Cuadro 5. Cuantía máxima realizable en COPEX en el año natural 2024 para regasificación	14
Cuadro 6. Retribución provisional por Otros Costes O&M Auditados diferentes a COPEX para los años naturales 2023 y 2024	14
Cuadro 7. Retribución provisional por operación y mantenimiento de las instalaciones (RO&Mae) para los años naturales 2023 y 2024	15
Cuadro 8. Retribución provisional por Extensión de Vida Útil de las instalaciones (REVUae), para año de gas 2024.....	16
Cuadro 9. Retribución por continuidad de suministro provisional para el año de gas 2024 (RCSae, A)	16
Cuadro 10. Determinación de la Retribución por O&M VVUU 2015-2020 Equiparables a los Nuevos VVUU 2021-2026	17
Cuadro 11. Retribución Anual provisional por mejora de la productividad en los costes de O&M 2015-2020 (RMPae)	17
Cuadro 12. Retribución Anual provisional por Incentivo de Desarrollo Sostenible (IDS)	18
Cuadro 13. Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia (ARPEae) para el año de gas 2024.....	18
Cuadro 14. Retribución por instalaciones en situación administrativa especial (RSAE ae) para el año de gas 2024.....	21
Cuadro 15. Retribución provisional de la actividad regasificación para el año de gas 2024.....	21
Cuadro 16. Retribución por inversión de instalaciones (RInvae) para el año de gas 2024 desglosada por componentes retributivo	22
Cuadro 17. Retribución por inversión de instalaciones (RInvae) para el año de gas 2024 desglosada por tipologías de instalación con VV.UU. de O&M definidos	22
Cuadro 18. Retribución provisional para cada año natural del periodo 2021-2024 por aplicación de los VV.UU. de O&M (COMVU, ni, A).....	23
Cuadro 19. Retribución provisional de O&M para cada año natural del periodo 2021-2024 por instalaciones singulares (COMsing, ni, A)	24
Cuadro 20. Retribución provisional año natural 2024por COPEX	24
Cuadro 21. Cuantía máxima realizable en COPEX en el año natural 2024 para transporte	25
Cuadro 22. Retribución provisional para los años naturales 2023 y 2024 por Otros Costes O&M Auditados diferentes a COPEX.....	26

Cuadro 23. Retribución provisional los años naturales 2023 y 2024 por operación y mantenimiento de las instalaciones (RO&Mne).....	26
Cuadro 24. Retribución provisional año gas por Extensión de Vida Útil de las instalaciones (REVUae), para año de gas 2024.....	28
Cuadro 25. Retribución por continuidad de suministro provisional para 2024 (RCSae, A)	28
Cuadro 26. Determinación de la Retribución por O&M VVUU 2015-2020 Equiparables a los Nuevos VVUU 2021-2026	29
Cuadro 27. Retribución Anual provisional por mejora de la productividad en los costes de O&M 2015-2020 (RMPae)	30
Cuadro 28. Retribución Anual provisional por Incentivo de Desarrollo Sostenible (IDS)	31
Cuadro 29. Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia (ARPEae) para año de gas 2024.....	31
Cuadro 30. Retribución provisional de la actividad transporte para el año de gas 2024	32
Cuadro 31. Desglose de la Retribución provisional de la actividad transporte para el año de gas 2024 entre la imputable a la red troncal y el resto	32
Cuadro 32. Determinación de la Retribución Base (RDE) provisional.....	34
Cuadro 33. Caracterización del Mercado para el cálculo de la Retribución de 2024	37
Cuadro 34. Determinación Retribución por desarrollo de mercado de 2024 por Empresa	38
Cuadro 35. Retribución transitoria de distribución para el año de gas 2024 (RTDae)	39
Cuadro 36. Regularización de la actividad distribución por adaptación de modelo para el año de gas 2021	40
Cuadro 37. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2024.....	41
Cuadro 38.- Ajuste de Retribución por Disponibilidad 2020, desglosada por empresa, por Resoluciones de Inclusión Definitiva en el régimen retributivo del Ministerio en 2022.....	42
Cuadro 39. Caracterización del Mercado para el cálculo de la Retribución de 2020 según el anexo X de la Ley 18/2014.....	44
Cuadro 40. Determinación Retribución 2020 por Empresa según Metodología establecida por Ley 18/2014	45
Cuadro 41. Detalle del ajuste de la Retribución 2020 por la actividad de distribución a publicar en BOE	46
Cuadro 42.- Ajuste de Retribución 2021, desglosada por empresa, por Resoluciones de Inclusión Definitiva en el régimen retributivo del Ministerio en 2022	46
Cuadro 43. Ajuste de la Retribución provisional del año gas 2021 de la actividad de Regasificación por conceptos de OCOMnA	48
Cuadro 44. Ajuste de la Retribución provisional del año gas 2021 de la actividad de Transporte por conceptos de OCOMnA	48
Cuadro 45. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2021	49
Cuadro 46. Retribución por cantidades de gas de ejercicios anteriores a 1-ene-2021 facturadas en el año de gas 2021	50

Cuadro 47.- Ajuste de Retribución 2022, desglosada por empresa, por Resoluciones de Inclusión Definitiva en el régimen retributivo del Ministerio en 2022	50
Cuadro 48. Ajuste Retribución Anual provisional por Incentivo de Desarrollo Sostenible (IDS) de la actividad de Regasificación	51
Cuadro 49. Ajuste Retribución Anual provisional por Incentivo de Desarrollo Sostenible (IDS) de la actividad de Transporte	51
Cuadro 50. Ajuste de la Retribución provisional del año gas 2022 de la actividad de Regasificación por conceptos de OCOMnA	52
Cuadro 51. Ajuste de la Retribución provisional del año gas 2022 de la actividad de Transporte por conceptos de OCOMnA	52
Cuadro 52. Retribución por cantidades de gas de ejercicios anteriores a 1-ene-2021 facturadas en el año de gas 2022	54
Cuadro 53. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2022.....	54
Cuadro 54.- Ajuste de Retribución 2023, desglosada por empresa, por Resoluciones de Inclusión Definitiva en el régimen retributivo del Ministerio en 2022	55
Cuadro 55. Ajuste Retribución Anual provisional por Incentivo de Desarrollo Sostenible (IDS) de la actividad de Regasificación	55
Cuadro 56. Ajuste Retribución Anual provisional por Incentivo de Desarrollo Sostenible (IDS) de la actividad de Transporte	56
Cuadro 57. Ajuste de la Retribución provisional del año gas 2023 de la actividad de Regasificación por conceptos de OCOMnA	56
Cuadro 58. Ajuste de la Retribución provisional del año gas 2023 de la actividad de Transporte por conceptos de OCOMnA	57
Cuadro 59. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2023.....	58

ANEXO I. GASTOS DE EXPLOTACIÓN ACTIVADOS - COPEX

ANEXO I.- GASTOS DE EXPLOTACIÓN ACTIVADOS - COPEX

1. Antecedentes

El presente anexo tiene por finalidad motivar el modo en que la CNMC aplicará con relación a los COPEX de 2024, los criterios previstos en la Circular 9/2019, en particular, en sus artículos 6 (costes e ingresos considerados en la metodología), 7 (admisibilidad de costes) y 13 (gastos de explotación activados), así como en la Circular 8/2020, en su artículo 15.1, que indica qué costes se retribuyen por aplicación de los VVUU de O&M.

El concepto de COPEX surgió como consecuencia de las diferencias entre la contabilidad financiera y las metodologías retributivas desarrolladas en la regulación para el tratamiento de ciertos costes que, a efectos contables, son activados como mayor valor de inmovilizado por la empresa, pero que, a efectos retributivos, la regulación no los retribuye como costes de inversión sino como costes de explotación o O&M.

En términos generales, se ha venido entendiendo como COPEX o CAPEX (*Capital Expenditure*) de Explotación, los costes/gastos activados no recurrentes realizados para la actualización y mejora de las instalaciones en servicio cuyo devengo es posterior a la fecha del acta de puesta en servicio de las instalaciones, que no requerían autorización administrativa ni aprobación de proyecto de ejecución en los términos del artículo 70 del Real Decreto 1434/2002, y que eran activados por el transportista como mayor valor de la inversión.

2. Normativa de aplicación

Con carácter previo a la explicación sobre el modo en que la Resolución aplicará la metodología retributiva de la CNMC en lo relativo a los COPEX de 2024, se resume brevemente la normativa de aplicación.

La metodología retributiva de la Circular 9/2019, complementada por la Circular 8/2020, clasifica los costes de una empresa en los siguientes grupos:

1. Costes No retribuibiles por la metodología de la Circular 9/2019.

Dichos costes son tanto los enumerados en el artículo 6.5 de la citada Circular como aquellos asociados a instalaciones que, de acuerdo con el artículo 5.3 de la citada Circular, no están incluidas en la metodología retributiva, es decir, *“aquellas instalaciones, incluidos sus equipamientos y servicios auxiliares, retribuidas económicamente por otra actividad con régimen económico regulado o a través de los cargos que defina el Ministerio para la Transición Ecológica u otros precios regulados diferentes de los peajes y cánones de*

transporte y regasificación que resulten de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la Ley 18/2014, de 15 de octubre, y su normativa de desarrollo” o “aquellas instalaciones, incluidos sus equipamientos y servicios auxiliares, no sujetas a régimen económico regulado o cuyos costes se soporten por terceros”.

2. Costes retribuíbles a través de la retribución de inversión, es decir, a través de la retribución que se determina a partir de las instalaciones con retribución individualizada.

Dichos costes, tal y como define el artículo 5.1 de la Circular 9/2019, son tanto los asociados a las propias instalaciones con valores unitarios como *“los asociados a todos aquellos equipamientos y servicios auxiliares necesarios para la operación, comunicación, protección, control y suministro eléctrico de las mismas, así como los terrenos, edificaciones, equipos informáticos, instalaciones de odorización y control de calidad de gas, instalaciones de conexión y otros elementos auxiliares necesarios para su adecuado funcionamiento en el momento de su puesta en servicio”* y aquellos que, tal y como recoge el artículo 5.2, estén considerados para determinar los valores unitarios de referencia de inversión y, por tanto retribuídos, a través de las instalaciones con retribución individualizada.

3. Costes retribuíbles a través de la retribución de O&M a VV.UU., es decir, a través de la retribución que se determina a partir de las instalaciones con retribución individualizada.

La retribución anual por operación y mantenimiento por aplicación de VV.UU. de referencia de la actividad (transporte o regasificación), tal y como recoge la Circular 9/2019 y desarrolla el artículo 15 de la Circular 8/2020, retribuye los costes recurrentes en el tiempo, activados o no, asociados a:

- a) Las actuaciones y trabajos relacionados con la operación y gestión de la red de transporte, la odorización del gas, la gestión del acceso de terceros a la red (ATR), la medición del gas, así como la planificación, organización, dirección y control de las actividades del personal, y demás recursos de la organización necesarios para el correcto funcionamiento de la empresa transportista relacionados con ella (costes de indirectos o de estructura), incluyéndose, entre otros, administración, gestión fiscal, estrategia, tesorería, compras, asesoría jurídica, recursos humanos, sistemas de información o servicio de seguridad y vigilancia.
- b) Las actividades o trabajos de mantenimiento de conservación y disponibilidad, tanto en su vertiente preventiva/predictiva como correctiva, que son necesarios para garantizar que una instalación tiene unas condiciones adecuadas para el cumplimiento de sus funciones; o

- c) Las actividades o trabajos de mantenimiento de actualización y mejora que sean necesarios para subsanar o enmendar la obsolescencia tecnológica y/o para satisfacer o cumplir nuevas exigencias que en el momento de su construcción de la instalación no existían, o no fueron consideradas, mediante una modificación que no requiera autorización administrativa ni aprobación de proyecto de ejecución, ni acta de puesta en servicio, en los términos previstos en el artículo 70 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

Junto a los anteriores, tal y como recoge el artículo 5.2, también estarían los costes asociados que hayan sido considerados para determinar los valores unitarios de referencia de operación y mantenimiento y, por tanto, retribuidos, a través de las instalaciones con retribución individualizada, entre otros.

Por tanto, la retribución anual por operación y mantenimiento de transporte y regasificación por aplicación de valores unitarios de referencia de la actividad también retribuye aquellos otros conceptos de costes necesarios para el desempeño del transportista que son activados, o no, por la empresa, salvo que la Comisión determine, mediante resolución y previa audiencia, que dicho concepto de coste ha de considerarse un coste de operación y mantenimiento no incluido directa o indirectamente en los valores unitarios de referencia de operación y mantenimiento de las instalaciones de gas natural y, por lo tanto, ha de retribuirse a través del concepto retributivo $OCOM_n^A$, así como las condiciones para su reconocimiento a partir de ese momento.

4. Costes retribuibiles previa justificación a través de auditoría y que no están retribuidos vía la retribución de inversión o la retribución de O&M a VVUU de referencia:
- a) Gastos de explotación no activados como el gas de operación, odorizante (THT), electricidad de motores eléctricos de EC y de plantas de GNL, e incrementos de costes a partir del 1 de enero de 2021 por tasas municipales y de ocupación de dominio público portuario.
- b) Gastos de explotación, directos o indirectos, no recurrentes activados admitidos (o COPEX admitidos) según lo indicado en el artículo 13, y con la cuantía máxima anual por empresa que determine la CNMC de acuerdo con el artículo 22.3.

En el caso de los gastos directos, el motivo de su ejecución deberá ser por obsolescencia o por mejoras de O&M, seguridad y disponibilidad. En este sentido, cabe precisar que la obsolescencia se atenderá al sentido habitual del término consistente en la caída en desuso de máquinas, equipos y tecnologías por un insuficiente desempeño de sus funciones en

comparación con las nuevas máquinas, equipos y tecnologías introducidos en el mercado y no por un mal funcionamiento derivado de averías, inadecuado mantenimiento y/u otros tipos de omisiones o negligencias.

En el caso de los gastos indirectos, el motivo de su ejecución deberá ser la necesidad para el desempeño por el transportista de las funciones de operación, disponibilidad, seguridad y mantenimiento de las instalaciones que no tengan retribución reconocida bajo el régimen retributivo de la actividad.

Por tanto, si un tipo de coste es retribuido a través de los valores unitarios no puede ser retribuido por otro concepto retributivo, y viceversa. Históricamente las metodologías retributivas han observado este principio; de hecho, la retribución por valores unitarios de O&M de la metodología del Anexo XI de la Ley 18/2014 incluyó una mayoración por COPEX al advertir la existencia de este tipo de costes. El importe que han supuesto en 2020 los COPEX implícitos respecto a la retribución a valores unitarios de O&M de dicha metodología, ha sido el 8,98% para la actividad de transporte¹⁵, y entre el 2,53% y el 3,17% para regasificación¹⁶ según se compare con la retribución total de O&M o solo con la retribución de O&M fija.

En consecuencia, se tendrá en cuenta, tal como resulta de las Circulares de retribución, que si los valores unitarios de O&M retribuyen los costes recurrentes, directos e indirectos, derivados del desempeño habitual de la organización; los COPEX sólo podrán ser aquellos costes no recurrentes, directos e indirectos (tangibles o intangibles), en que de forma excepcional ha de incurrir la organización para el desempeño de la O&M de la actividad y, además, que no están reconocidos en el régimen retributivo de la misma.

Solo de esta forma, es posible establecer una relación unívoca entre estos costes y el concepto retributivo que los incluye, de modo que, por una parte, todos los costes admisibles sean cubiertos, y por otra no se retribuya dos veces por el mismo concepto.

De hecho, la metodología retributiva, por definición, determina la retribución considerada suficiente para cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 34/1998, que establece la obligación general para los titulares de autorizaciones administrativas de instalaciones gasistas de *“realizar sus actividades en la forma autorizada y conforme a las disposiciones aplicables, prestando el servicio de*

¹⁵ Los COPEX implícitos imputados en los VVUU tienen un valor de 17.894.762 €, cuando la retribución de O&M en 2020 fue de 199.167.477,29 €.

¹⁶ Los COPEX implícitos imputados en los VVUU tienen un valor de 4.141.353,23 €, cuando la retribución de O&M fija en 2020 fue de 130.717.724,33 € y la total de 163.983.032,16 €.

forma regular y continua, con los niveles de calidad que se determinen y manteniendo las instalaciones en las adecuadas condiciones de conservación e idoneidad técnica, siguiendo las instrucciones impartidas por el Gestor Técnico del Sistema y, en su caso, por la Administración competente". Por ello, no cabría aceptar que los transportistas justifiquen como posibles COPEX cualquier tipo de actuaciones necesarias para garantizar la disponibilidad de las instalaciones en el corto plazo, a fin de no limitar los servicios que se prestan sin poner en riesgo la propia seguridad de suministro¹⁷.

Este Anexo se refiere a los criterios contenidos en las Circulares 9/2019 y 8/2020, a aplicar en las decisiones que deberán adoptarse, a los fines de dotar de transparencia a dicho ejercicio decisorio pues, en cualquier caso, tal y como señala la Circular, los COPEX a retribuir son aquellos que esta Comisión determine como admitidos previa comunicación de sus propuestas por los agentes. Es decir, no todas las propuestas presentadas por los agentes han de ser admitidas por esta Comisión como COPEX, pues puede considerar que se encuentran en alguna de las siguientes categorías:

- O bien son retribuidas vía los VVUU de inversión de manera expresa (como la transformación y/o ampliación de instalaciones individualizadas como p.ej. la conversión de EC de motor de gas a motor eléctrico, o por ser directamente una instalación individualizada como p.ej. instalaciones individuales no estandarizadas relativas a *bunkering*).
- O bien son retribuidas vía los VVUU de O&M, por considerarse dichas tipologías de costes en el cálculo de los VVUU de aplicación a partir del 1 de enero de 2021 (como p.ej. los mantenimientos correctivos y preventivos, las inspecciones, las mejoras recurrentes que se realizan en una empresa etc.).
- O bien son actuaciones no retribuíbles por la metodología, como pudieran ser:
 - Aquellas cuyos costes no han de formar parte de la retribución de acuerdo con el contenido del artículo 6.5 de la Circular 9/2019 (p.ej.

¹⁷ Esta Comisión no tiene encomendada la función de impartir instrucciones relativas a la ampliación, mejora y adaptación de las infraestructuras de transporte; ni la de aprobar procedimientos para garantizar la correcta explotación y mantenimiento de las instalaciones; ni la de establecer normas técnicas de seguridad y calidad industriales para las instalaciones de combustibles gaseosos, pues todas ellas recaen en otras autoridades, la CNMC únicamente establece la manera de retribuir a las empresas por el desempeño de su actividad, a través de un modelo retributivo que clasifica los gastos en los que incurren las empresas y calcula la retribución, en cumplimiento de las Leyes 34/1998 y 18/2014 y la Circular 9/2019. Por ello, la metodología retributiva ha de dotarse de los instrumentos necesarios para, la correcta clasificación de los costes admisibles y la trazabilidad de cómo son retribuidos cada uno, al objeto de cumplir con el principio de no pagar dos veces por el mismo concepto.

variantes, instalaciones para realizar productos o servicios conexos, etc.).

- Aquellas que no cumplen con los criterios de admisibilidad de costes del artículo 7 de la Circular 9/2019.
- Aquellas que se encuentran fuera del ámbito de las actividades reguladas de transporte y plantas de GNL (Ej. Actuaciones relativas al H₂ o actuaciones expresamente no reconocibles como las de I+D+i).

3. Criterios de admisión de gastos de explotación activados admisibles (COPEX) a tenor de lo dispuesto en las Circulares 9/2019 y 8/2020

Teniendo en cuenta el apartado anterior, para la determinación definitiva como COPEX de 2024 se aplicarán los criterios que resultan de la Circular 9/2019 y de la Circular 8/2020 para que el coste pueda ser considerado COPEX, consistentes en lo siguiente:

1. Ser un coste no recurrente.
2. Estar activado (mayor valor del activo tangible o intangible) con fecha de devengo a partir del 1 de enero de 2023, y si está asociado a una instalación con retribución individualizada, además, con fecha posterior al acta de puesta en marcha de dicha instalación.
3. No haberse incurrido en cumplimiento de normativas específicas de las CC.AA. y/o entidades locales, porque les sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 18/2014 y en la letra o) del artículo 6.5 de la Circular 9/2019.
4. En el caso de ser gastos directos, se tendrá en consideración el motivo de su ejecución, que deberá ser por obsolescencia o por mejoras de O&M, seguridad y disponibilidad. Para que exista obsolescencia en una instalación, se considerará que previamente deberá haberse declarado la imposibilidad o inconveniencia de su uso por falta de repuestos, incompatibilidades manifiestas y cuestiones de seguridad directamente relacionadas con ella. Dicho lo anterior, la existencia de una mejor tecnología en el mercado, no se considerará una razón suficiente para determinar que un equipo entra en obsolescencia, máxime si el equipo ha tenido y tiene un uso frecuente y continuado. Asimismo, la existencia de averías y fallos a subsanar, en sí misma, tampoco es razón suficiente para reflejar una obsolescencia, debiéndose cumplir lo indicado sobre falta de repuestos, incompatibilidades y seguridad.

5. En el caso de los gastos indirectos, se considerará que el motivo de su ejecución deberá ser la necesidad para el desempeño por el transportista de las funciones de operación, disponibilidad, seguridad y mantenimiento de las instalaciones. La obsolescencia no se considerará, por tanto, un supuesto para la ejecución de un gasto indirecto.
6. En el caso de estar relacionados con las T.I.C¹⁸. (nuevos equipos y programas informáticos/digitales), cuando sean gastos directos o indirectos, se considerará que deberán estar directamente relacionados con nuevas funciones y/o exigencias regulatorias.

En cualquier caso, la determinación definitiva como COPEX de 2024 tendrá en cuenta asimismo que todo lo anterior estará supeditado a que el coste no sea:

1. Un coste no retribuable, es decir, que no sea encuadrable en alguno de los supuestos enunciados en el artículo 6.5 de la Circular, y en particular, las letras d), e), i), n), o), p), q), r), s) y t)¹⁹.

Mención especial, tienen tanto la letra o) como la r) del citado artículo. La primera indica que no serán retribuíbles los sobrecostes causados, según el artículo 59.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, por aplicación, en alguna de sus áreas, de normativas específicas que supongan unos mayores costes en la actividad regulada.

La segunda hace referencia a los costes e inversiones regulados del sistema gasista, directos o indirectos, que no estén asociados al uso de las instalaciones de transporte de gas y plantas de gas natural licuado, y que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, han de ser cubiertos por los cargos que defina el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

¹⁸ Tecnologías de la Información y la Comunicación.

¹⁹ Es decir, los costes directos o indirectos empleados en la realización de productos y servicios conexos, u otras actividades distintas de las reguladas; el inmovilizado intangible a excepción de las cantidades que correspondan a las aplicaciones informáticas; los gastos (costes e inversiones) en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i); aquellos gastos (costes e inversiones) asociados al cierre, el desmantelamiento o el retiro de la instalación y la rehabilitación del lugar donde se ubica; el gasto (coste e inversión) de variantes realizadas por petición de particulares o Administraciones (carreteras, ferrocarril, telefonía, líneas eléctricas, etc.) al trazado de una canalización de gas ya existente; los costes de inversión reales incurridos para la realización de las instalaciones de conexión transporte–distribución o transporte primario– transporte secundario, o su ampliación, desde el 1 de noviembre de 2015; los costes directos o indirectos que correspondan al uso de las instalaciones de distribución y de almacenamiento subterráneo básico, y a la Gestión Técnica del Sistema u otras actividades con régimen económico regulado distinto al de las actividades de transporte y regasificación; y aquellos costes e inversiones que, en aplicación del artículo 91.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se tengan en consideración para establecer el régimen económico de los derechos por acometidas, alquiler de contadores y otros costes necesarios vinculados a las instalaciones.

2. Un coste retribuable a través de la retribución por inversión, es decir, si el coste está asociado a una nueva inversión, ampliación de capacidad y/o transformación de tipo, de una instalación con retribución individualizada (por ejemplo instalaciones individuales no estandarizadas relativas a bunkering o la transformación de equipos de Estaciones de Compresión con equipo motores térmicos a motores eléctricos, o por ser directamente una instalación individualizada), o si el coste se corresponde con equipamientos y servicios auxiliares necesarios para la operación de las instalaciones (por ejemplo, de comunicación, protección, control, suministro eléctrico, etc.) que debían haberse instalado en el momento de la puesta en servicio de la instalación.
3. Un coste incluido en los VVUU de O&M, pues dichos valores retribuyen los costes directos e indirectos recurrentes en el tiempo, activados o no, asociados a tanto las actuaciones y trabajos relacionados con la operación, mantenimiento y gestión de la red de transporte y demás recursos de la organización necesarios para el correcto funcionamiento de la empresa transportista en relación con la actividad de transporte y o plantas de regasificación.

Por tanto, se tendrá en cuenta que en tales costes están contemplados los gastos recurrentes, activados o no, para corregir los desgastes, disfuncionalidades, reparaciones, correcciones derivadas de incidencias/averías/indisponibilidades/mal funcionamiento y similares, así como de las condiciones meteorológicas y accidentes, el paso del tiempo y/o el normal uso de la instalación, al estar todas ellas asociados a la operación y mantenimiento.

También se parte de que están contemplados en los VVUU de O&M, aquellos costes recurrentes en el normal desarrollo de la actividad de la empresa, y en particular con el desarrollo de la actividad de transporte y o plantas de regasificación, para adecuarse a las obligaciones normativas, de seguridad, de suministro y calidad, así como a las instrucciones de las autoridades competentes en atención a lo dispuesto en el citado artículo 68 de la Ley 34/1998.

A estos efectos, y como ejemplos no limitativos, dentro de este bloque de costes que se considerarán no admisibles por COPEX estarían los costes asociados a actuaciones de cambios de piezas por desgaste/corrosión, pintado, re-perlitado de tanques, re-metalizado de vaporizadores, cambios luminarias, acomodación/renovación de edificios, adecuación de laboratorios, grandes mantenimientos u overhauls, mantenimientos correctivos, equipamiento de uso general de una empresa (mobiliario, hardware y software) y su renovación, etc.

4. Un coste cuya retribución se establezca a partir del valor auditado admitido como el gas de operación, odorizante (THT), electricidad de motores eléctricos de EC y de plantas de GNL, e incrementos de tasas municipales y de ocupación de dominio público portuario a partir del 1 de enero de 2021.
5. Un coste asociado a adecuaciones/subsanaciones/mejoras relacionadas con la resolución de problemas derivados de negligencias, defectos, omisiones previas o por problemas constructivos originales que, incluso, afloren en la actualidad.

4. Criterios de racionalidad de costes en los COPEX

Los COPEX, en tanto costes retribuíbles, han de cumplir con los criterios de admisibilidad definidos en el artículo 7 de la Circular 9/2019. El presente apartado explica el modo en que se aplicarán las consideraciones de dicho artículo 7. De este último artículo resulta que al igual que otros costes admisibles, los COPEX han de ser necesarios para la obtención de un producto o servicio final de la actividad; asignables, es decir, que exista una relación causal entre el coste y el bien o servicio que constituye el objeto de la actividad; han de ser ciertos y estar registrados en la contabilidad financiera; han de tener concordancia con las disposiciones y estándares reconocidos aplicables a la actividad regulada; y con los precios de mercado e históricos.

Para ello, y al igual que otros costes retribuíbles, se tendrá en consideración que se debe acreditar tanto la necesidad de la instalación para el cumplimiento de la normativa y los estándares técnicos, de seguridad, de calidad industrial, medioambiental o de las normas de gestión técnica del sistema para su inclusión en el sistema retributivo como su coherencia económica y financiera.

Como resulta del artículo 7, citado, y atendiendo a la racionalidad de los costes, la actuación de COPEX debe ser costo-eficiente, es decir, la realización de la misma no puede resultar más gravosa para el Sistema gasista que otra solución alternativa como podría ser el cierre de la instalación sobre la que se pretende hacer y su sustitución por una instalación nueva. En dicho análisis se tendrá en cuenta, en lo procedente, la retribución por extensión de vida útil (REUV) que recibe la instalación. Por tanto, se considerará que el valor de los COPEX asociados a una misma instalación con retribución individualizada deberá ser inferior al valor de inversión de dicha instalación a VV.UU. o, en aquellos que proceda, al valor de inversión a VV.UU. de una ampliación de la misma. Como ejemplo no limitativo, señálese que la existencia de varios COPEX para una posición de gasoducto de transporte, no podría tener un valor superior al valor de inversión a VVUU de la posición; o los COPEX asociados a una ERM, según su alcance, no deben ser superiores al valor de inversión a VVUU de la ERM o de su ampliación con una tercera línea.

Bajo el mismo criterio de la racionalidad de los costes, se tendrá en cuenta que el valor de los COPEX debe tener unos *indicadores económico-financieros, como por ejemplo los paybacks* coherentes y, en el caso de los COPEX directos equilibrados con la vida útil de la instalación asociada. Así, por ejemplo, una actuación cuyo objetivo fuera la reducción del coste del suministro eléctrico debería tener un periodo de retorno razonable teniendo en cuenta el ahorro generado y la duración de los periodos regulatorios y la vida útil regulatoria remanente de la instalación donde se efectúa.

Asimismo, y bajo el criterio de razonabilidad de costes, una vez ejecutado un COPEX directo, por su carácter de no recurrente, no debería acometerse ningún otro COPEX con el mismo alcance hasta que transcurriese un periodo equivalente a la vida útil del tipo de instalación implicada, salvo en los casos que el periodo de años máximo previsto en la tabla de coeficientes de amortización lineal del artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, o norma que lo sustituya, sea inferior, en cuyo caso se utilizará este último.

Atendiendo al criterio de necesidad dado que la Comisión en ningún momento autoriza o deniega la realización de las actuaciones de ampliación, modificación, mejora, adaptación, sustitución, mantenimiento de las instalaciones ni parciales ni integrales²⁰; ni puede impartir instrucciones o establecer procedimientos o normas para ello, se considerará pertinente, en función del alcance de la actuación a realizar, que se acredite que la autoridad competente fue informada y su contestación al respecto.

Por otro lado, atendiendo tanto al criterio de necesidad como al de racionalidad de los costes, en general, se considerará que las actuaciones de las empresas que tengan como objetivo fundamental producir un ahorro de costes de O&M y/o unas mejoras de eficiencia en la O&M que, de manera general, se reconocen a través de los VVUU (p.ej. costes de personal, costes en la contratación de servicios exteriores, consumos eléctricos distintos a los reconocidos por auditoría, compras de repuestos, consumibles, productos químicos distintos a los reconocidos por auditoría etc.), no serán COPEX porque dichas actuaciones se retribuyen a través de:

- De los márgenes generados entre los VVUU y los costes reales de O&M en el presente periodo regulatorio.

²⁰ Al respecto debe tenerse en consideración el régimen de autorización previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998 y desarrollado en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

- El posible incremento de Retribución por Mejoras de Productividad (RMP) en el siguiente periodo regulatorio al haber bajado sus costes reales respecto a los nuevos VVUU.

Es decir, se considera que la empresa, tomará una decisión eficiente (efectuar o no el proyecto en cuestión) según los beneficios reales esperados por razones de eficiencia interna y beneficio propio.

5. Gastos de explotación activados (COPEX) propuestos por las empresas transportistas

Las empresas transportistas han facilitado información en julio de 2020, 2021 y 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Circular 9/2019, sobre los gastos de explotación activados directos e indirectos previstos para 2021, 2022 y 2023 a través del trámite de la Sede Electrónica “PT02 – CCOMA: Comunicación de COM Auditados y COPEX (art. 12, art.13, art. 19)”.

Para ello, las empresas han debido identificar cada COPEX con un código identificativo único, junto a su descriptivo, fechas de inicio/fin, importe a incurrir, instalación afectada, documentación sobre la necesidad de la actuación que genera el gasto de explotación activado, la información de detalle y el alcance del gasto de explotación activado que se prevé realizar.

Además, las empresas también han informado en octubre de 2020, 2021 y 2022 sobre los planes de inversión y de cierre de instalaciones, en cumplimiento del artículo 22 de la Circular 9/2019.

En julio de 2023, las empresas volverán a comunicar nuevos gastos de explotación activados directos e indirectos previstos incurrir para 2024 y siguientes, a través del trámite de la Sede Electrónica “PT02 – CCOMA: Comunicación de COM Auditados y COPEX (art. 12, art.13, art. 19)”.

A la vista de que este proceso es de reciente implementación en el sector y se evidencia la existencia de desajustes en los procesos de información que pueden dar lugar a la presentación de proyectos para el año 2024 con posterioridad al momento de publicación de la Resolución de Retribución del año de gas 2024, se ha optado por aplicar un principio de prudencia a los importes a reconocer a cada empresa. Por ello, se tomará como retribución provisional de los gastos de explotación activados en 2024, las cuantías de retribución anual provisional

recogidas en la Memoria de la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la CNMC²¹, para COPEX iniciados y finalizados en 2021.

En cualquier caso, dichos importes son valores provisionales por COPEX a cuenta de su posterior acreditación, y a falta de poder basarse en valores auditados de años anteriores, en los términos establecidos en el artículo 12.3 de la Circular 9/2019. Todo ello sin perjuicio de las regularizaciones que conlleven las posteriores auditorías, justificaciones, análisis de mayor detalle, etc., que den lugar al reconocimiento definitivo de la retribución por COPEX para 2024 en la cuantía que proceda.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 22 de la Circular 9/2019, se mantendrán para el año natural 2024 las cuantías máximas de inversión en COPEX realizable, que estableció la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la CNMC, para el año natural 2021. Todo ello sin perjuicio del posterior análisis de admisibilidad de cada una de las actuaciones que se realicen, de acuerdo con lo dispuesto en las Circulares 9/2019 y 8/2020 y la interpretación dada en el Anexo I de esta Memoria.

²¹ Por la que se estableció la retribución para el año de gas 2021 (de 1 de enero de 2021 a 30 de septiembre de 2021) de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural.

ANEXO II. RETRIBUCIÓN POR DISPONIBILIDAD ASOCIADA A INSTALACIONES INCLUIDAS DE FORMA DEFINITIVA EN EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO POR RESOLUCIONES DE LA DGPEM DURANTE 2022

ANEXO II.- RETRIBUCIÓN POR DISPONIBILIDAD ASOCIADA A INSTALACIONES INCLUIDAS DE FORMA DEFINITIVA EN EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO POR RESOLUCIONES DE LA DGPEM DURANTE 2022

1. Antecedentes

La DGPEM dictó la Resolución de 22 de diciembre 2022 de inclusión en régimen retributivo definitivo de la Estación de Compresión Euskadour puesta en servicio en el año 2015²², propiedad de ENAGAS TRANSPORTE S.A.U. que se caracterizan por establecer los importes y ajustes hasta el año 2019 conforme con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero.

Por tanto, como a partir del año 2020 la determinación de la retribución de las actividades de transporte y regasificación es competencia de esta Comisión, la Resolución que establece la retribución del año de gas 2024 recogerá los ajustes de retribución que correspondan por las retribuciones definitivas del año natural 2020 y los años de gas 2021 (1 enero a 30 septiembre), 2022 (1 de octubre 2021 a 30 septiembre 2022) y 2023 (1 de octubre 2022 a 30 septiembre 2023) de las instalaciones de las citadas resoluciones.

2. Retribución de las Instalaciones incluidas de forma definitiva en el régimen retributivo

En el siguiente cuadro, se recoge los ajustes a realizar en el año natural 2020 y en los años de gas 2021, 2022 y 2023 por las diferencias entre las retribuciones definitiva y provisional de la Estación de Compresión de Euskadour.

Tabla 1. Ajustes a aplicar en la retribución por la inclusión definitiva de la Estación de Compresión de Euskadour, propiedad de ENAGAS TRANSPORTE

	Retribución Definitiva				Retribución A cuenta				Ajuste Retribución
	Amortización	Retr. Finan.	O&M fijos	Total	Amortización	Retr. Finan.	O&M fijos	Total	
Año Natural 2020	1.135.156,85	924.471,73	623.998,00	2.683.626,58	1.160.268,89	944.922,98	623.998,00	2.729.189,87	-45.563,29
Año Gas 2021	853.556,24	692.812,66	365.190,95	1.911.559,85	872.438,69	708.139,12	365.190,95	1.945.768,77	-34.208,92
Año Gas 2022	1.141.201,57	879.854,53	486.921,27	2.507.977,36	1.166.447,33	899.318,75	486.921,27	2.552.687,35	-44.709,99
Año Gas 2023	1.141.201,57	817.773,16	486.921,27	2.445.896,00	1.166.447,33	835.864,01	486.921,27	2.489.232,62	-43.336,62

Fuente: Elaboración Propia

²² En concreto, el 30 de noviembre de 2015, el valor de inversión reconocido de la instalación es 22.703.136,90 €

**ANEXO III. DETERMINACIÓN DE LOS AJUSTES A REALIZAR
EN LA RETRIBUCIÓN PROVISIONAL DE LAS ACTIVIDADES
DE REGASIFICACIÓN Y TRANSPORTE POR OTROS
COSTES DE O&M QUE NO ESTÁN INCLUIDOS EN LOS
VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA DE O&M ($OCOM_n^A$)
PARA LOS AÑOS DE GAS 2021, 2022 Y 2023**

ANEXO III.- DETERMINACIÓN DE LOS AJUSTES A REALIZAR EN LA RETRIBUCIÓN PROVISIONAL DE LAS ACTIVIDADES DE REGASIFICACIÓN Y TRANSPORTE POR OTROS COSTES DE O&M QUE NO ESTÁN INCLUIDOS EN LOS VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA DE O&M (OCOM_n^A) PARA LOS AÑOS DE GAS 2021, 2022 Y 2023

1. Antecedentes

En julio de 2022, en atención de lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 19 de la Circular 9/2019, las empresas aportaron la información auditada²³ correspondiente al año natural 2021 del gasto incurrido en estos costes para el análisis y toma en consideración por parte de esta Comisión.

Asimismo, a la vista el escenario excepcional de precios de los últimos meses, algunas empresas también han aportado la información correspondiente al año natural 2022 que será informada a esta Comisión en julio de 2023 una vez sea auditada.

2. Criterios aplicables

A la vista de la información suministrada, los análisis efectuados y el escenario excepcional en el que nos encontramos, se considera que la mejor opción es aplicar los siguientes criterios para cada tipo de coste hasta finalizar los trabajos de análisis de admisibilidad que permitan resolver sobre el reconocimiento definitivo de los mismos:

- Actualizar la retribución provisional de los costes de adquisición de suministro eléctrico, odorante y gas de operación tomando en consideración:
 - Para el año 2021, los costes auditados informados por las empresas, una vez aplicados los ajustes pertinentes tras los análisis preliminares realizados por la CNMC.
 - Para el año 2022, los costes auditados informados por las empresas, una vez aplicados los ajustes pertinentes tras los análisis preliminares realizados por la CNMC.
 - En ausencia de esta información, se tomaría el coste previsto para el año de gas 2023 en la Resolución de 19 de mayo de 2022.
- Mantener la retribución provisional de los gastos de explotación activados hasta finalizar los trabajos de análisis que permitan resolver sobre el reconocimiento definitivo como COPEX de 2021 de las actuaciones

²³ De acuerdo con el procedimiento "PT02 – CCOMA: Comunicación de COM Auditados y COPEX (art. 12, art.13, art. 19)" de la Sede Electrónica

informadas y la cuantía de las regularizaciones pertinentes en que proceda para cada una de ellas.

- Mantener el criterio de considerar un incremento nulo de los costes incurridos por la actualización de las tasas de ocupación del dominio público portuario que resulten aplicables a partir del 1 de enero de 2021.

Para determinar el ajuste retributivo para cada año de gas, se aplica la fórmula establecida en el artículo 12 de la Circular a la diferencia de importes de cada año natural considerados en la propuesta de Resolución y en la Resolución de 19 de mayo 2022. Es decir, para el año de gas “a” sería $\frac{1}{4}$ de la diferencia de costes del año natural “a-1” más $\frac{3}{4}$ de la diferencia de costes del año natural “a”.

3. Actividad de Regasificación

3.1. Importes provisionales considerados en la Resolución de 19 de mayo 2022 para los años naturales

Tabla 2. Importes considerados en los años 2021, 2022 y 2023

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Incremento tasas de ocupación del dominio público portuario	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	973.703,08	12.833.146,95		13.806.850,02
Bahía Bizkaia Gas S.L.	356.209,50	3.446.594,31		3.802.803,81
Regasificadora Noroeste, S.A.	100.842,82	1.754.705,54		1.855.548,35
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	169.052,51	2.305.989,97		2.475.042,48
Total	1.599.807,90	20.340.436,75	0,00	21.940.244,65

Fuente: Elaboración Propia

3.2. Importes provisionales considerados en la propuesta de Resolución de para los años naturales

Tabla 3. Importes considerados en Año 2021

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Incremento tasas de ocupación del dominio público portuario	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	923.677,86	21.199.115,73		22.122.793,59
Bahía Bizkaia Gas S.L.	428.202,01	6.258.349,32		6.686.551,33
Regasificadora Noroeste, S.A.	205.862,19	3.260.868,31		3.466.730,50
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	162.262,32	5.224.274,50		5.386.536,82
Total	1.720.004,38	35.942.607,86	0,00	37.662.612,24

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 4. Importes considerados en los Años 2022 y 2023

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Incremento tasas de ocupación del dominio público portuario	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	1.710.834,05	37.744.177,61		39.455.011,66
Bahía Bizkaia Gas S.L.	793.335,00	10.717.886,00		11.511.221,00
Regasificadora Noroeste, S.A.	277.477,00	7.383.301,00		7.660.778,00
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	572.879,54	11.362.471,62		11.935.351,16
Total	3.354.525,59	67.207.836,23	0,00	70.562.361,82

Fuente: Elaboración Propia

3.3. Importes de los ajustes a realizar para los años de gas

Tabla 5. Ajuste para el Año de Gas 2021

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Incremento tasas de ocupación del dominio público portuario	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	-37.518,91	6.274.476,59	0,00	6.236.957,68
Bahía Bizkaia Gas S.L.	53.994,38	2.108.816,26	0,00	2.162.810,64
Regasificadora Noroeste, S.A.	78.764,53	1.129.622,08	0,00	1.208.386,61
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	-5.092,64	2.188.713,40	0	2.183.620,76
Total	90.147,36	11.701.628,33	0,00	11.791.775,69

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 6. Ajuste para el Año de Gas 2022

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Incremento tasas de ocupación del dominio público portuario	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	540.341,93	20.774.765,19	0,00	21.315.107,12
Bahía Bizkaia Gas S.L.	345.842,25	6.156.407,52	0,00	6.502.249,78
Regasificadora Noroeste, S.A.	158.730,48	4.597.987,29	0,00	4.756.717,77
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	301.172,72	7.521.932,37	0	7.823.105,10
Total	1.346.087,39	39.051.092,39	0,00	40.397.179,77

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 7. Ajuste para el Año de Gas 2023

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Incremento tasas de ocupación del dominio público portuario	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	737.130,98	24.911.030,66	0,00	25.648.161,64
Bahía Bizkaia Gas S.L.	437.125,50	7.271.291,69	0,00	7.708.417,19
Regasificadora Noroeste, S.A.	176.634,18	5.628.595,47	0,00	5.805.229,65
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	361.423,12	9.356.568,19	0	9.717.991,31
Total	1.712.313,78	47.167.486,01	0,00	48.879.799,80

Fuente: Elaboración Propia

4. Actividad de Transporte

4.1. Importes provisionales considerados en la Resolución de 19 de mayo 2022 para los años naturales

Tabla 8. Importes considerados para el año 2021

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Coste Gas de Operación	Incremento tasas de ocupación del dominio público local	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	2.212.801,76	1.185.909,00	51.016.083,42		54.414.794,18
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.			699.945,85		699.945,85
Regasificadora Noroeste, S.A.			4.345,07		4.345,07
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.			0,00		0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	3.763,00		87.860,14		91.623,14
Redexis Infraestructuras, S.L.	24.494,00		401.537,62		426.031,62
Redexis Gas, S.A.	847,00		304.237,31		305.084,31
Redexis Gas Murcia, S.A.			10.710,41		10.710,41
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	740,00		14.822,34		15.562,34
NEDGIA CEGAS, S.A.			787,29		787,29
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	55.500,00		10.944,59		66.444,59
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.			117.972,75		117.972,75
NEDGIA CATALUNYA, S.A.			5.217,82		5.217,82
NEDGIA NAVARRA, S.A.			0,00		0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.			0,00		0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.			0,00		0,00
NEDGIA, S.A.			24.032,89		24.032,89
Total	2.298.145,76	1.185.909,00	52.698.497,50	0,00	56.182.552,26

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 9. Importes considerados para el año 2022

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Coste Gas de Operación	Incremento tasas de ocupación del dominio público local	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	2.212.801,76	1.185.909,00	64.121.837,09		67.520.547,85
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.			879.758,13		879.758,13
Regasificadora Noroeste, S.A.			5.461,29		5.461,29
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.			0,00		0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	3.763,00		110.430,93		114.193,93
Redexis Infraestructuras, S.L.	24.494,00		504.690,45		529.184,45
Redexis Gas, S.A.	847,00		382.394,21		383.241,21
Redexis Gas Murcia, S.A.			13.461,85		13.461,85
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	740,00		18.630,12		19.370,12
NEDGIA CEGAS, S.A.			989,54		989,54
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	55.500,00		13.756,20		69.256,20
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.			148.279,31		148.279,31
NEDGIA CATALUNYA, S.A.			6.558,24		6.558,24
NEDGIA NAVARRA, S.A.			0,00		0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.			0,00		0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.			0,00		0,00
NEDGIA, S.A.			30.206,81		30.206,81
Total	2.298.145,76	1.185.909,00	66.236.454,17	0,00	69.720.508,93

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 10. Importes considerados para el año 2023

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Coste Gas de Operación	Incremento tasas de ocupación del dominio público local	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	2.212.801,76	1.185.909,00	49.071.071,74		52.469.782,50
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.			673.260,09		673.260,09
Regasificadora Noroeste, S.A.			4.179,41		4.179,41
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.			0,00		0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	3.763,00		84.510,43		88.273,43
Redexis Infraestructuras, S.L.	24.494,00		386.228,82		410.722,82
Redexis Gas, S.A.	847,00		292.638,12		293.485,12
Redexis Gas Murcia, S.A.			10.302,07		10.302,07
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	740,00		14.257,23		14.997,23
NEDGIA CEGAS, S.A.			757,28		757,28
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	55.500,00		10.527,32		66.027,32
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.			113.474,99		113.474,99
NEDGIA CATALUNYA, S.A.			5.018,88		5.018,88
NEDGIA NAVARRA, S.A.			0,00		0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.			0,00		0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.			0,00		0,00
NEDGIA, S.A.			23.116,62		23.116,62
Total	2.298.145,76	1.185.909,00	50.689.343,01	0,00	54.173.397,77

Fuente: Elaboración Propia

4.2. Importes provisionales considerados en la propuesta de Resolución de para los años naturales

Tabla 11. Importes considerados para el año 2021

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Coste Gas de Operación	Incremento tasas de ocupación del dominio público local	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	2.411.217,00	1.680.295,45	49.973.726,00		54.065.238,45
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.			583.039,00		583.039,00
Regasificadora Noroeste, S.A.			2.919,42		2.919,42
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.			0,00		0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	3.524,20		78.472,95		81.997,15
Redexis Infraestructuras, S.L.	25.579,40		353.414,56		378.993,96
Redexis Gas, S.A.	26.818,00		285.583,56		312.401,56
Redexis Gas Murcia, S.A.			10.391,25		10.391,25
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	740,00		14.822,34		15.562,34
NEDGIA CEGAS, S.A.			787,29		787,29
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	55.500,00		10.944,59		66.444,59
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.			117.972,75		117.972,75
NEDGIA CATALUNYA, S.A.			5.217,82		5.217,82
NEDGIA NAVARRA, S.A.			0,00		0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.			0,00		0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.			0,00		0,00
NEDGIA, S.A.			24.032,89		24.032,89
Total	2.523.378,60	1.680.295,45	51.461.324,42	0,00	55.664.998,47

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 12. Importes considerados para los años 2022 y 2023

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Coste Gas de Operación	Incremento tasas de ocupación del dominio público local	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	2.619.109,96	3.603.236,27	107.978.254,81		114.200.601,04
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.			825.033,16		825.033,16
Regasificadora Noroeste, S.A.			6.067,97		6.067,97
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.			0,00		0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	3.763,00		122.698,39		126.461,39
Redexis Infraestructuras, S.L.	24.494,00		560.755,06		585.249,06
Redexis Gas, S.A.	847,00		424.873,29		425.720,29
Redexis Gas Murcia, S.A.			14.957,29		14.957,29
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	740,00		20.699,69		21.439,69
NEDGIA CEGAS, S.A.			1.099,47		1.099,47
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	55.500,00		15.284,33		70.784,33
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.			164.751,23		164.751,23
NEDGIA CATALUNYA, S.A.			7.286,78		7.286,78
NEDGIA NAVARRA, S.A.					0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.					0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.					0,00
NEDGIA, S.A.			33.562,39		33.562,39
Total	2.704.453,96	3.603.236,27	110.175.323,87	0,00	116.483.014,10

Fuente: Elaboración Propia

4.3. Importes de los ajustes a realizar para los años de gas

Tabla 13. Ajuste para el Año de Gas 2021

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Coste Gas de Operación	Incremento tasas de ocupación del dominio público local	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	148.811,43	370.789,84	-781.768,07	0,00	-262.166,80
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	0,00	0,00	-87.680,14	0,00	-87.680,14
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,00	0,00	-1.069,24	0,00	-1.069,24
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	-179,10	0,00	-7.040,39	0,00	-7.219,49
Redexis Infraestructuras, S.L.	814,05	0,00	-36.092,30	0,00	-35.278,25
Redexis Gas, S.A.	19.478,25	0,00	-13.990,31	0,00	5.487,94
Redexis Gas Murcia, S.A.	0,00	0,00	-239,37	0,00	-239,37
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA CEGAS, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA NAVARRA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0	0,00
Total	168.924,63	370.789,84	-927.879,81	0,00	-388.165,34

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 14. Ajuste para el Año de Gas 2022

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Coste Gas de Operación	Incremento tasas de ocupación del dominio público local	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	354.334,96	1.936.592,07	32.631.723,94	0,00	34.922.650,96
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	0,00	0,00	-70.270,44	0,00	-70.270,44
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,00	0,00	98,60	0,00	98,60
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	-59,70	0,00	6.853,80	0,00	6.794,10
Redexis Infraestructuras, S.L.	271,35	0,00	30.017,70	0,00	30.289,05
Redexis Gas, S.A.	6.492,75	0,00	27.195,87	0,00	33.688,62
Redexis Gas Murcia, S.A.	0,00	0,00	1.041,79	0,00	1.041,79
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	0,00	0,00	1.552,18	0,00	1.552,18
NEDGIA CEGAS, S.A.	0,00	0,00	82,45	0,00	82,45
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	0,00	0,00	1.146,10	0,00	1.146,10
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	0,00	0,00	12.353,94	0,00	12.353,94
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	0,00	0,00	546,40	0,00	546,40
NEDGIA NAVARRA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA, S.A.	0,00	0,00	2.516,69	0	2.516,69
Total	361.039,36	1.936.592,07	32.644.859,01	0,00	34.942.490,43

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 15. Ajuste para el Año de Gas 2023

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Coste Gas de Operación	Incremento tasas de ocupación del dominio público local	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	406.308,20	2.417.327,27	55.144.491,73	0,00	57.968.127,20
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	0,00	0,00	100.148,56	0,00	100.148,56
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,00	0,00	1.568,09	0,00	1.568,09
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	0,00	0,00	31.707,83	0,00	31.707,83
Redexis Infraestructuras, S.L.	0,00	0,00	144.910,84	0,00	144.910,84
Redexis Gas, S.A.	0,00	0,00	109.796,15	0,00	109.796,15
Redexis Gas Murcia, S.A.	0,00	0,00	3.865,27	0,00	3.865,27
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	0,00	0,00	5.349,23	0,00	5.349,23
NEDGIA CEGAS, S.A.	0,00	0,00	284,12	0,00	284,12
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	0,00	0,00	3.949,79	0,00	3.949,79
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	0,00	0,00	42.575,16	0,00	42.575,16
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	0,00	0,00	1.883,06	0,00	1.883,06
NEDGIA NAVARRA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA, S.A.	0,00	0,00	8.673,23	0	8.673,23
Total	406.308,20	2.417.327,27	55.599.203,08	0,00	58.422.838,55

Fuente: Elaboración Propia

**ANEXO IV. NUMERO DE PUNTOS DE SUMINISTRO EN
MUNICIPIOS DE RECIENTE GASIFICACIÓN A EFECTOS DE
LA CIRCULAR 4/2020 DE LA CNMC**

CONFIDENCIAL

ANEXO IV.- NUMERO DE PUNTOS EN MUNICIPIOS DE RECIENTE GASIFICACIÓN A EFECTOS DE LA CIRCULAR 4/2020 DE LA CNMC

1. Normativa de aplicación

El artículo 7 de la Circular 4/2020 de la CNMC establece la retribución por desarrollo de mercado devengada para el año de gas de una empresa.

La fórmula retributiva contiene, entre otros, un parámetro relacionado con la variación del número de puntos de suministro conectados a redes de distribución de la empresa con presión máxima de diseño inferior o igual a 4 bar en municipios de gasificación reciente, calculada como diferencia entre el número de puntos de suministro en servicio a 30 de septiembre del año de gas y a 31 de diciembre de 2020.

El apartado 3 del citado artículo indica que *“un término municipal será calificado de gasificación reciente durante los cinco primeros años de gas «a» en los que se desarrolla por primera vez en su territorio una red de distribución cuya primera puesta en servicio sea posterior al 31 de diciembre de 2020. A efectos de cómputo, el primero de los cinco años de gas será aquel en el que se obtenga la primera acta de puesta en servicio de alguna instalación de sus redes de distribución (planta satélite, antena de conexión con red de transporte, ERM/EM o gasoductos de red de distribución) con independencia de que existan puntos de suministro conectados a ellas”*.

Además, la Disposición Transitoria Tercera de la Circular 4/2020, sobre retribución de municipios de gasificación reciente anteriores a 1 de enero 2021, indica que *“para aquellos municipios que, a efectos del apartado 2 del Anexo X de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, tuvieran la consideración de municipios de gasificación reciente, se les seguirá aplicando la retribución unitaria por punto de suministro establecida en esta circular hasta el cumplimiento de los cinco años desde el año de su primera puesta en servicio”*.

Por su parte, el apartado l) del artículo 10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, determina que las empresas distribuidoras deben llevar una base de datos de los consumidores conectados a sus instalaciones - referida a los puntos de suministro (PS) conectados a sus redes, (el SCTD²⁴)-, en la que se hallan incluidos los datos sobre cada PS, determinados en el artículo 43 del Real Decreto 1434/2002, haciendo constar, entre otros, el código de identificación del

²⁴ El Sistema de Comunicación Transporte Distribución (SCTD) es un sistema informático de **intercambio de información** mediante mensajería electrónica a través del cual las empresas comercializadoras pueden gestionar los contratos de acceso de los puntos de suministro conectados a las redes del distribuidor, así como el acceso al **Registro de Puntos de Suministro (art 43 del RD 1434/2002, de 27 de diciembre)**.

PS (los CUPS), el nombre y código de la empresa, la ubicación del PS, la presión, consumos de los dos últimos años, etc.

2. Criterios para establecer los municipios de gasificación reciente a efectos de la Circular 4/2020

Teniendo en cuenta las disposiciones aplicables, así como la información remitida por las empresas distribuidoras, esta Comisión procede a verificar y determinar, por un lado, la fecha de inicio de la gasificación de cada municipio, y de otro lado, el número de puntos de suministro (PS) existente en dichos municipios a 30 de septiembre de 2021.

Para validar si un municipio se considera de gasificación reciente, se utiliza la información aportada por las empresas, comprobando, con la información disponible en esta Comisión, si se encuentra algún elemento que acredita que hay instalaciones de distribución puestas en servicio o puntos de suministro con consumo realizado anterior al 1 de enero de 2021.

Los **criterios aplicados** por esta Comisión son los siguientes:

2.1. Municipios considerados

La Circular 4/2020, de 31 de marzo, de la CNMC establece una retribución adicional por distribución de gas natural por los clientes situados en los municipios de gasificación reciente.

En consecuencia, se establece como referencia la figura administrativa territorial del municipio, considerándose como tal lo recogido por el INE en su base de datos²⁵.

2.2. Criterios para establecer la fecha de inicio de la gasificación del municipio

Según establece el apartado 3 del artículo 7 de la Circular 4/2020²⁶, para la determinación de la fecha de inicio de la gasificación de un municipio, se consideran las siguientes fechas:

²⁵ <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/t20/e245/codmun&file=inebase>

²⁶ *Un término municipal será calificado de gasificación reciente durante los cinco primeros años de gas «a» en los que se desarrolla por primera vez en su territorio una red de distribución cuya primera puesta en servicio sea posterior al 31 de diciembre de 2020. A efectos de cómputo, el primero de los cinco años de gas será aquel en el que se obtenga la primera acta de puesta en servicio de alguna instalación de sus redes de distribución (planta satélite, antena de conexión con red de transporte, ERM/EM o gasoductos de red de distribución) con independencia de que existan puntos de suministro conectados a ellas*

- Las fechas de las autorizaciones de puesta en servicio (actas de puesta en marcha-APM) de las distintas instalaciones de distribución²⁷ en el municipio:
 - de planta satélite de GNL que alimenta a la red de distribución del municipio
 - de una parte, o de toda la red de distribución del municipio
 - de la antena de conexión a la red de distribución del municipio o de un núcleo urbano.
- En aquellos municipios para los que se han autorizado puestas en marcha de las distintas instalaciones de distribución, se considera como la fecha de inicio de la gasificación la fecha más temprana de todas ellas.

No obstante, no se consideran como municipios de gasificación reciente aquellos municipios que tienen puntos de suministro en el Sistema de Liquidaciones (SIFCO), con suministro facturado anterior al año 2021, o que hayan tenido retribución específica donde se haya puesto de manifiesto autorizaciones de puestas en servicio del municipio anteriores al año 2021.

2.3. Criterios para establecer el número de puntos de suministro (PS) para cada municipio a 30 de septiembre de 2021, 2022 y años posteriores

Para los valores de 2021, esta Comisión utiliza la información declarada por las empresas distribuidoras sobre número de puntos de suministro para realizar la liquidación definitiva de 2021²⁸ por el Sistema de Información sobre Facturaciones y Consumos del Sector del Gas (SIFCO) de la CNMC, base de datos que tiene su origen en las funciones otorgadas a esta Comisión en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre²⁹.

Para los valores de 2022 y años posteriores, esta Comisión utiliza la información declarada por las empresas distribuidoras sobre número de puntos de suministro en el Patrón PAT-05 del Fichero Facturas para la liquidación 14 de 2022³⁰ del Sistema de Información sobre Facturaciones y Consumos del Sector del Gas de

²⁷ El artículo 73 de la Ley 34/1998 establece que se consideran instalaciones de distribución de gas natural los gasoductos con presión máxima de diseño igual o inferior a 16 bares y aquellos otros que, con independencia de su presión máxima de diseño, tengan por objeto conducir el gas a un único consumidor, partiendo de un gasoducto de la red básica de transporte secundario. Asimismo, tendrán también la consideración de instalaciones de distribución las plantas satélites de gas natural licuado que alimenten a una red de distribución. Igualmente, tendrán la consideración de instalaciones de distribución las instalaciones de conexión entre la red de transporte y distribución en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

²⁸ *Período de liquidación: de 1 de enero al 30 de septiembre de 2021 (incluye facturación de octubre y noviembre de 2021).*

²⁹ *Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas.*

³⁰ *Período de liquidación: de 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022*

la CNMC, base de datos que tiene su origen en las funciones otorgadas a esta Comisión en la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre³¹.

Los valores serán ratificados o modificados cuando se tenga la información de la liquidación definitiva de 2022 y se vaya a determinar una nueva retribución anual.

3. Municipios de gasificación reciente desde el año 2021

Según los criterios indicados en el apartado 2.3 de este anexo, junto con la información declarada por las empresas distribuidoras, y las comprobaciones realizadas por esta Comisión, a continuación, se resume para cada empresa distribuidora el número de puntos de suministro por tipo de peaje contratado a 30 de septiembre de 2022 en municipios donde ha sido introducido el gas natural a partir del 1 de enero de 2021.

Tabla 16. Puntos Suministro a 30 de septiembre de 2021 por tipo de peaje en los nuevos municipios considerados de gasificación reciente

DISTRIBUIDORA	Nº PdS según peajes				Total PdS
	3.1-3.2	3.3-3.4	3.5	RESTO	
Redexis, S.A.			1		1

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 17. Puntos Suministro a 30 de septiembre de 2022, 2023 y 2024 por tipo de peaje en los nuevos municipios considerados de gasificación reciente

DISTRIBUIDORA	Nº PdS según peajes			Total PdS
	Peajes de P<4bar y Cons<50MW	Peajes de P<4bar y Cons>50MW	Resto de peajes	
Redexis, S.A.	22	1		23

Fuente: Elaboración Propia

4. Municipios de gasificación reciente provenientes del periodo 2014-2020

De acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera de la Circular 4/2020, los municipios que tuvieran la consideración de municipios de gasificación reciente a efectos del apartado 2 del Anexo X de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, “se les seguirá aplicando la retribución unitaria por punto de suministro establecida en la circular hasta el cumplimiento de los cinco años desde el año de su primera puesta en servicio”.

Por tanto, hay que determinar cuáles de ellos han cumplido cinco años desde el año de su primera puesta en servicio. Dado que todos tuvieron su primera puesta en servicio durante el periodo 2014-2020, los municipios habrán cumplido 5 años de acuerdo con el siguiente cuadro:

³¹ Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de las retribuciones de actividades reguladas, cargos y cuotas con destinos específicos del sector gasista.

Tabla 18. Año cuando el municipio de gasificación reciente del periodo 2014-2020 cumplen 5 años desde su primera puesta en servicio

Año de primera puesta en servicio del municipio	Año de cumplimiento del plazo de 5 años desde su primera puesta en servicio
2014	2018
2015	2019
2016	2020
2017	2021
2018	2022
2019	2023
2020	2024

Fuente: Elaboración Propia

Por tanto, para determinar los puntos de suministro en municipios de gasificación reciente a 31 de diciembre de 2020 solo se tendrán en cuenta los puntos de suministro de aquellos municipios que tuvieron su primera puesta en servicio en los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; para los puntos de suministro en municipios de gasificación reciente a 30 de septiembre de 2021, los de 2017, 2018, 2019 y 2020; y para los puntos de suministro en municipios de gasificación reciente a 30 de septiembre de 2022, los de 2018, 2019 y 2020. Para los años de gas 2023 y 2024, provisionalmente, se toman los valores 2022.

4.1. Puntos de suministro en los municipios considerados de gasificación reciente provenientes del periodo 2014-2020

Según los criterios indicados en el apartado 2.3 de este anexo, junto con la información declarada por las empresas distribuidoras, y las comprobaciones realizadas por esta Comisión, a continuación, se resumen, desglosados por empresa y peaje, los puntos de suministro en los municipios considerados de gasificación reciente provenientes del periodo 2014-2020.

Tabla 19. Puntos Suministro a 30 diciembre de 2020 por tipo de peaje en los municipios provenientes del periodo 2014-2020 considerados de gasificación reciente

	PdS a 31 diciembre de Año 2020				
	3.1-3.2	3.3-3.4	3.5	Resto de peajes	TOTAL
NEDGIA Andalucía, S.A.	0	0			0
NEDGIA Castilla-La Mancha, S.A.	4.414	13			4.427
NEDGIA Castilla y León, S.A.	7.323	26			7.349
NEDGIA Catalunya, S.A.	12.750	159			12.911
NEDGIA Cegas, S.A.	810	4			814
NEDGIA Galicia, S.A.	11.437	49			11.486
NEDGIA Madrid, S.A.	836	1			837
NEDGIA Navarra, S.A.					0
NEDGIA La Rioja, S.A.	1.288	11			1.299
TOTAL Grupo NEDGIA	38.858	263	1	1	39.123
NORTEGAS Energía Distribución, S.A.	1.085	6			1.091
NED España Distribución Gas, S.A.	204	6			210
TOTAL Grupo NORTEGAS	1.289	12	0	0	1.301
Redexis, S.A.	15.176	191		10	15.377
Redexis Gas Murcia, S.A.	1.231	2			1.233
TOTAL Grupo REDEXIS	16.407	193	0	10	16.610
Madriñeña Red de Gas, S.A.U.	474	2	0		476
Domus Mil Natural, S.A.	482	5	0		487
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	11		0		11
TOTAL	57.521	475	1	11	58.008

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 20. Puntos Suministro a 30 de septiembre de 2021 por tipo de peaje en los municipios provenientes del periodo 2014-2020 considerados de gasificación reciente

	PdS a 30 septiembre de Año 2021				
	3.1-3.2	3.3-3.4	3.5	Resto de peajes	TOTAL
NEDGIA Andalucía, S.A.	0	0			0
NEDGIA Castilla-La Mancha, S.A.	2.857	5			2.862
NEDGIA Castilla y León, S.A.	4.169	18			4.187
NEDGIA Catalunya, S.A.	9.541	125	1		9.667
NEDGIA Cegas, S.A.	492	4			496
NEDGIA Galicia, S.A.	5.364	13			5.377
NEDGIA Madrid, S.A.	469	0			469
NEDGIA Navarra, S.A.	0	0			0
NEDGIA La Rioja, S.A.	405	6			411
TOTAL Grupo NEDGIA	23.297	171	1	0	23.469
NORTEGAS Energía Distribución, S.A.	1.095	6			1.101
NED España Distribución Gas, S.A.	55	0	1		56
TOTAL Grupo NORTEGAS	1.150	6	1	0	1.157
Redexis, S.A.	12.790	137		8	12.935
Redexis Gas Murcia, S.A.	1.415	2			1.417
TOTAL Grupo REDEXIS	14.205	139	0	8	14.352
Madrileña Red de Gas, S.A.U.	0	0	0	0	0
Domus Mil Natural, S.A.	580	5	1	0	586
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	58	0	0	0	58
TOTAL	39.290	321	3	8	39.622

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 21. Puntos Suministro a 30 de septiembre para 2022, 2023 y 2024 por tipo de peaje en los municipios provenientes del periodo 2014-2020 considerados de gasificación reciente

PdS a 30 septiembre para 2022 y 2023	PdS a 30 septiembre para 2022 y 2023			TOTAL
	Peajes de P<4bar y Cons<50MW	Peajes de P<4bar y Cons>50MW	Resto de peajes	
NEDGIA Andalucía, S.A.		0		
NEDGIA Castilla-La Mancha, S.A.	2.172	6		2.178
NEDGIA Castilla y León, S.A.	1.823	9		1.832
NEDGIA Catalunya, S.A.	4.427	79		4.506
NEDGIA Cegas, S.A.	480	3		483
NEDGIA Galicia, S.A.	5.133	12		5.145
NEDGIA Madrid, S.A.		0		
NEDGIA Navarra, S.A.		0		
NEDGIA La Rioja, S.A.	26	0		26
TOTAL Grupo NEDGIA	14.061	109	0	14.170
NORTEGAS Energía Distribución, S.A.	1.097	6		1.103
NED España Distribución Gas, S.A.	56	1		57
TOTAL Grupo NORTEGAS	1.153	7	0	1.160
Redexis, S.A.	6.764	36	7	6.807
Redexis Gas Murcia, S.A.	1.640	4		1.644
TOTAL Grupo REDEXIS	8.404	40	7	8.451
Madrileña Red de Gas, S.A.U.	0	0	0	0
Domus Mil Natural, S.A.	885	9		894
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	71	2	0	73
TOTAL	24.574	167	7	24.748

Fuente: Elaboración Propia